BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 2 de agosto de 1971

NUMERO 22.228

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Anrad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 17 de junio de 1971, otorgada por el Escribano Alberto J. Garrido, a cargo del Reg. Nº 141 de Capital Federal, se elevó a escritura pública la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad "ANRAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resuelto por acta de asamblea Nº 1 de fecha 16 de octubre de 1970, reforma que fue sometida a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, efectuándose la respectiva presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente A. 35.347|119.112, habiendo sido aprobada y sancionada por dicho organismo según Resolución I. G. P. J. Nº 2.817 de fecha 17 de junio de 1971, la que transcripta íntegramente dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jun. 1971. — Visto: el expediente A. 35.347|119.112, en el que la sociedad "Anrad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas veinticinco (25), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Anrad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 16 de octubre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (firmado): Enrique Zaldívar (un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.817 ... El artículo Cuarto reformado íntegramente transcripto dice: 4º: El capital autorizado se fija en $ 100.000 cien mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de $ 1.- un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Alberto J. Garrido. — Un sello dice: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37. e.2|8 Nº 58.198 v.2|8|71

Johnson Advertising

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 298 de fecha 5 de julio de 1971 pasada ante el Esc. don Francisco J. Del Castillo ha quedado reformado el "preámbulo" de los estatutos de la sociedad "Johnson Advertising, Sociedad Anónima, Comercial de Publicidad" dispuesto por la asamblea de accionistas celebrada con fecha 20|7|970 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.847 de fecha 21 de junio de 1971, quedando dicho preámbulo redactado de la siguiente forma: "Estatutos "Johnson Benton & Bowles, Sociedad Anónima, Comercial de Publicidad". — Bajo la denominación de "Johnson, Benton & Bowles, Sociedad Anónima, Comercial de Publicidad" continuará funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre "JOHNSON ADVERTISING, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL DE PUBLICIDAD", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Firmado: Francisco J. del Castillo, Escribano.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.2|8 Nº 58.220 v.2|8|71

Casa Rosa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 408 de fecha 13 de julio de 1971, pasada ante el escribano Rodolfo E. García Susini de Capital Federal, se protocolizó la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "CASA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por la samblea General Ordinaria de accionistas de fecha 24 de noviembre de 1970 y que fuera aprobada por Resolución Nº 2.461 de fecha 20 de mayo de 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El Artículo reformado queda así redactado: "Artículo 9: Dirección: La sociedad será administrada por un Directorio de seis a nueve miembros, designados por Asamblea General. — El mandato de los directores durará tres años pero continuará ejerciéndolo hasta que sean reemplazados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — También elegirá la asamblea general cuatro directores suplentes, quienes reemplazarán en el orden de su designación, interna o definitivamente, a los titulares, según sea el caso en los supuestos de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento. — El Directorio se renovará anualmente por terceras partes cuando el número de directores sea divisible por tres. — Si estuviera constituido por siete miembros se renovarán dos anualmente y tres si sus componentes fueran ocho. — En su caso, a los fines de la renovación parcial, el Directorio usará el procedimiento del sorteo. — Antes de entrar al ejercicio de sus funciones los directores depositarán en la Caja de la Sociedad quinientas acciones o su equivalente en efectivo al valor nominal, en garantía del desempeño del mandato. — Dichas acciones o depósitos en efectivo no les serán devueltas mientras se encuentren pendientes de aprobación las cuentas correspondientes a toda su actuación. — Los directores serán reelegibles indefinidamente. — S| raspado: julio, vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51. e.2|8 Nº 58.273 v.2|8|71

Okal Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Orlando E. A. Spotorno, con fecha 8 de junio de 1971, la sociedad "OKAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por asamblea celebrada el día 7 de julio de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.252 de fecha 7 de mayo de 1971, ha reformado el artículo 2º de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Fabricación de placa de aglomerado de madera de sus diversas formas, procedimientos y usos, y elaboración o transformación de toda clase de productos derivados o complementarios de la industrialización de la madera. — b) La explotación de negocios, actividades comerciales o industriales vinculadas con el objeto social incluso explotaciones forestales y comercialización de las mercaderías, frutos y productos de su producción o adquiridos a terceros, así como la importación y exportación de toda clase de mercaderías y c) La fabricación y o construcción de viviendas y obras civiles. — Raspado: 7 de mayo, vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39. e.2|8 Nº 58.124 v.2|8|71

Inversora y Financiera Eugenio Diez

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Orlando E. A. Spotorno con fecha 8 de junio de 1971, la sociedad "INVERSORA Y FINANCIERA EUGENIO DIEZ, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA" por asamblea de fecha 19 de diciembre de mil novecientos setenta, aprobada por Resolución Ministerial número 2.072, de fecha 26 de abril de 1971, ha reformado sus Estatutos en la siguiente forma: Continúa girando en plaza con el nombre de Compañía Financiera Eugenio Diez, Sociedad Anónima, la sociedad que con la denominación de Inversora y Financiera Eugenio Diez, Sociedad Anónima, Financiera, fuera aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 0478 del 15 de abril de 1968. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto actuar como Compañía Financiera en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros. — b) Emitir y colocar letras, y pagarés. — c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a términos y otros préstamos, personales amortizables. — d) Otorgar, avales, fianzas u otras garantías. — e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. — f) Realizar inversiones, sobre valores mobiliarios, vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos. — g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en locaciones fácilmente liquidables. — h) Gestionar por cuenta ajena a la compra y venta de valores mobiliarios, y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses. — i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios, y cumplir otros encargos fiduciarios. — j) Otorgar créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina. — k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto. — l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, un millón, representados en acciones de un peso valor nominal cada una, y dividido en mil series iguales. — Raspado: actuar, carácter, dicte el, vale. — Entrelíneas: que, también vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75. e.2|8 Nº 58.125 v.2|8|71



Vía Viajes Internacionales Argentinos de Vacaciones y Turismo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN ESCRITURA del 5 de abril de 1971, pasada ante el Escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I. G. P. J. Nº 1.781 del 2 de abril de 1971, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "VIA VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE VACACIONES Y TURISMO" sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 1970, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "Art. 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vía" Viajes Internacionales Argentinos, Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país pudiéndoles asignar o no capital determinado.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Enmendado: "21", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.2|8 Nº 58.129 v.2|8|71

Plus Motor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Arturo Alessandro, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.202.888, domiciliado en la calle Martín García 612, piso séptimo, departamento A de esta ciudad: doña Adelia Perla Alessandro soltera, argentina, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.519.020, domiciliada en la calle Martín García número 612, piso 7º A de esta ciudad: don Carlos Dapuente, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.378.569, domiciliado en la calle Uspallata número 453, de esta ciudad: don Alberto Dapuente, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.953.446: domiciliado en la calle Uspallata 453, de esta ciudad: don Hermas Josué Figueroa, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.414.604, domiciliado en la calle Bolívar número 1887 de esta ciudad: don Liberato Félix Morales, casado, paraguayo, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.300.335, domiciliado en la calle Chorroarín 3167, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Flavio Molinaro, casado, italiano, técnico industrial, con cédula de identidad de la Policía Provincial de Buenos Aires 1.749.669 domiciliado en la calle Islas Malvinas 622, de Quilmes Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Carlos Alberto Moreno, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.910.541, domiciliado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Ana Eckerdt de Frick, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 1.409.515, domiciliada en la calle General Acha número 1193, de Quilmes Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Francisco Olivella, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número 1.812.683, domiciliado en la calle Copérnico número 2358, de esta ciudad: todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, sus estatutos y balance de la sociedad "Plus Motor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrante de fojas 1 a 7 y fojas 19 del expediente A. 39.453, que en su original tengo a la vista cuya redacción definitiva es la siguiente: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Arturo Alessandro, Adelia Perla Alessandro, Carlos Dapuente, Alberto Dapuente, Hermas Josué Figueroa, Liberato Félix Morales, Flavio Molinaro, Carlos Alberto Moreno, Ana Eckerdt de Frick y Francisco Olivella y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLUS MOTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, motores y artefactos eléctricos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales: Industriales: Fabricación y distribución de productos químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos y materiales de construcción en general. Fabricación, bobinado y armado de motores y artefactos eléctricos. Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personales para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. Inmobiliarias: Construcciones de toda clase, civiles o industriales en general, tanto públicas como privadas, por cuenta propia y|o de terceros. Compraventa, urbanización colonización, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (Pesos Ley 18.188, doscientos mil) representado por doscientas mil acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188), uno, valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de diez mil (10.000) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones al portador, clase "A". Ordinarias de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Arturo Alessandro — 40.000 — "A" — 40.000: Adelia Perla Alessandro: 20.000 — "A" — 20.000; Carlos Dapuente: 20.000 — "A" — 20.000; Alberto Dapuente: 20.000 — "A" — 20.000: Hermas Josué Figueroa: 20.000 — "A" — 20.000: Liberato Félix Morales: 20.000 — "A" — 20.000: Flavio Molinaro: 20.000 — "A" — 20.000; Carlos Alberto Moreno: 20.000 — "A" — 20.000: Ana Eckerdt: 10.000 — "A" — 1.000: Francisco Olivella: 10.000 — "A" — 1.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Arturo Alessandro, Adelia Perla Alessandro Carlos Dapuente, Alberto Dapuente, Hermas Josué Figueroa, Liberato Félix Morales y Flavio Molinaro integran conforme al inventario adjunto y los señores Carlos Alberto Moreno, Ana Eckerdt de Frick y Francisco Olivella integran en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arturo Alesandro; Vicepresidente a Carlos Dapuente; Vocales a Carlos Moreno, Hermas Josué Figueroa; Suplentes a: Adelia Perla Alessandro, Ana Eckerdt de Frick; Síndico titular a Oscar Vicente Castro y Síndico suplente a Alberto Dapuente. — Cuarto: Autorizar al Sr. Francisco Olivella (L. E. Nº 1.812.683) y a la escribana Nora Beatriz Suárez Urtubey, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y, no vale. S|raspado: 18.061, vale. A. Alessandro. Adelia Alessandro. Carlos Dapuente. Alberto Dapuente. Figueroa. L. Morales. Flavio Molinaro. Carlos A. Moreno. Ana de Frick. F. Olivella. En mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Arturo Alessandro. Adelia Perla Alessandro Carlos Dapuente. Alberto Dapuente. Hermas Josué Figueroa. Liberato Félix Morales. Flavio Molinaro, Carlos Alberto Moreno, Ana Eckerdt de Frick y Francisco Olivella, doy fe. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. S|raspado: Josué, Eckerdt, vale. Hay un sello. Nora B. Suárez Urtubey". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Plus Motor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presente estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: la realización de las siguientes actividades: Comerciales Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, motores y artefactos eléctricos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Industriales: Fabricación y distribución de productos químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos y materiales de construcción en general. Fabricación, bobinado y armado de motores y artefactos eléctricos. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personales, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. Inmobiliarias: Construcciones de toda clase, civiles e industriales en general tanto públicas como privadas, por cuenta propia y|o de terceros. Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (pesos Ley 18.188, doscientos mil) representado por acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188, uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran pues-

tos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Testado: Justicia, Justicia. No vale. — Raspado: — 18.061, vale. — A. Alessandro — Adelida Alessandro — Carlos Dapuente — Alberto Dapuente — Figueroa — L. Morales — Flavio Molinaro — Carlos A. Moreno — Ana E. de Frick — F. Olivella. — En mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro 145, certifico que las firmas que obran al dorso del presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Alessandro, Adelia Perla Alessandro, Carlos Dapuente, Alberto Dapuente, Hermas Josué Figueroa, Liberato Félix Morales, Flavio Molinaro, Carlos Alberto Moreno, Ana Eckerdt de Frick y Francisco Olivella. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — S.raspado: que, vale. — Hay un sello. Nora B. Suárez Urtubey". — "Plus Motor S.A.C.I.F.I. — Inventario de bienes con los cuales integran el capital suscripto los señores Arturo Alessandro, Adelia Perla Alessandro, Carlos A. Dapuente, Alberto Dapuente, Hermas Josué Figueroa, Liberato Félix Morales, Flavio Molinaro. — I. Bienes de cambio. — Materiales. — 30.000 bobinas de alambre de cobre esmaltado de 0,32 mm. de sección por 135 espiras: 0,18. — 5.400. — 30.000 bobinas de alambre de cobre esmaltado de 0,40 mm. de sección por 285 espiras. — 0,65. — 19.500. — 50.000 metros de cable de un conductor "Pirelli", de 0,5 mm. de sección por 0,8 aislación de plástico 0,10. — 5.000. — 10.000 estractores para motores de turbocirculadores "Kenwood" de 32 chapas de silicio 5. — 50.000. — 5.000 juegos de tapas de motor de turbocirculadores "Kenwood" de chapa, 4. — 20.000. — 1.900 rotores de 32 chapas de silicio con eje rectificado para motores de turbocirculador "Kenwood" 4,70. — 8.930. — Subtotal 108.830. — II. Bienes de uso. — Maquinarias: 1 máquina equilibradora de rotores inglesa, marca "Dinamic Type" "2G", serie H. 00790. — 110-220 volt. 50|60. C. p. s. 100 W. — 4.300. — 1 compresor marca "Pneumatic" motor 46.949-15 HP marca "Fedo". 1.435 r.p.m. 4.200. — 1 equipo electrógeno marca "Lister" de 34,4 KVA motor Nº 46.304. — 7.200. — 1 equipo de impregnación de motores, marca "Nec-Tec", de 27 posiciones, motor 1 1|2 HP, sistema giratorio 1.500. — 1 rectificador marca "B. H." modelo ROH.600 con motor 68.451 de 3,6 HP. — 8.400. — 2 hornos secadores de bobinados marca "Nec-Tec", 8 resistencias de 3 faces, 1.000 W. automáticos 1.600. — 3.200. — 4 máquinas bobinadores de campo, marca "Rapbobin", con motor de 1|2 HP. BG. Pos. 25-OP. 37, POS. 35 OP. 32; POS. 40-OP. 57 y POS. 50-OP. 42. — 1.100. — 4.400. — 1 torno a revólver marca "Adeka", Nº 41.438, motor de 1 1|2 HP. 1.400 r.p.m. 2.400. — 1 balancín de 15 toneladas, marca "Imka", Nº 391 — 140 golpes por minuto, motor 9[illegible].349 de 1 1|2 HP. 1.600 r.p.m. 4.200. — 2 bobinadores de enducidos marca "Clemente" motor de 1|5 HP. Nº 32.504 y 37.305, freno semi automático 1.000. — 2.000. — Sub-total: 41.800. — Muebles y útiles. — 1 banco de prueba de motores con doble fila de dispositivos, capacidad 20 motores en cada frente y de 5 posiciones con llave selectora. — 1.500. — 1 estantería de hierro de 4,50 m. de largo, 2,[illegible]0 m. de alto y 0,50 de profundidad, cinco estantes y techo 3.900. — 10 armazones de chapa con bastidores para el armado de mesas fuertes, de 87 cms. de alto por 85 y 70 cms. 50. — 500. — 10 mesadas de madera de pino de 2" de 0,90 x 0,81 m. con baquetas de aluminio. — 67. — 670. — Sub-total: 6.570. — Rodados. — 1 Rastrojero diésel, modelo 1962, motor Nº 14.271, serie A.D., patente de la Prov. de Bs. As. Nº 622.843. — 2.800. — Resumen. — Bienes de cambio. — Materiales. — 108.830. — Bienes de uso maquinarias: 41.800. — Muebles y útiles: 6.570. — Rodados: 2.800. — 51.170. — Total: 160.000. — El presente inventario asciende a la suma total de pesos Ley 18.188 ciento sesenta mil. — Justificación de valores: Dejo expresa constancia que los bienes detallados en el presente inventario se encuentran en buenas condiciones de conservación y que los valores asignados a los mismos corresponden a los precios de costo corrientes en plaza. — León M. Jacuboff. — León M. Jacuboff. — Ingeniero Mecánico y Electricista. — Matrícula Nº 36. — Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricidad. — Constancia: Se deja expresa constancia que el presente detalle de bienes será asentado oportunamente en el libro inventario rubricado, como así también se registrará el movimiento posterior de los mismos y a partir de la fecha que están a cargo de la Empresa. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — A. Alessandro — Adelia Alessandro — Carlos Dapuente — Alberto Dapuente — Figueroa — L. Morales — Flavio Molinaro — Carlos A. Moreno — Ana E. de Frick — F. Olivella — R. Bataller — Ricardo Bataller. — Contador Público Nacional C.P.C.F.C.F. tº XXXVIII. — Fº 216. — C.P.C.E. Prov. Bs. As. tº XXI Fº 129. — En mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puesta en mi presencia por los señores: Leon M. Jacuboff, Arturo Alessandro, Adelia Perla Alessandro, Carlos Dapuente, Alberto Dapuente, Hermas Josué Figueroa, Liberato Félix Morales, Flavio Molinaro, Carlos Alberto Moreno, Ana Evkerdt de Frick, Ricardo Bataller y Francisco Olivella, doy fe. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — E|líneas Ricardo Bataller, vale. — León M. Jacuboff, vale. — Hay un sello, Nora B. Suárez Urtubey". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Mar. 1971. — Visto el expediente Nº 39.45[illegible]; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plus Motor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto número 3.329|63, el 1º de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta). — De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — De oficio debe modificarse donde dice: "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — En la escritura de constitución definitiva y publicación debe incluirse el Inventario de Bienes de fs. 5|7. — 2. — Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — En el mismo plazo deberá registrar la transferencia del bien y acompañar la justificación de su titularidad. — Resolución I. G. P. J. Nº 1547. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Son Copias Fieles, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31. del Código de Comercio, dejan formalmente elevados a escritura pública los estatutos de "Plus Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", su acta constitutiva, inventario de bienes y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción. — Deja constancia la autorizante que en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso se abonará el impuesto correspondiente al capital emitido de Doscientos mil pesos Ley 18.188. — Leída, la firman por ante mí, doy fe. — A. Alessandro. — Adelia Alessandro. — Carlos Dapuente. — Alberto Dapuente. — Figueroa. — H. Morales. — Flavio Molinaro. — Carlos A. Moreno. — Ana E. de Frick. — F. Olivella. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil doscientos cincuenta y tres del Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Plus Motor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número doce millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos ocho al doce millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos diez y seis y el presente número doce millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos veintitrés, todo lo cual sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, — Entre líneas: Perla. Vale. Nora B. Suárez Urtubey (Escribana). — Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 691,50 e.2|8-Nº 58.121-v.2|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

E. Freschi e Hijos Envases Medicinales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.302 de fecha 25 de marzo de 1971 y Nº 1.372 aclaratoria de fecha 7 de junio de 1971 ha quedado definitivamente constituida la sociedad que a continuación se referencia. Fº 1.761. Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos dos. En la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Raúl Angel Freschi, argentino, de 64 años, casado en primeras nupcias con Esther Armida Lariguet, domiciliado en la calle Terrada número 2748, de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad número 1.338.073, de profesión industrial; Norberto Oscar Freschi, argentino, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Lilia Otero, domiciliado en la calle San Blas 2623, de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad número 1.318.981, de profesión industrial; Esther Armida Lariguet de Freschi, argentina de 58 años de edad, casada en primeras nupcias con Raúl Angel Freschi, domiciliada en la calle Terrada número 2748, de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad número 3.347.637, de profesión comerciante; María Esther Freschi, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Terrada número 2748, de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad número 5.265.436, de profesión estudiante; Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli, italiano, de 31 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número 1672, 9º piso, departamento 48, de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad número 6.121.037, de profesión agrimensor; María Eleonor Freschi, argentina, de 27 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Terrada número 2748, de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad número 5.011.439, de profesión estudiante; Norberto Eugenio Freschi, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Blas 2623, de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad número 5.600.844, de profesión estudiante: Lilia Elsa Otero de Freschi, argentina, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias con Norberto Oscar Freschi, domiciliada en la calle San Blas 2623, de la Capital Federal, quien posee libreta cívica número 163 253, de profesión comerciante; Beatriz Hortensia Suárez de Bulaievsky, argentina, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con Mauricio Bulaievsky, domiciliada en la calle Emilio Lamarca número 2580, de la Capital Federal quien posee libreta cívica Nº 0.107.691, de profesión empleada, y Ricardo Pedro Pini, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con Matilde Juana Sánchez Callejas, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 318 de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad número 1.781.049, de profesión contador público nacional; todos los comparecientes de tránsito en esta, personas hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E. FRESCHI E HIJOS, ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Que con el fin de obtener la personería jurídica de la misma se promovió, ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número 39.327, en el que previo los trámites de práctica se aprobaron sus estatutos autorizándose el funcionamiento de la misma previo requisito que exige el artículo 319 del Código de Comercio y a tal fin y en mérito a lo expuesto vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la misma por lo que yo el autorizante reproduzco a continuación de dicho expediente las disposiciones específicas, la emisión de acciones, los estatutos, la designación del Directorio y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que por su orden dicen: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "E. Freschi e Hijos, Envases Medicinales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero la compra, venta, distribución, importación, exportación de envases medicinales de vidrio. Industriales: La fabricación, elaboración, transformación de materias primas y productos necesarios para la producción de envases de vidrio para uso medicinal o cosmetológico o cualquier otra especialidad. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la Ley número 18.061 u otras por la que se requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse incluso las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Agropecuarias. Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y crías de ganados, tambos y cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10, Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Angel Raúl Freschi, 1800 A 5 votos, 1.800; Norberto Oscar Freschi, 1.800 A 5 votos, 1.800; Esther Armida Lariguet, 50 A 5 votos, 50; María Esther Freschi, 50 A 5 votos, 50; Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli, 50 A 5 votos, 50; María Eleonor Freschi, 50 A 5 votos, 50; Norberto Eugenio Freschi, 50 A 5 votos, 50; Elsa Otero, 50 A 5 votos, 50; Beatriz Hortensia Suárez de Bulaievsky, 50 A 5 votos, 50; Ricardo Pedro Pini, 50 A 5 votos, 50; 4.000. 4.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de pesos Ley 18.188: 4.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Raúl Freschi, Vicepresidente a Norberto Oscar Freschi; Vocales a Beatriz Hortensia Suárez de Bulaievsky, Síndico titular a Ricardo Pedro Pini y Síndico suplente a María Esther Freschi. — Cuarto: Autorizar a Norberto Oscar Freschi y|o Angel Raúl Freschi y|o Ricardo Pedro Pini y|o José Luis Butron a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 23 de marzo 1971. Visto el Expte. Nº 39.327;

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 2|8|71 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 14

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 14 a 27

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 32)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 37)

atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "E. Freschi e Hijos, Envases Medicinales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 10 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "E. Freschi e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y presentada en esta Inspección Gral. el 3 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deebrá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1.659". Fdo.: Bartolomé Hugo Natal, escribano. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.50 e. 2|8 Nº 58.103 v. 2|8|71

Johnson Acero

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 1º del corriente mes y año, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" sancionada por la asamblea general extraordinaria del 5 de abril de 1971, en lo que se refiere al artículo quinto, cuya reforma ha sido aprobada por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 9 de junio de 1971, bajo el Nº 2705, quedando en consecuencia, el artículo mencionado con el siguiente texto: "Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez directores titulares y de dos a cinco directores suplentes, según lo resuelva la asamblea que los elija. — Los directores serán elegidos por un año y son reelegibles. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para formar parte del Directorio se requiere poseer diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la caja social, en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato".

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e. 2|8 Nº 58.151 v. 2|8|71

Casa Carmelo Capasso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FNANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 1 de julio de 1971, pasada ante el escribano Antonio J. Armando. — La scedad "CASA CARMELO CAPASSO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por asambleas de fecha 14 de noviembre de 1970 y el 20 de marzo de 1971 ,y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 4 de mayo de 1971. — Resolución I. G. P. J. Nº 2200, ha reformado los arts. 5º y 7º de los estatutos sociales, los que dirán así: "Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 ley 18.188 que se emitirá en 75 series de 4.000 acciones cada serie, al portador de $ 1.— Ley 18.188 cada una, con derecho a 5 votos por acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado a pesos 1.500.000 ley 18.188 por resolución de asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad la característica de las acciones a emitirse, pudiendo ser ordinarias, de categoría A, con derecho a 5 votos por acción .ordinarias categoría B, con derecho a 1 voto por acción y|o preferidas. — Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a Inspección General de Personas Jurídicas. — Los aumentos de capital y emisiones se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial por 5 días". — "Art. 7º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en su 10%. — El pago de las acciones deberá hacerse el 10% al suscribirse y el resto cuando lo resuelva la asamblea que podrá delegar esta facultad al directorio, previo aviso con 15 días de anticipación. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 300.000.— más los aumentos efectuados de conformidad a lo establecido en estos estatutos. — Cada resolución disponiendo la emisión de acciones se hará constar en escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto correspondiente y será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación efectuada de acuerdo a las normas vigentes".

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e. 2|8 Nº 58.136 v. 2|8|71

Automotores Firenze

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 7 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Julio César Alegre, y por asamblea general extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 1970, aprobada por resolución ministerial I. G. P. J., Nº 2.13, de fecha 6 de mayo de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "AUTOMOTORES FIRENZE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", en su artículo octavo, que en adelante se leerá así: "El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los art. 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su cargo y un director titular, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla".

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e. 2|8 Nº 58.139 v. 2|8|71

Dos Muñecos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 509. — Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y uno. — En la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Abraham Feldsztejn, argentino, naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.081.015, empresario, domiciliado en la Avenida San Martín 3096 de la Capita Federal, y don Enrique Yoffe, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 3.235.712, domiciliado en Tres de Febrero 301 de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe, así como de que concurren para este acto en nombre y representación de "DOS MUÑECOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Lima Nº 83, piso 7º, de la Capital Federal, personería que acreditan con la siguiente documentación: a) Con el Contrato Social elevado a escritura pública el 22 de enero de 1958 ante el Escribano de la Capital Federal, don M. Uman, al folio 106 del protocolo a su cargo; b) Con la modificatoria de fecha 11 de diciembre de 1967, pasada ante mí, al folio 1.003 a mi cargo, e inscripta con fecha 27 de marzo de 1962, número 714, al folio 58 del Libro 56, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con la modificatoria pasada ante mí, al folio 1.948, del protocolo y Registro a mi cargo, pasada con fecha 16 de mayo de 1966 e inscripta con fecha 19 de setiembre de 1966 bajo el número 2.376, al folio 279 del Libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales; d) Con la modificatoria pasada por ante mí, al folio 3.497 de fecha 23 de julio de 1968 e inscripta con fecha 10 de setiembre de 1968 bajo el número 2.976 al folio 271 del Libro 66, Tomo A, de Estatutos Nacionales; e) Con la modificatoria de fecha 30 de junio de 1969, pasada por ante mí al folio 1.821; f) Con Acta de Asamblea Nº 15 del 28 de noviembre de 1969, en la que se eligen autoridades; g) Con Acta de Directorio Nº 117 del 28 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de Distribución de Cargos; h) Con Acta de Directorio Nº 17 de fecha 30 de noviembre de 1970 y para el presente otorgamiento con el Acta de Directorio Nº 18 de fecha 17 de mayo del corriente año, copias de las cuales se encuentran insertas al folio quinientos cuatro del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y los comparecientes por la representación acreditada e invocada dicen: Que vienen a formalizar lo actuado en el Expediente número ocho mil seiscientos noventa de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la cual a fojas 413 se otorgó la autorización requerida a esta Repartición a los efectos de lo dispuesto en el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 17 de mayo de 1971, en el sentido de modificar el artículo quinto de Estatutos Sociales y Aumento del Capital Autorizado a cuyo efecto me ponen de manifiesto el referido Expediente y el Libro de Actas de la Sociedad, cuya Acta copiada literalmente dice así: "Acta de Asamblea Nº 18: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de mayo de 1971, en un todo de acuerdo con la convocatoria formulada y publicada en el Boletín Oficial de esta Capital, siendo las diez horas, se reunieron los señores accionistas de "Dos Muñecos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera en su local social de la calle Lima Nº 83, 7º piso, Capital, que figuran del folio 40 al 41 inclusive del Libro de Depósitos de Acciones y Asistencia de Accionistas, en Primera Convocatoria sin asistencia del Inspector de Justicia, asistiendo el señor Osvaldo Chiappe, Fideicomisario del Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina y bajo la presidencia de su titular señor José A. Yoffe, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º — Reforma artículo quinto Estatutos Sociales. 2º — Cambio de destino y capitalización de reservas. 3º — Aumento del Capital autorizado, y 4º — Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — Toma la palabra el señor Presidente José A. Yoffe, quien manifiesta que el Directorio, luego de un análisis de la estructura financiera de la Empresa, hecha en función de los planes de expansión en marcha, consideraba necesaria la capitalización de la Reserva para Bienes de Uso y que asimismo se habían recibido de parte de varios accionistas la oferta de suscripción de acciones de la Sociedad, continúa exponiendo, que a los mencionados efectos, resultaba necesario modificar los Estatutos Sociales ya que el Capital Autorizado de la Sociedad estaba llegando a los límites que los mismos estipulan. — Propone en consecuencia a los señores accionistas la reforma del artículo quinto, lo que luego de un breve cambio de ideas, es aceptado por unanimidad de votos presentes, en la versión propuesta por el Directorio, por lo que el artículo mencionado quedará redactado en la siguiente forma: Artículo quinto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de $ 4.000.000 — y estará representado por cuatro millones de acciones ordinarias al portador de $ 1 c|u, dividido en 200 series de 20.000 acciones cada una. — Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 20.000.000. — La asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y fijar las formas y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores esten totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Se pasa a continuación a tratar el punto 2do. del Orden del Día, aprobándose la propuestas del accionista Sr. Bernardo Estrin, por unanimidad la capitalización de la reserva para bienes de uso que asciende a la suma de $ 2.100.000 mediante el pago de un dividendo en acciones clase A o B segun tenencias. — Se faculta al directorio a realizar una vez concluidos los trámites de reforma de los estatutos sociales y a realizar las emisiones de acciones correspondientes para posibilitar el pago de dicho dividendo, dejándose asimismo aclarado que estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de agosto de 1970. — Se pasa a continuación a tratar el punto 3ro. del Orden del Día. — Toma la palabra el Presidente Sr. José A. Yoffe, quien manifiesta que a efectos de cumplimentar lo resuelto en el punto anterior será necesario, una vez aprobada la reforma de los estatutos sociales, el aumento del capital autorizado en la suma de pesos 6.000.000,00, alcanzando en consecuencia dicho capital autorizado la suma de $ 10.000.000. — Aclara el señor Presidente que el aumento se realizará en acciones de clase A con derecho a 5 votos por acción por la suma de $ 1.309.200 y en acciones de clase B con derecho a 1 voto por acción por la suma de $ 4.690.800. — Sometida a votación la moción es aprobada por unanimidad autorizándose al directorio a que proceda oportunamente a la emisión de las acciones respectivas. — Inmediatamente se pone a consideración el punto 4to. del Orden del Día, designándose por unanimidad a los señores Alberto Luis Yoffe y Roberto M. Estrin para que firmen el acta de esta asamblea. — Siendo las 11 horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Hay un sello que dice: Dos Muñecos S. A. C. I. F. — José A. Yoffe, Presidente. — Hay una firma ilegible. — Lo transcripto es copia fiel de su original que he tenido a la vista y cotejo en este acto, y que en copia autenticada se agrega a la presente, doy fe. — Habiéndose así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes respecto a la reforma del artículo quinto de los estatuos sociales y del aumento del capital autorizado y conforme a lo actuado a fojas 413 del referido expediente la Inspección General de Justicia resuelve: Buenos Aires, 8 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 8690|121.334, en el que la sociedad Dos Muñecos Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cuatrocientos dos vuelta (402 vta.) con la modificación de oficio de fojas cuatrocientos doce (412) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Dos Muñecos Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera por la asamblea celebrada el 17 de mayo de 1971. — Oportunamente la sociedad deberá cumplir con el artículo 295 del Código de Comercio respecto a la reforma aprobada a fojas cuatrocientos uno (401). — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2662. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de la resolución citada precedentemente expedida por el Inspector General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista, doy fe. — En este estado y no siendo para más, se da por finalizado el presente acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Abraham Feldsztejn. — Enrique Yoffe. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio 509 del registro a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco (5) sellos de ley correlativos del número 3367876 al 3367880 de pesos ley 18.188 0.30 cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Comercial, Industrial y. — Vale. — Enrique R. Lagos, (escribano).

Buenos Aires, julio 22 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291 e. 2|8 Nº 58.246 v. 2|8|71

Luis Orsini e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Luis Orsini e Hijos, Sociedad Anónima Com., Ind. y Fin. — Escritura número doscientos treinta y seis. En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana pública, comp[illegible]: don Luis Pedro Orsini, francés, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Regalzi, nacido el primero de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, comerciante, cédula de identidad expedida por el Registro de Personas de esta Provincia, número doscientos diez mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en esta ciudad de Pilar, calle Rivadavia ciento setenta y cinco; don Oscar Orsini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Noemí Quintana, nacido el primero de marzo de mil novecientos veinticinco, comerciante, cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en esta ciudad de Pilar, calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y cinco; don Alberto Néstor Orsini, o Alberto Héctor Orsini, argentino, nacido el 5 de marzo de 1929, casado en primeras nupcias con doña Elsa Isabel Barreiro, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Pilar, calle Rivadavia número ciento setenta y cinco; doña María Luisa Regalzi de Orsini, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Pedro Orsini, nacida el nueve de julio de mil novecientos siete, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica número un millón novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en esta ciudad de Pilar, calle Rivadavia número ciento setenta y cinco; doña Alicia Noemí Quintana de Orsini, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Orsini, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta, ocupada en los quehaceres del hogar, libreta cívica número dos millones nueve mil novecientos veinticuatro, domiciliada en esta ciudad de Pilar, calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y cinco; doña Elsa Isabel Barreiro de Orsini, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Néstor Orsini, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica número cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en esta ciudad de Pilar, calle Rivadavia número ciento setenta y cinco; don César José Orsini, casado en primeras nupcias con doña Josefina Millet, comerciante, italiano, nacido el día cinco de agosto de mil novecientos dos, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número trescientos setenta y un mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la Capital Federal, calle Arcos número dos mil trescientos ochenta y siete; doña Josefina Millet de Orsini, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con César José Orsini, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos dos, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la Capital Federal, calle Arcos número dos mil trescientos ochenta y siete; don Eriberto Ariel Quintana, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Dominga Bustamante, comerciante, cédul de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número un millón setecientos setenta y siete mil doscientos treinta y uno, domiciliado en esta ciudad de Pilar, calle Battaglia número trescientos treinta y uno, y doña Elida Sara Quintana, argentina, soltera, publicista, Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, nacida el veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en esta ciudad de Pilar, calle Independencia número seiscientos cuarenta y dos, todos los comparecientes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: **Que vienen a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de "Luis Orsini e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto me presentan el expediente Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiado en lo pertinente y con las modificaciones dispuestas, dice así:** "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Pedro Orsini, Oscar Orsini, Alberto Néstor Orsini, María Luisa Regalzi de Orsini, Alicia Noemí Quintana de Orsini, Elsa Isabel Barreiro de Orsini, César José Orsini, Josefina Millet de Orsini, Eriberto Ariel Quintana y Elida Sara Quintana, todos mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) — La Sociedad se denominará "LUIS ORSINI E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, comercialización, importación, exportación, consignación y representación de automotores y rodados en general, como así también repuestos, accesorios y complementos de la industria automotriz, aceites, naftas y toda clase de derivados del petróleo, productos elaborados y mercaderías que se relacionen con lo enunciado en el inciso. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidad creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso del público. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, 200.000 (Doscientos mil), representado por 20.000 (veinte mil) acciones, de pesos 10.000 (diez), valor nominal cada una, dividido en veinte series de pesos diez mil cada serie. — e) — El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) — El ejercicio social cerrará el 28 de Febrero de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Luis Pedro Orsini, 6.644 Acciones Ord. 5 votos. Monto: 66.433,34. — Oscar Orsini, 6.644 Acciones Ord. 5 votos, Monto 66.433,33. — Alberto Néstor Orsini, 6.644 Acciones Ord. 5 votos, Monto 66.433,33. — María L. R. de Orsini, 10 Acciones Ord. 5 votos, Monto 100.00. — Alicia N. Q. de Orsini, 10 Acciones Ord. 5 votos, Monto 100.00. — Elsa I. B. de Orsini, 10 Acciones Ord. 5 votos, Monto 100.00. — César José Orsini, 10 Acciones Ord. 5 votos, Monto 100.00. — Josefina M. de Orsini, 10 Acciones Ord. 5 votos, Monto 100.00. — Eriberto Ariel Quintana, 10 Acciones Ord. 5 votos, Monto 100.00. — Elida Sara Quintana, 8 Acciones Ord. 5 votos, Monto 80.00. — 200.00 Acciones, Monto 199.980.00. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores Luis Pedro Orsini, Oscar Orsini y Alberto Néstor Orsini, integran su capital mediante la capitalización de los saldos acreedores que surgen del balance de transferencia al 28 de febrero de 1969, de la sociedad de hecho que gira bajo la denominación de "Luis Orsini e Hijos, Sociedad de Hecho", balance éste que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional, se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — La sociedad anónima que en este acto se constituye es continuadora de los negocios sociales de la aludida y se hace cargo del activo y pasivo de "Luis Orsini e Hijos Sociedad de Hecho", a partir del 1º de marzo de 1969, siendo por su cuenta a partir de esa fecha las operaciones sociales. — El resto de los accionistas integra el capital suscripto por cada uno de ellos en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Néstor Orsini; Vicepresidente a Oscar Orsini; Vocales a Luis Pedro Orsini y María Luisa Regalzi de Orsini; Síndico Suplente a Síndico Titular a Alicia Noemí Quintana de Orsini, Síndico Suplente a Elsa Isabel Barreiro de Orsini. — Cuarto. — **Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Enrique C. Carballeda, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de** aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Orsini. — Elsa B. de Orsini. — Oscar Orsini. — César J. Orsini. — Luis Orsini. — Josefina M. de Orsini. — María Luisa R. de Orsini. — E. Quintana. — Alicia Q. de Orsini. — E. Quintana". — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467, de Capital Federal; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Luis Pedro Orsini, Oscar Orsini, Alberto Héctor Orsini, María Luisa Regalzi de Orsini, Alicia Noemí Quintana de Orsini, Elsa Isabel Barreiro de Orsini, César José Orsini, Josefina Millet de Orsini, Eriberto Ariel Quintana y Elida Sara Quintana. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. — Hay una firma ilegible. — Y un sello que dice: Luis Antonio Asenjo, Escribano. — "Balance de Transferencia de "Luis Orsini e Hijos, Sociedad de Hecho", a "Luis Orsini e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, al 28 de febrero de 1969. — Activo: Disponibilidades Caja 55.12. Bancos: 50.018.29. 50.573.41. Créditos: Adelantos a Proveedores 10.940. Deudores Varios 30.838.28. 41.768.28. Bienes de cambio: Repuestos, 22.036.60. — Rodados cero kilómetro 27.070.00. — Rodados usados, 22.800,00. 71.906,60. — Bienes de uso: Instalaciones 2.589,30. Muebles y útiles 4.800,00. Maquinarias y herramientas 19.683,78. Rodados pesos 13.000,00. Inmuebles 16.717,76; 56.781,84. Inversiones: Inmuebles: 18.610,00. Total: 239.640.13. Pasivo: Deudas, Acreedores varios: 11.250,55; I.N.P.S. 230,40; Obligaciones a pagar, 186,70. Anticipos de clientes: 28.689,48; 40.340,13. Cuenta de acciones capitalizadas: Alberto N. Orsini, 66.433,33; Luis P. Orsini, 66.433,34; Oscar Orsini, 66.433,33; 199.300,00. Total: 239.640,13. R. Martel. Hay un sello que dice: Rafael Martell, contador público nacional C.P.C.E.C.F. Tº XXX, Fº 170. C.P.C.E.B.A. Tº X Fº 237. Alicia Q. de Orsini, Elsa B. de Orsini, César J. Orsini, Alberto Orsini, Oscar Orsini, Josefina M. de Orsini, Luis Orsini, E. Quintana, María Luisa R. de Orsini, E. Quintana. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467, de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Rafael Martell, Luis Pedro Orsini, Oscar Orsini, Alberto Héctor Orsini, María Luisa Regalzi de Orsini, Alicia Noemí Quintana de Orsini, Elsa Isabel Barreiro de Orsini, César José Orsini, Josefina Millet de Orsini, Eriberto Ariel Quintana y Elida Sara Quintana. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Conste. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Luis Antonio Asenjo, escribano. Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 47. Buenos Aires, 20 abril 1971. Visto el Expte. Nº 35.684; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.188, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Luis Orsini e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63 el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre de dicho año; y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta), y las de oficio de fs. 45 (cuarenta y cinco) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 45 (cuarenta y cinco). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Bal. General de aporte de fojas 5 y vta. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aprobados, debiendo dar cumplimiento a lo indicado a fs. 45. Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.992". Así la otorgan y en su testimonio leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. **Luis Orsini, Oscar Orsini, Alberto Orsini, María Luisa R. de Orsini, Alicia Q. de Orsini, Elsa B. de Orsini, César J. Orsini, Josefina M. de Orsini, E. Quintana, E. Quintana. Ante mí: Elva Tropiano. Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe. Este testimonio se refiere a una escritura de Constitución de Sociedad sita en la Capital Federal, por la suma de doscientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho.** Para la sociedad Luis Orsini e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, expido primer testimonio en diez fotocopias repuestas, y un sello notarial de treinta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha indicados "ut supra". Elva Tropiano. Hay un sello que dice: Elva Noemí Tropiano, escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 20.592 que se agrega. San Martín 2 de junio 1971. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay una firma ilegible. Hay otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Elva Noemí Tropiano, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.856.903. San Martín, 2 junio 1971. Hay una firma ilegible. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay otra firma ilegible. Hay un sello que dice: Juan Carlos Nicora, tesorero. Ellíneas: 18.610,00. Total: 239.640.13. Pasivo: Deudas: Vale. Sobrerraspado: o Alberto Héctor Orsini, argentino, nacido el 5 de marzo de 1926 — libreta — acordado. — Ellíneas: Síndico suplente a...: Todo Vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411 e.2|8 Nº 52.158 v.2|8|71

Dos Muñecos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 504. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y siete día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Abraham Feldsztejn, argentino, naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.681.015, empresario, domiciliado en la Avenida San Martín 3096 de la Capital Federal, y don Enrique Yoffe, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.235.712, domiciliado en Tres de Febrero 301, de localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, los comparecientes que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento de todo lo que doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de Directores de la razón social "DOS MUÑECOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA con domicilio en la calle Lima Nº 87 piso 7º de la Capital Federal, personería que acreditan con la siguiente documentación: a) Con el Contrato Social elevado a escritura pública el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de la Capital Federal don M. Uman, al folio ciento seis del protocolo a su cargo; b) con la modificatoria de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno pasada ante mí, al folio mil tres a mi cargo, e inscripta con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, número setecientos catorce, al folio cincuenta y ocho del Libro cincuenta y seis Tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Con la modificatoria pasada ante mí, al folio mil novecientos cuarenta y ocho del protocolo y Registro a mi cargo, pasada con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, e inscripta con fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, número dos mil trescientos setenta y seis, al folio doscientos setenta y nueve, del Libro sesenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales. d) Con la modificatoria pasada, por ante mí, al folio tres mil cuatrocientos noventa y siete de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta con fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil novecientos setenta y seis, al folio doscientos setenta y uno, del Libro sesenta y seis Tomo A, de Estatutos Nacionales. e) Con la modificatoria de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil ochocientos veintiuno. **f) Con Acta de Asamblea número quince del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve en la que se eligen autoridades. g) Con Acta de Directorio número ciento diez y siete del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de Distribución de Cargos. h) Con Acta de Asam-**

blea número diez y siete de fecha treinta de noviembre del año mil novecientos setenta, y Acta número ciento treinta y dos del nueve de diciembre de mil novecientos setenta, de toda cuya documentación (Actas) se agregan al folio dos mil setecientos noventa y ocho del año mil novecientos setenta del protocolo y Registro a mi cargo, doy fe. — Y para este otorgamiento con el Acta de Directorio Iº 30 de noviembre de mil novecientos setenta y en los caracteres acreditados e invocados los comparecientes dicen: Que vienen a formalizar lo actuado en el Expediente número ocho mil seiscientos noventa de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el cual las fojas cuatrocientos uno, se otorgó la autorización requerida a esa Repartición a los efectos de lo dispuesto en el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta, en el sentido de aumentar el número de Miembros del Directorio de la Sociedad y consecuentemente modificar el artículo 12 de los Estatutos Sociales a cuyo efecto me ponen de manifiesto el referido Expediente, y el Libro de Actas de la Sociedad, cuya Acta copiada literalmente dice así: Acta Nº 17. Asamblea Nº 17: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, en un todo de acuerdo con la Convocatoria formulada y publicada en el Boletín Oficial de esta Capital, siendo las nueve y treinta horas, se reunieron los señores accionistas de "Dos Muñecos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera en su local social de la calle Lima 83, Capital, que figuran del folio 37 al 39 inclusive del Libro de Depósito de Accionistas y Asistencia de Accionistas, en primera Convocatoria sin asistencia del Inspector de Justicia, asistiendo el señor Osvaldo Chiappe, Fideicomisario del Banco Industrial de la República Argentina y bajo la presidencia de su titular, señor José Yoffe, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31|7|1970. 2º) Remuneración al Directorio y Síndico. 3º) Distribución de Utilidades. 4º) Cambio Destino Reserva Extraordinaria. — 5º) del Capital Autorizado. — 6º) Aumento del número de Directores y su elección 7º) Reforma de Estatutos Sociales y 8º) Elección del Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. Toma la palabra el presidente señor José Alberto Yoffe, y manifiesta que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutos vigentes, fueron distribuidos a todos los accionistas copia de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, a considerarse en esta Asamblea y que sin perjuicio de ello, pasara a dar lectura a los mismos. Pide la palabra el señor Fernando Estrin, para manifestar que estando en conocimiento de todos, por haberse recibido las copias respectivas, considera innecesario su lectura y mociona en el sentido de que se pase directamente a la consideración de los asuntos del Orden del Día. Aprobada esta última moción el señor presidente pone a consideración de esta Asamblea el punto 2º) del Orden del Día, que es aprobado por unanimidad absteniéndose de votar los señores directores, con respecto a la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que se encuentran insertos en el Libro de Inventarios, de Fº 234 al 237 A continuación el señor presidente pone a consideración el punto 2º) del Orden del Día votándose con resultado afirmativo y por unanimidad la propuesta del Directorio, en lo que respecta a las remuneraciones del mismo, fijándose la suma de $ 170.000 (ciento setenta mil pesos) que será distribuida entre los señores Directorio en función a las tareas realizadas en su gestión, mociona el señor presidente pasar al tercer punto del Orden del Día, aprobándose por unanimidad la propuesta del Directorio de distribuir las utilidades del ejercicio, según el siguiente detalle: 2 % Fondo de Reserva Legal $ 51.934,37: Honorarios Directores y Síndico $ 170.000,00; Provisión para Impuestos $ 820.000,00; Dividendos: 1) en efectivo 10 % s|acciones ordinarias $ 244.000,00; 10 % s|acciones preferidas $ 1.000,00, en acciones 35 % s|acciones ordinarias $ 854.000,00. Total de dividendos $ 1.099.000,00 que se abonarán a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, en acciones ordinarias clase "A" y "B" debiendo realizar el Directorio oportunamente la emisión necesaria a fin de abonar el respectivo dividendo. Se hace notar que las fracciones menores de $ 1 se abonarán en dinero en efectivo; Reserva para Bienes de Uso $ 1.400.000,00, Saldo para futuros ejercicios $ 23.939,58; Total pesos 3.564.873,95. A continuación el señor presidente mociona pasar al punto 4º) del Orden del Día. Pide la palabra el señor Abraham Feldsztejn y mociona en el sentido de cambiar el destino de la Reserva Extraordinaria de $ 700.000,00 que figura en el rubro de Reservas del Balance aprobado precedentemente, afectándola a un fin específico, como "Reserva para Bienes de Uso", dada la necesidad de equipamiento industrial prevista para el cumplimiento de los planes de la Empresa. Puesta a consideración dicha moción, fue aprobada por unanimidad. A continuación se pasa a considerar el punto 5º) del Orden del Día. Después de un breve cambio de ideas y en consideración de su necesidad, para proceder al pago de dividendos aprobados por la Asamblea mociona el señor presidente aumentar el capital autorizado en la suma de $ 1.500.000; alcanzando en consecuencia dicho capital autorizado la suma de $ 4.000.000,00. Se aclara que dicho aumento consistirá en acciones ordinarias de clase "A" con derecho a 5 votos por acción por la suma de pesos 330.000,00 y en acciones clase B con derecho a un voto por acción por la suma de $ 1.170.000,00. Puesto a consideración la presente moción es aprobada por unanimidad, autorizándose al Directorio proceda a la emisión de las acciones respectivas. Inmediatamente se pone a consideración de la Asamblea el punto 6º) del Orden del Día, proponiendo el señor presidente aumentar el número de directores titulares y suplentes del actual Directorio de la Sociedad en razón del incremento de las operaciones sociales y facilitar el mejor desenvolvimiento de las mismas. A tal efecto, el señor Mauricio Rabinovich propone designar dos nuevos directores titulares y dos nuevos directores suplentes mocionando a los señores Alberto Luis Yoffe y Roberto Estrin y a los señores Jorge Héctor Sumbre y Marco Ariel Feldsztein respectivamente, quienes ejercen el mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, fecha en que vence el del resto del Directorio acorde a los Estatutos Sociales. Puesto a consideración la presente moción es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el punto 7º) del Orden del Día en lo atinente a la reforma de los Estatutos Sociales. Pide la palabra el señor Bernardo Estrin y propone la modificación del artículo decimosegundo de los Estatutos Sociales para posibilitar la incorporación de nuevos directores ya que, de acuerdo a los mismos su número se encuentra limitado proponiendo además que quede redactado de la siguiente forma: "Artículo decimosegundo": La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a quience directores titulares siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la Asamblea General, durarán dos años en sus mandatos. — Los que se entienden prorrogados hasta tanto se designen los remplazantes en los términos previstos en el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Puesta a consideración de los Señores Accionistas, dicha moción es aprobada por unanimidad, delegándose al Directorio el cumplimiento de las normas legales para la formalización de esta Reforma. — A continuación se pasa al punto 8º) del Orden del Día, por unanimidad se resuelve elegir al señor Abraham I. Scherz como Síndico titular y a la señora Antonia Luisa Calabrese como Síndico suplente. — La Asamblea designa por unanimidad a los señores accionistas Alberto Luis Yoffe y Roberto Estrin para que firmen el Acta de esta Asamblea. — Siendo las diez horas y treinta minutos y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Hay un sello que dice: "Dos Muñecos S. A. C. I. y F.", José A. Yoffe, Presidente. — Hay una firma ilegible. — Lo transcripto es copia fiel de su original que he tenido a la vista y cotejo en este acto y que en copia autenticada agrego a la presente doy fe. — Habiéndose así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes respecto a la modificación del artículo decimosegundo de sus Estatutos y conforme a lo actuado a fojas cuatrocientos uno del referido Epediente la Inspección General de Justicia resuelve". — Buenos Aires, 11 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 8690|119.231, en el que la sociedad "Dos Muñecos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la Reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 205 del Código de Comercio en la forma de fojas trescientos ochenta y cuatro vuelta (384 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Dos Muñecos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera por la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1970. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notifcada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.289. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución citada precedentemente, expedida por el Inspector General de Personas Jurídicas, doy fe. — En este estado y no siendo para más, se da por finalizado el presente acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Abraham Feldsztejn. — Enrique Yoffe. — Ante mí: Enrique R. Lagos. — Está mi sello concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio 504 del Registro a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley correlativos del número 3367870 al 3367875 de pesos ley 18.188 0,30 cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Comercial, Industrial. — Vale. — Enrique R. Lagos, (Escribano).

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 372 e.2|8 Nº 58.244 v.2|8|71

González y Deza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "González y Deza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, comparece don Aldo González argentino, casado, domiciliado, a los efectos de este instrumento, en la calle Rioja número dos mil veintiuno de esta ciudad; el compareciente es mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene por sí y además en nombre y representación de doña María Mercedes del Rosario Sánchez de González, casada; los cónyuges de primeras nupcias, don Armando Deza y doña Lilia Fabiana Decia de Deza; los cónyuges de primeras nupcias, don Ricardo Esteban Dionisio y doña Nidia Mercedes González de Dionisio; don Edgardo González, soltero; don Guillermo Aníbal Deza, casado; don Ricardo Juan Deza, casado, y doña Anatilde Aurelia Decia, soltera; todos argentinos, mayores de edad, y con su mismo domicilio; a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, al folio dos mil ciento ochenta y siete de este Registro. — Y el señor González, dice: Que él y sus representados, por escritura del veintiocho de diciembre del año mil novecientos setenta, otorgada ante el autorizante, al folio dos mil ciento ochenta y siete de este Registro, constituyeron la sociedad "González y Deza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número treinta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho|setenta y uno —que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto—, en el cual se solicita la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto; c) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina de la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno; d) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; y e) Tasa fiscal de dos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio nueve. — Que a fojas once, la Inspectora actuante formula observación que es contestada por la recurrente a fojas doce. — Que a fojas trece el Inspector interviniente considera que puede autorizarse el funcionamiento de la sociedad, aprobando su estatuto, ya que fue contestada por la sociedad la vista conferida, dejando constancia que deberá tenerse en cuenta la modificación de fojas once, tanto en el acta constitutiva como en el estatuto de la sociedad, y el agregado de oficio que se introduce en el artículo sexto de este último. — Que a misma foja, el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas, manifiesta que procede imprimir a las actuaciones el trámite indicado, en el informe anterior. — Que a fojas catorce, el Subinspector General Legal a cargo de la Inspección General, con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, dicta la Resolución I.G.P.J. número dos mil seiscientos veintiocho, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima, y aprobándose el acta de constitución y su estatuto con las modificaciones indicadas. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad "González y Deza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatuto con las modificaciones introducidas, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden, dicen así: "Folio 2187 — Acta Constitutiva. — González y Deza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Nº 1085. — Escritura número mil ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, comparecen, los cónyuges de primeras nupcias, don Aldo González y doña María Mercedes del Rosario Sánchez de González; los cónyuges de primeras nupcias, don Armando Deza y doña Lilia Fabiana Decia de Deza; los cónyuges de primeras nupcias, don Ricardo Esteban Dionisio y doña Nidia Mercedes González de Dionisio; don Edgardo González, soltero; don Guillermo Aníbal Deza, casado; don Ricardo Juan Deza, casado, y doña Anatilde Aurelia Decia, soltera; todos argentinos y domiciliados a los efectos de este instrumento, en la calle Rioja número dos mil veintiuno de esta ciudad: los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GONZALEZ Y DEZA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: Por la explotación del negocio de servicios fúnebres y afines, pudiendo instalar y explotar locales destinados a velatarios, la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industrial: La producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos y productos alimenticios. 3) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliaria: La compraventa, explotación y administración de estancias, campos, chacras, terrenos y fincas, y la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en veinticinco series de diez mil pesos cada una. c) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones que serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Dicha emisión es suscripta por los socios así: los señores Aldo González y Armando Deza, dos mil acciones representativas de veinte mil pesos cada uno de ellos; y los restantes integrantes ciento veinticinco acciones representativas de mil doscientos cincuenta pesos cada uno de ellos. El referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos, y dicha integración se realiza en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte que efectúan las señoras doña María Mercedes del Rosario Sánchez de González; doña Lilia Fabiana Decia de Deza y doña Nidia Mercedes González de Dionisio, lo es con dinero que reviste el carácter de bien propio de cada una de ellas. — Tercero:

Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Aldo González; Vicepresidente: Armando Deza; Directores doña Lilia Fabiana Decia de Deza y doña María Mercedes del Rosario Sánchez de González; Síndico Titular: don Ricardo Juan Deza, y Síndico Suplente don Edgardo González. — Cuarto: Autorizar a los señores Aldo González y Armando Deza a fin de que en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. — También se les confiere poder especial para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separada. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Aldo González, Mercedes R. Sánchez de González, A. Deza, Lilia Fabiana Decia de Deza, R. Dionisio, Nidia M. G. de Dionisio, González, G. A. Deza, R. Deza, Anatilde A. Decia. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. — Doy fe que la presente fotocopia es primer testimonio de la escritura pasada ante mí, al folio dos mil ciento ochenta y siete, protocolo corriente del Registro número ciento ochenta y tres de mi adscripción. — Para el interesado expido el presente en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Hugo Héctor Bonanno. Estatuto primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "González y Deza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto:

1) Comercial: Por la explotación del negocio de servicios fúnebres y afines, pudiendo instalar y explotar locales destinados a velatorios; la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industrial: La producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos y productos alimenticios. — 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: La compraventa, explotación y administración de estancias, campos, chacras, terrenos y fincas, y la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 5) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas.

— Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél.

— Cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por Asamblea, como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deber ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

— Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —

La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. —

Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asamblea ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Aldo González. — Mercedes R. Sánchez de González. - A. Dea. - Lilia Fabiana Decia de Deza. — R. Dionisio. — Nidia M. G. de Dionisio. — González. — G. A. Deza. — R. Deza. — Anatilde A. Decia. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 183 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que obran en el presente pertenecen a Aldo González, María Mercedes del Rosario Sánchez de González, Armando Deza, Lilia Fabiana Decia de Deza, Ricardo Esteban Dionisio; Mercedes González de Dionisio; Edgardo González; Guillermo Aníbal Deza; Ricardo Juan Deza, y Anatilde Aurelia Decia, y fueron puestas en mi presencia, doy fe.

— Buenos Aires, diciembre veintiocho de mil novecientos setenta. — Raspado: veintiocho. — Vale. — Hay un sello. — Hugo Héctor Bonanno". — "Buenos Aires, dos de junio de mil novecientos setenta y uno. — Visto el expediente Nº 30.363, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "González y Deza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1628. — Alberto G. Pico. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Es Copia Fiel de todo lo transcripto, doy fe. — Leo al compareciente la presente escritura quien firma de conofrmidad, como acostumbra a hacerlo, doy fe. — Hugo Héctor Bonanno. Escribano. — Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.2|8-Nº 58.197-v.2|8|71

Sarape

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Sarape, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a seis de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cosme Vulcano; Idro Jenscig; Antonio Víctor Tartalla; Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman; Miguel Angel Farre; Ramón Doejo; Alfredo Nigro; Jaime García y Carlos Alberto Rivadas todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de Marzo último, pasada ante mí al folio quinientos dos, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Sarape, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jossé Cosme Vulcano; Idro Bruno Jenscig; Antonio Víctor Tartalla; Gaspar Valentín Barucca; Juan Martín Colman; Miguel Angel Farré; Ramón Doejo; Alfredo Nigro; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARAPE". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las

operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o co nella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — c) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecanicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, carrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — José C. Vulcano. 250 Cinco votos. 250. — Idro Bruno Jenscig. 250. Cinco votos. 250. — Antonio V. Tartalia. 250. Cinco votos. 250. — Gaspar V. Barucca. 250. Cinco votos. 250. — Juan Martín Colman. 250 Cinco votos. 250. — Miguel A. Farré. 250. Cinco votos. 250. — Ramón Doejo. 260. Cinco votos. 200. — Alfredo Nigro. 100. Cinco votos. 100. — Jaime García. 100. Cinco votos. 100. — Carlos A. Rivadas. 100. Cinco votos. 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Cosme Vulcano. Vicepresidente a Idro Bruno Jenscig. Síndico titular a Antonio Víctor Tartalia y Síndico suplente a Gaspar Valentín Barucca. — Cuarto: Autorizar a José Cosme Vulcano e Idro Bruno Jenscig a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Cosme Vulcano. — Idro B. Jenscig. — Antonio V. Tartalia. — Gaspar V. Barucca. — Juan M. Colman. — Miguel A Farré. — Ramón Doejo. — Alfredo Nigro. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas". "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre Sarape, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, fincas, rodados, automotores y repuestos y accesosrios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos, y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plastica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fracionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras. Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.031 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas relamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10.—, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en la que figura en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inefrior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su eleccion; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescripen a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. José C. Vulcano. Idro B. Jenscig. Antonio V. Tartalia. Gaspar V. Barucca. Juan M. Colman. Miguel A Farré. Ramón Doejo. Alfredo Nigro. Jaime García. Carlos A. Rivadas". "Buenos Aires, 15 jun. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.231, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sarape, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de marzo de 1971, con la denominación de "Penca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 2.758". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V Mayer. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello Alberto Ricardo Amado. Escribano. Entre líneas: f) Agropecuarias: mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país Vale Slencimado: Sarape. Vale — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 441 e.2|8 Nº 58.146 v.2|8|71

Curtiembre Carletti

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número dos mil doscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Antonio Carletti, argentino, soltero, de 54 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.317.247, domiciliado en la Avenida Mitre número 3215, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Gino Carletti, italiano, viudo, de 72 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 899.054, domiciliado en la Avenida Mitre número 3215, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Eduardo Adolfo Germano, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.465.813, domiciliado en la Avenida Mitre número 2415, departamento B, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Ultimo Nemesio Terenzi, argentino, casado, de 65 años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 741.474, domiciliado en la calle Zeballos número 1415, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; José Héctor Pugliese, argentino, divorciado, de cuarenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.875.539, domiciliado en la calle Rivadavia número 5675, Planta Baja, Departamento "B", de esta Capital Federal; Carlos Santiago Terenzi, argentino, soltero, de 29 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.717.071, domiciliado en la calle Zeballos número 1415, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Casimiro Eliseo Vanoli, argentino, casado de 61 años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 319.733, domiciliado en la calle Lambaré número 274, departamento "2", de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de trán-

sito en esta Capital Federal; Lucía Haydée Colombo de Germano, argentina, casada, de 43 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 1.914.127, domiciliada en la Avenida Mitre número 2415, departamento "B", de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Agustín Porro, argentino, casado, de 70 años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 758.116, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 760, cuarto piso, departamento "E", de esta Capital Federal; Marta María Vázquez, argentina, divorciada, de 43 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 104.674, domiciliada en la calle Montes de Oca número 2079, de esta Capital Federal, y Nélida Ester Lobosco, argentina, soltera, de 27 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 4.760.194, domiciliada en la calle Estanislao del Campo número 940, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 2 de junio de 1971 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Curtiembre Carletti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", cuyo Estatuto con la modificación de oficio aconsejada por la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada por dicho organismo en expediente número 40.632, "Resolución I.G.P.J. Nº 2.764". — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Carletti, Gino Carletti, Eduardo Adolfo Germano, Ultimo Nemesio Torenzi, José Héctor Pugliese, Carlos Santiago Terenzi, Casimiro Eliseo Vanoli, Lucía Haydée Colombo, Agustín Porro, Marta María Vázquez y Nélida Ester Lobosco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CURTIEMBRE CARLETTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial, comercialización, representación, consignación y|o distribución al por mayor y|o menor de cueros curtidos en gentral y afines, sus componentes y materias primas necesarias para su producción. Industriales: Elaboración, fabricación, manufactura y|o explotación de productos del curtido de toda clase de cueros, especialmente de animales caprinos, lanares y vacunos, ya sea por cuenta propia, ajena o juntamente con otras empresas, en establecimientos propios o en arrendamientos de plantas o fábricas vinculadas a su objeto social. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a empresas, sociedades o particulares para negocios realizados o a realizarse; efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado tambos y cabañas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos), representado por quince mil (15.000) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 30.000.— (treinta mil pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social conjuntamente. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, que se denominará serie 1. — Las restantes series, 2, 3, 4 y 5, a emitir portunamente, serán también de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase "A". — Monto. — Antonio Carletti, 1.450 ordinarias, 5 votos, 14.500. — Gino Carletti, 1.450 ordinarias, 5 votos, 14.500. — Eduardo Adolfo Germano, 17 ordinarias, 5 votos, 170. — Ultimo Nemesio Terenzi, 16 ordinarias, 5 votos, 160. — José Héctor Pugliese, 16 ordinarias, 5 votos, 160. - Carlos Santiago Terenzi, 16 ordinarias, 5 votos, 160. — Casimiro Eliseo Vanoli, 16 ordinarias, 5 votos, 160. — Lucía Haydée Colombo, 16 ordinarias, 5 votos, 160. — Agustín Porro, 1 ordinaria, 5 votos, 10. — Marta María Vázquez, 1 ordinaria, 5 votos, 10. — Nélida Ester Lobosco, 1 ordinaria, 5 votos, 10. — Totales: 3.000 ordinarias 5 votos, 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Diez por ciento (10 o|o) sobre $ 30.000. — Se deja constancia por la presente, que los aportes efectuados por las señoras Lucía Haydée Colombo y Marta María Vázquez fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Carletti. Vicepresidente a Eduardo Adolfo Germano. Síndico titular a Ultimo Nemesio Terenzi y síndico suplente a Carlos Santiago Terenzi. — Todos los accionistas dan, desde ya, su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad adquiera, por los precios y demás condiciones que estime convenientes, el inmueble ubicado en el partido de Avellaneda, con frente a la calle Luis María Campos Nº 3202 esquina a la Avenida Pte. Bmé. Mitre número 3215. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Carletti, Eduardi Adolfo Germano, Angel Rodolfo Baroffio y Agustín Porro, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: E. Germano. — Antonio Carletti. — U. N. Terenzi. — Gino Carletti. — Carlos S. Terenzi. — J. H. Pugliese. — Lucía C. de Germano. — G. E. Vanoli. — Marta M. Vázquez. — A. Porro. — N. E. Lobosco. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano público nacional)". — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Curtiembre Carletti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea geenral de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compra - venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial, comercialización, representación, consignación y|o distribución, al por mayor y|o menor, de cueros curtidos en general y afines, sus componentes y materias primas necesarias para su producción. — Industriales: elaboración, fabricación, manufactura y|o explotación de productos del curtido de toda clase de cueros, especialmente de animales caprinos, lanares y vacunos, ya sea por cuenta propia, ajena o juntamente con otras empresas, en establecimientos propios o en arrendamientos de plantas o fábricas vinculadas a su objeto social. — Financieras: suministrar capitales en forma de adelanto préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derchos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negocias garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá eleverse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinada por asamblea en un punto expreso de la orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con recte de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trata de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario. — Para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino, que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se

repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: E. Germano. — Antonio Carletti. — U. N. Terenzi. — Gino Carletti. — Carlos S. Terenzi. — J. H. Pugliese. — Lucia C. de Germano. — E. Vanoli. — Marta M. Vázquez. — A. Porro. — N. E. Lobosco. — (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)" — "Buenos Aires, 15 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.632, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Curtiembre Carletti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.' el 2 de Junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (Nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Una firma) Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2764. — I. G. P. J. Dos rúbricas". — Lo Transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista doy fe. — Y los comparecientes Agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Curtiembre Carletti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de pesos ciento ochenta en concepto de impuestos de sellos, tomando como base el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, y así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Antonio Carletti. — Gino Carletti. — E. Germano. — U. N. Terenzi. — J. M. Pugliese. — Carlos S. Terenzi. — C. E. Vanoli. — Lucía O. de Germano. — A. Porro. — Marta M. Vázquez. — N. E. Lobosco. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3388 del Registro número 141 a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial serie A, números 12796886, 12796942, 12796890 correlativos al 12796895 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Un sello dice: Alberto J. Garrido Escribano. — Entre líneas: especiales. Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 666.— e.2|8-Nº 58.199-v.2|8|71

Corralón y Ferretería Morassut y Zanet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí Miguel Angel D. Martínez Conte, Escribano titular del Registro número veintidós de este Partido, comparecen: don Olivo Zanet, casado, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número ciento setenta y seis mil setecientos setenta y seis; Aldo Hermenegildo Morassut, argentino, casado, comerciante, Matrícula Individual número cinco millones ciento setenta y un mil trescientos veinticinco; Hermenegildo Morassut, casado, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro; María Polo, casada, argentina, rentista, Libreta Cívica numero un millón seiscientos noventa y dos mil setecientos setenta y cinco; José Olivo Morassut, soltero, argentino, martillero público, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro; Carlos José Zanet, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento cuarenta y nueve mil ochenta y tres; Juan Carlos Morassut, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos veinte mil trescientos seis; Alberto Francisco Zanet, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos veinte mil trescientos seis; Alberto Francisco Zanet, soltero argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro: Gemma Bianchet, casada, italiana, rentista, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve; Corrado del Pup, casado, italiano, pintor, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cincuenta y un mil ciento treinta y siete; Pablo Antonio Caccaglio, casado, argentino, contador público nacional, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y siete; Carlos José Tonut, soltero, asesor contable, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos treinta y cinco mil. — Intervienen por sí y expresan: Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad "Corralón y Ferretería Morassut y Zanet. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", vienen a solicitar del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a funcionar como tal a la citada sociedad todo lo cual obra en el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, letra A, número treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, que yo el autorizante, tengo a la vista y que copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores Olivo Zanet, Aldo Hermenegildo Morassut, Hermenegildo Morassut, María Polo, José Olivo Morassut, Carlos José Zanet, Juan Carlos Morassut, Alberto Francisco Zanet, Gemma Bianchet, Corrado del Pup, Pablo Antonio Caccaglio y Carlos José Tonut y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. IJ." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORRALON Y FERRETERIA MORASSUT Y ZANET. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". —

b) Su término de duración será de ochenta años. — c) Tendrá por objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. —

Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industrial: Industrialización y procesado de toda clase de materia y elementos de toda índole afines a la industria de la construcción. — Inmobiliaria: Por la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Financiera: Mediante aportes de capitales a comercios, industria o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y todos los demás valores mobiliarios. —

Se exceptúan las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra para la cual se requiera el concurso público. — Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.00 (pesos doscientos mil) representado por 200.000 acciones valor nominal $ 1.00 (un peso) cada una dividido en cinco series de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) cada serie; e) — El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una, denominadas de clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clases. — Montos: Olivo Zanet, 4.000 ord. 5 votos, Monto $ 400. — Aldo H. Morassut, 4.000 ord. 5 votos, $ 400. — Hermenegildo Morassut, 4.000 ord. 5 votos, $ 400. — María Polo, 4.000 ord. 5 votos, $ 400. — José Olivo Morassut, 4.000 ord. 5 votos, $ 400. — Alberto F. Zanet, 2.400 ord. 5 votos, $ 240. — Gemma Bianchet, 2.400 ord. 5 votos, $ 240. — Corrado Del Pup, 2.400 ord. 5 votos, $ 240. — Pablo A. Caccaglio, 2.400 ord. 5 votos, 240. — Carlos José Tonut, 2.400 ord. 5 votos, 240. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Olivo Zanet; Vicepresidente a Aldo Hermenegildo Morassut; Vocales a Hermenegildo Morassut, Carlos José Zanet; Suplentes a Juan Carlos Morassut, Alberto Francisco Zanet; Síndico Titular a Pablo Antonio Caccaglio y Síndico suplente a Carlos José Tonut. — Cuarto. — Autoriza a Pablo Antonio Caccaglio e Irma Concepción Colantoni, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proporcionar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: suscripción acciones de Olivo Zanet, Aldo H. Morassut, H. Morassut, María Polo, José Olivo Morassut, Carlos José Zanet, Juan Carlos Morassut: "4.000". Vale de igual forma para las mismas personas, en cuanto a la integración monto: "400,00". Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. Hermenegildo Morassut. Hay una firma ilegible. — Gemma Bianchet. — Hay una firma ilegible. — Corrado del Pup. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible. Quilmes, 1º de diciembre de 1970. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Olivo Zanet, (C.I.P.B.A. Nº 1.776.776); don Aldo Hermenegildo Morassut, (L. E. Nº 5.171.325); Hermenegildo Morassut, C. I. P. F. número 1.775.764); doña María Polo, (L. C. Nº 1.692.775); don José Olivo Morassut, (L. E. 5.199.374); don Carlos José Zanet, (L. E. Nº 6.149.083); don Juan Carlos Morassut, L. E. Nº 7.620.306); don Alberto Francisco Zanet, (L. E. Nº 6.142.084); doña Gemma Bianchet, (C. I. P. F. Nº 7.343.819); don Corrado del Pup, (C. I. P. B. A. Nº 2.051.137); don Pablo Antonio Caccaglio, (C. I. P. B. A. Nº 2.651.647); don Carlos José Tonut, (C. I. P. F. Nº 6.535.000), todas personas hábiles y de mi conocimiento que han sido puestas en mi presencia y registradas en los folios 124, 125, 126, del Libro Nº 2 correspondiente al Registro Nº 22, Partido de Quilmes, a mi cargo. Conste: Hay un sello que dice Miguel Angel D. Martínez Conte, Escribano. — Hay una firma ilegible. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número 146.389, que se agrega. — La Plata, 3 de diciembre de 1970. — número 146.389. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones. — Pesos 3. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. P.), legaliza la firma y el sello del escribano doctor Miguel Angel D. Martínez Conte, obrantes en el documento Nº antecedente. La Plata, 3 de diciembre de 1970. — Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale. — Hay un sello aclaratorio que dice: Esc. Natalio P. Etchegaray —Consejero— Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Corralón y Ferretería Morassut y Zanet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Su duración es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 2. —

Tiene por objeto: Por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en extranjero. Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; Industrial: Industrialización y proceso de toda clase de materiales, materias primas y elementos de toda índole, afines a la industria de la construcción. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; Financiera: Mediante aportes de capitales de comercio, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización; compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y todos los demás valores mobiliarios. — Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra para la cual se requiera el concurso público; Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las mecánicas, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. —

Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (pesos doscientos mil) representados por acciones de $ 1.00 valor nominal (un peso) cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no nominativas, o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el proce-

dimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devengan, según lo resuelva la asamblea general y en la medida en que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, vender inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —

La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico; que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas extraordinarias y ordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios públicos por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acrediten su depósito para el acto con tres días de anticipación. —

11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible. — Conrado del Pup. — Hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Olivo Zanet (C. I. P. B. A. Nº 176.776); don Aldo Hermenegildo Morassut (C. I. P. F. Nº 1.775.764); doña María Polo (L. C. Nº 1.692.775); don José Olivo Morassut (L. E. número 5.199.374); don Carlos José Zanet (L. E. Nº 6.149.083); Juan Carlos Morassut (L. E. Nº 7.620.306); don Alberto Francisco Zanet (L. E. Nº 6.149.084); doña Gemma Bianchet (C. I. P. F. número 7.343.819); don Corrado del Pup (C. I. P. B. A. Nº 2.051.187); don Pablo Caccaglio (C. I. P. B. A. Nº 2.651.647); don Carlos Tonut (C. I. P. F. Nº 6.535.000); todas personas hábiles y de mi conocimiento que han sido puestas en mi presencia y registradas en los folios 124, 125, 126 del Libro Nº 2 correspondiente al Registro Nº 22 partido de Quilmes, a mi cargo. — Conste. — Diciembre 1º de 1970. — Hay un sello que dice: Miguel Angel D. Martínez Conte. Escribano. — Hay una firma ilegible. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 146392 que se entrega. — La Plata, 3 de diciembre de 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos —Legalización— Provincia de Buenos Aires Nº 146.392. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art 90 inc. p) legaliza la firma y el sello doctor Miguel Angel D. Martínez Conte, obrantes en el documento o antecedente. — La Plata, 3 de diciembre de 1970. — Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº" No vale. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Hay una firma ilegible.. — Hay un sello aclaratorio que dice: Esc. Natalio P. Etchegaray, Consejero, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 Feb. 1971. — Visto: el Expediente número 39.355. — Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que le exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corralón y Ferretería Morassut y Zanet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio dentro de los (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P. Nº 1235. — Al dorso: Hay un sello aclaratorio que dice: Nota Nº... despachado el 24 de Feb. 1970 de 19... Hay un sello aclaratorio que dice: Inspección Gral. de Justicia — 25 de Feb. 1971 — Mesa de Entrada — Salió Memorándum. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente de la Secretaría de Justicia de la Nación, Letra A, número treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco que tengo a la vista y doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Corralón y Ferretería Morassut y Zanet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, y Financiera y Constructora", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y resolución de la Inspección General de Justicia transcriptos precedentemente, solicitando al suscripto expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Olivo Zanet. — A. Morassut. — María P. de Zanet. — Hermenegildo Morassut — Carlos Zanet. — Gemma Morassut — Corrado del Pup. — P. A. Caccaglio — C. Tonut. — Está mi sello, ante mi, M. A. Martínez Conte. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para "Corralón y Ferretería Morassut y Zanet, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria, financiera y constructora", expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial numerados del dos millones doscientos diecisiete mil setecientos cinco al presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Angel D. Martínez Conte, (Escribano). — Fº 172. — Testimonio. — Escritura número setenta y dos. — En la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Miguel Angel D. Martínez Conte, Escribano titular del Registro número veintidós de este Partido, comparecen: don Olivo Zanet, casado, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número ciento setenta y seis mil setecientos setenta y seis; Aldo Hermenegildo Morassut, argentino, casado, comerciante, Matrícula Individual número cinco millones ciento setenta y un mil trescientos veintiocho; Hermenegildo Morassut, casado, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro; María Polo, casada, argentina, rentista, Libreta Cívica número un millón seiscientos noventa y dos mil setecientos setenta y cinco; José Olivo Morassut, soltero, argentino, martillero público, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro; Carlos José Zanet, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento cuarenta y nueve mil ochenta y tres; Juan Carlos Morassut, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos veinte mil trescientos seis; Alberto Francisco Zanet, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro; Gemma Bianchet, casada, italiana, rentista, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve; Conrrado del Pup, casado, italiano, pintor, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cincuenta y un mil ciento treinta y siete; Pablo Antonio Caccaglio, casado, argentino, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y siete; Carlos José Tonut, soltero, argentino, asesor contable, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos treinta y cinco mil. —

Intervienen por sí y expresan: Que por escritura número treinta y tres de fecha once mil marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio setenta de este protocolo a mi cargo venían a dejar constituida definitivamente la sociedad "Corralón y Ferretería Morassut y Zanet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", solicitando la protocolización del acta constitutiva, Estatuto y Resolución de la Inspección General de Justicia. — Que en la mencionada escritura se omitió consignar el domicilio de los comparecientes, y a efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio se dejan constancia de los domicilios reales de los comparecientes que son los que a continuación se detallan: Olivo Zanet, calle Doce de Octubre número mil trescientos noventa y nueve, Quilmes, Buenos Aires; Aldo Hermenegildo Morassut, calle Doce de Octubre número mil trescientos noventa y cinco, Quilmes, Buenos Aires; Hermenegildo Morassut, calle Doce de Octubre número mil trescientos noventa y cinco, Quilmes, Buenos Aires; María Polo, calle Doce de Octubre número mil trescientos noventa y nueve, Quilmes, Buenos Aires; José Olivo Morassut, calle Doce de Octubre número mil trescientos noventa y cinco, Quilmes, Buenos Aires; Carlos José Zanet, calle Doce de Octubre número mil trescientos noventa y nueve, Quilmes, Buenos Aires; Juan Carlos Morassut, calle Doce de Octubre número mil trescientos noventa y cinco, Quilmes, Buenos Aires; Alberto Francisco Zanet, calle Doce de Octubre número mil trescientos noventa y nueve; Gemma Bianchet, calle Doce de Octubre número mil trescientos noventa y cinco; Corrado del Pup, calle trescientos treinta y nueve número tres mil trescientos treinta, Quilmes, Buenos Aires; Pablo Antonio Caccaglio, calle Doce de Octubre número mil cuatrocientos ochenta y cinco, Quilmes, Buenos Aires; Carlos José Tonut, calle Luis María Campos mil cuarenta, Bernal, Quilmes, Buenos Aires. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Olivo Zanet. — Aldo Hermenegildo Morassut. — Hermenegildo Morassut. — María Polo. — José Olivo Morassut. — Carlos José Zanet. — Juan Carlos Morassut. — Alberto Francisco Zanet. — Gemma Bianchet. — Corrado del Pup. — Pablo Antonio Caccaglio. — Carlos José Tonut. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Martínez Conte. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial que llevan los números: tres millones dieciocho mil novecientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Angel D. Martínez Conte (Escribano).

Buenos Aires, Julio 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 792.— e.2|8-Nº 58.268 v.2|8|71

Sir Rodríguez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos ochenta y seis — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Roberto Rodríguez, argentino, de 45 años de edad, casado, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.327.516, domiciliado en la calle Mexico número 1913, primer piso, departamento número 7 de esta Capital Federal; Federico Montiel, argentino, de 47 años de edad, casado, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.799.283, domiciliado en la calle Elizalde número 46, cuarto piso, departamento "A" de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Saúl Wais, argentino, de 41 años de edad, casado, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.232.863, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 2734 de esta Capital Federal; Rosario Scicli, italiano, de 46 años de edad, casado, de profesión comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.998.037, domiciliado en la calle Humboldt número 594 1º "C", de esta Capital Federal; Jorge Abel Bennasar, argentino, de 39 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.502.232, domiciliado en la calle Juan F. Arangueren número 4299 de esta Capital Federal; Haydée Lucía Lavangnino de Frattari, argentina, de 27 años de edad, casada, de profesión empleada, con libreta cívica número 4.721.226, domiciliada en la calle Plaza número 970, primer piso, departamento B., de esta Capital Federal; Celsa Altamiranda de Montiel, argentina, de 45 años de edad, casada, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número 499.224, domiciliada en la calle Elizalde número 46, cuarto piso, departamento "A" de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Clotilde Patitucci de Bennasar, argentina, de 70 años de edad, viuda, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número 178.921, domiciliada en la calle Doctor Juan F. Aranguren número 4299 de esta Capital Federal; María Orilde Lescur de Rodríguez, argentina, de 44 años de edad, casada, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número 137.620, domiciliada en la calle Mexico número 1913, primer piso, departamento número 7 de esta Capital Federal; Amelia Trilles de Scicli, argentina, de 48 años de edad, casada, de profesión comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.107.621, domiciliada en la calle Humboldt número 594 piso 1º, departamento "C" de esta Capital Federal; Gloria Fenenbok de Wais, argentina, de 40 años de edad, casada, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número 53.596, domiciliada en la calle Cucha Cucha número 2734 de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno y por instrumento privado suscripto por todos los comparecientes, fundaron una sociedad anónima denominada "Sir Rodríguez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", cuya acta

constitutiva y estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Capital fueron aprobados por dicho organismo según Resolución I. G. P. J. número 2.746 del 11 de junio de 1971. — Agregan los comparecientes que, a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva e Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Roberto Rodríguez, Federico Montiel, Saúl Wais, Rosario Scicli, Jorge Abel Bennasar, Haydée Lucía Lavagnino, Celsa Altamiranda, Clotilde Patitucci, María Orilde Lescur, Amelia Trilles y Gloria Fenenbok y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIR RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: en general: importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. En especial: comercialización, representación, consignación y|o distribución de todo tipo de artefactos e implementos para el hogar, para uso comercial o industrial. Atención y servicio mecánico de artefactos y|o aparatos domésticos, mantenimiento mecánico de refrigeración comercial e industrial. Industriales: A la fabricación, manufactura y|o producción de todo tipo de artefactos e implementos para el hogar, para uso comercial e industrial. Financieras: Suministrar capitales en forma de adelanto, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, constituir y transferir toda clase de derechos reales y otorgar créditos ya sea en forma de prenda sobre máquinas y equipos, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: A la compra-venta y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutículas, cultivos forestales y de granjas. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente y|o los directores titulares quien (es) tiene (n) el uso de la firma social en forma individual; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, que se denominará serie 1. Las restantes series 2, 3, 4 y 5 a emitir ooprtunamente, serán del mismo tipo. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Rodríguez, 7.880, ordinarias, 5 votos, $ 7.880. — Federico Montiel, 7.880, ordinarias, 5 votos, $ 7.880. — Saúl Wais, 7.880, ordinarias, 5 votos, $ 7.880. —Rosario Scicli, 7.880, ordinarias, 5 votos, $ 7.880. — Jorge Abel Bensasar, 7.880, ordinarias, 5 votos, $ 7.880. — Haydée L. Lavagnino, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — Celsa Altamiranda, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — Clotilde Patitucci, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — María Orilde Lescur, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — Amelia Trilles, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — Gloria Fenenbok, 100, ordinarias, 5 votos, $ 100. — Totales: 40.000, ordinarias 5 votos, $ 40.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo, diez por ciento (10 o|o) sobre $ 40.000. Se deja constancia por la presente que los aportes efectuados por las señoras: Haydée Lucía Lavagnino, Celsa Altamiranda, Clotilde Patitucci, María Orilde Lescur, Amelia Trilles y Gloria Fenenbok, fueron realizados con bienes propios. Todos los constituyentes dan conformidad para la compra del inmueble sito en Trelles 2456 Capital, en los precios y condiciones que el directorio estime convenientes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente al señor: Roberto Rodríguez: Vicepresidente al señor Federico Montiel: Vocales a los señores: Saúl Wais, Rosario Scicli y Jorge Abel Bennasar. Síndico titular a la señora Haydée Lucía Lavagnino y Síndico suplente al contador público nacional Roberto Víctor Estévez. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente, don Roberto Rodríguez, al señor contador público nacional, Roberto Víctor Estévez, a la Sra. Marta María Vázquez y al señor Angel Rodolfo Baroffio con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: R. Rodríguez. — F. Montiel. — Saúl Wais. — Rosario Scicli. — Jorge A. Bennasar. — Haydée L. L. de Frattari. — Celsa Altamiranda. — Clotilde Patitucci de Bennasar. — M. O. Lescur de Rodríguez. — Amelia Trilles. — G. Fenenbok — (Sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional). — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sir Rodríguez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: comercialización, representación, consignación y|o distribución de todo tipo de artefactos e implementos para el rogar, para uso comercial o industrial. Atención y servicios mecánico de artefactos y|o aparatos domésticos, mantenimiento mecánico de refrigeración comercial e industrial. Atención y servicio mecánico de artefactos y|o aparatos domésticos, mantenimiento mecánico de refrigeración comercial e industrial. Industriales: A la fabricación, manufactura y|o producción de todo tipo de artefacto e inplementos para el hogar, para uso comercial o industrial. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelanto, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, constituir y transferir toda clase de derechos reales y otorgar créditos, ya sea en forma de prenda sobre máquinas y equipos, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluídas las operaciones comprendidas por el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compra venta y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor normal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador c nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso de la Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse edntro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o Privadas, y para otorgar los Poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente y|o los Directores titulares quien(es) tiene(n) el uso de la firma social, en forma individual. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos Preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y Participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso; el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: R. Rodríguez. — F. Montiel. — Saúl Wais. — Rosario Scicli. — Jorge A. Bennasar. — Haydée L. L. de Frattari. — Celsa Altamiranda. — Clotilde Patitucci de Bennasar. — M. O. Lescur de Rodríguez. — Amelia Trilles. — G. Fenenbok. — (Sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional)". — "Buenos Aires, 11 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.567, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sir Rodríguez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I G P J" el 27 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 28 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la

Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Una firma) Enrique Zaldívar. — (Un sello) Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.740. — I. G. P. J. — Dos rúbricas". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno a dos vuelta, cuatro, cinco a siete, y fojas doce del expediente de la referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Sir Rodríguez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura se abona la suma de doscientos cuarenta pesos en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — R. Rodríguez. — F. Montiel. — Saúl Wais. — Rosario Scioli. — Jorge A. Bennasar. — Haydée L. Lavagnino de Frattari. — Celsa A. de Montiel. — Clotilde Patitucci de Bennasar. — María Orilde L. de Rodríguez. — Amelia T. de Scioli. — Gloria F. de Wais. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.361 del Registro número 141 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nuevo sellos de actuación notarial serie A., números 12766546 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — (un sello) Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663.— e. 2|8 Nº 58.197 v. 2|8|71

Tereblan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número veinsiete: En José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Pascual Felipe Federico, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Iride Ciocchi, nacido el primero de enero de 1918, con libreta de enrolamiento Nº 434.125, vecino de la Capital Federal; de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo cual, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas a saber: Don Manuel Lodeiro, don Ramón Puente Carrillo, don Rogelio Severino Piana, don Héctor Oscar Chianelli, doña Ana Paulina Goin de Chianelli, don Pascual Roberto Chianelli, don Hugo Eugenio Bertet, don Osvaldo Emilio Amarillo, don Alfio Silvestro, don Néstor Horacio Sacco, doña Edith Noemí Sacco de Hourcade y don Carlos Ventin, a mérito de la escritura otorgada por ante mí, escribana autorizante, con fecha 31 de diciembre de 1969, al folio 1.013 del presente registro y protocolo de dicho año, a la cual me remito y que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente, por sí y por la representación invocada y acreditada según se ha expuesto, que manifiesta permanece vigente, expone: Que él, en unión de sus representados antes nombrados, constituyeron por la precitada escritura, una sociedad anónima, bajo la denominación de "Tereblan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuyo estatuto se regirá por las disposiciones específicas de dicha escritura. — Y continúa diciendo el compareciente: Que habiéndose dictado oportunamente la correspondiente resolución acordando a la sociedad así constituída personería jurídica, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, o sea el acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos, con las correcciones y observaciones formuladas por la Dirección General de Personas Jurídicas y la Resolución antes citada, otorgando personería, a cuyo efecto me exhibe el correspondiente expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el Nº A-37.604, del cual procedo a transcribir con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas en forma por los constituyentes, la documentación antes individualizada que es del siguiente tenor: "Folio 1.013. — Mil trece: Constitución Provisoria y Estatutos Sociales: "Tereblan, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria": Escritura numero trescientos ochenta y ocho: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Lodeiro, español, comerciante, soltero, hijo de Santiago Lodeiro y de Ana Castro, nacido el 16 de setiembre de 1906, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.637.683, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3783 de la Ciudad de Buenos Aires; don Ramón Puente Carrillo, español, comerciante, soltero, hijo de Emilio Puente Calveiro y de Teresa Carrillo, nacido el 26 de febrero de 1948, con cédula de identidad de la Policía Feeral Nº 5.749.821, domiciliado en la calle Saraza Nº 802 de la Capital Federal; don Pascual Felipe Federico, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Iride Ciocchi, nacido el primero de enero de 1918, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 434.125, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 59, de la Ciudad de Buenos Aires; don Rogelio Severino Piana, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Soubie, nacido el 8 de noviembre de 1910, con cédula de identidad Nº 1.372.726, domiciliado en Sargento Cabral Nº 395 de la localidad de Ramos Mejía en esta provincia; don Héctor Oscar Chianelli, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Ana Paulina Goin, nacido el 20 de setiembre de 1924, con libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 4.322.428, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 492 de la ciudad de Ramos Mejía, en esta provincia, doña Ana Paulina Goin de Chianelli, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Héctor Oscar Chianelli, nacida el 12 de mayo de 1926, con libreta cívica Nº 2.239.304, con igual domicilio que el anterior; don Pascual Roberto Chianelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Maccaggi, nacido el 3 de enero de 1920, con libreta de enrolamiento matrículo Nº 4.930.435, domiciliado en la calle Plaza Nº 748, de la Ciudad de Buenos Aires; Alfio Silvestro, argentino, comerciante, soltero, hijo de Arnaldo Silvestro y de Gersumina Pollachi, nacido el 27 de febrero de 1914, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.519.073 domiciliado en la calle Humberto Primo Nº 1688, departamento "C", de la Ciudad de Buenos Aires; don Néstor Horacio Sacco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eda Ilda Gragnolati, nacido el primero de mayo de 1936, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.171.887, domiciliado en la calle Grecia Nº 3516, planta baja, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires; doña Edith Noemí Sacco de Hourcade, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Esteban Gualberto Hourcade, nacida el 18 e abril de 1938, con libreta cívica Nº 1.443.874, domiciliada en la calle Alvarez Thomas Nº 2970 de la Ciudad de Buenos Aires, y el señor don Carlos Ventin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lilia Elida De Luca, nacido el 20 de setiembre de 1913, con libreta de enrolaminento matrícula Nº 257.637, domiciliado en la calle Grecia Nº 3516, planta baja, departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires. — Todos los nombrados componentes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una solcedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEREBLAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto la explotación del ramo alimenticio en general y bajo los siguientes aspectos en forma especial: a) Comerciales: Compraventa de artículos alimenticios, correspondientes al ramo de confiterías y anexos; b) Industriales: Elaboración de productos atingentes al objeto determinado precedentemente; c) Agropecuarios: Explotación de establecimientos agropecuarios con el propósito de obtener materias primas destinadas para cumplir sin intermediarios con el fin principal; d) Inmobiliarios: Explotación de inmuebles destinados para la locación y que tengan su vinculación con la gastronomía. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos, ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en veinte series de diez mil pesos, ley 18.188, cada serie. (Artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Nombre y Apellido del Accionista. — Suscrinción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Cuatrocientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalente a cuatro mil pesos ley de capital suscripto por el accionista fundador don Manuel Lodeiro, quien integra el diez por ciento o sean cuatrocientos pesos ley. — Cuatrocientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalente a cuatro mil pesos ley de capital suscripto por el accionista fundador don Ramón Puente Carrillo, quien integra el diez por ciento, o sea cuatrocientos pesos ley. — Cuatrocientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalente a cuatro mil pesos ley de capital suscripto por el accionista fundador don Pascual Felipe Federico, quien integra el diez por ciento o sea cuatrocientos pesos, ley 18.188; cuatrocientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalentes a cuatro mil pesos ley de capital, suscripto por el accionista fundador don Rogelio Severiano Piana, quien integra el diez por ciento o sean cuatrocientos pesos ley. — Cuatrocientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalente a cuatro mil pesos ley de capital, suscripto por el accionista fundador don Héctor Oscar Chianelli, quien integra el diez por ciento o sean cuatrocientos pesos ley. — Cuatrocientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalentes a cuatro mil pesos ley de capital suscripto por la accionista fundadora, doña Ana Paulina Goin de Chianelli, quien integra el diez por ciento o sean cuatrocientos pesos ley. — Cuatrocientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalente a cuatro mil pesos ley de capital suscripto por el accionista fundador don Pascual Roberto Chianelli, quien integra el diez por ciento, o sean cuatrocientos pesos ley. — Doscientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalente a dos mil pesos ley de capital, suscripto por el accionista fundador don Hugo Eugenio Bertet, quien integra el diez por ciento o sean doscientos pesos ley. — Doscientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalentes a dos mil pesos ley de capital, suscripto por el accionista fundador don Osvaldo Emilio Amarillo, quien integra el diez por ciento, o sean doscientos pesos ley. — Doscientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalentes a dos mil pesos ley de capital, suscripto por el accionista fundador don Alfio Silvestro, quien integra el diez por ciento, o sean doscientos pesos ley. — Doscientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalentes a dos mil pesos ley de capital suscripto por el accionista fundador don Néstor Horacio Sacco, quien integra el diez por ciento, o sean doscientos pesos ley. — Doscientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalentes a dos mil pesos ley de capital suscripto por la accionista fundadora, doña Edith Noemí Sacco de Hourcade, quien integra el diez por ciento, o sean doscientos pesos ley, y doscientas acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, equivalente a dos mil pesos ley de capital, suscripto por el accionista fundador, don Carlos Ventín, quien integra el diez por ciento o sean doscientos pesos ley. — Total del capital suscripto: cuarenta mil pesos, ley 18.188. — Total del capital integrado en efectivo: cuatro mil pesos, ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Manuel Lodeiro; vicepresidente, Ramón Puente Carrillo; director gerente, Pascual Felipe Federico; síndico titular, Rogelio Severiano Piana; síndico suplente, Adolfo Guillermo Federico. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores don Manuel Lodeiro, don Ramón Puente Carrillo y don Pascual Felipe Federico, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización para que otorguen la escritura pública, que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la mism forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes prestan desde ya su conformidad para que el directorio de la sociedad luego que ésta esté definitivamente constituída, adquiera por compra por el precio y condiciones que en cada caso se fije que son los precios de costo para cada inmueble; los inmuebles que a continuación se determinarán y que son de la exclusiva propiedad del señor don Ramón Puente Calveiro, a saber: a) Una finca ubicada en la Zona Norte de la Ciudad de Buenos Aires, Parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción primera, calle Olivieri Nº 328, entre las de Sarachaga y San Eduardo, ésta hoy Doctor Juan Felipe Aranguren, edificada en el lote de terreno señalado en el plano que cita su título con el Nº nueve de la manzana L... Valuación: $ año 1969, $ 848.000.— m|n. — Precio autorizado: $ 80.000.—; b) Una finca ubicada en el partido de Morón, pueblo de Haedo, jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires, con frente a la calle o Avenida Rivadavia, antes Nº 1840, hoy número 16.275, edificada en el lote de terreno Nº 15 de la manzana H... Valuación año 1958: $ 4.248.000.— m|n. — Precio autorizado: $ 660.000.— m|n c) Una finca ubicada en el pueblo de Mariajo H. Haedo, partido de Morón, en jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación del mismo nombre, del Ferrocarril Nacional Sarmiento, con frente a la calle Alberto Vigees Nº 1451, entre las de Juan B. Justo y Malvinas Argentinas, edificada en la totalidad del lote señalado con el Nº 6 y la mitad Oeste del lote cinco, ambos de la manzana letra "C"... d) La mitad Este Nord Este del lote cinco de la manzana C, ubicado en el Partido de Morón, pueblo de Mariano J. Haedo, a inmediaciones de la estación del mismo nombre del Ferrocarril Sarmiento, con frente a la calle Alberto Vignes, entre las de Juan B. Justo y Malvinas Argentinas. — Valuación total: 1968 $ 3.674.000. — Precio autorizado: $ 1.825.000. — La sociedad constituída con el nombre de Tereblan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la explotación del ramo alimenticio en general y bajo los siguientes aspectos en forma especial: a) Comerciales: Compraventa de artículos alimenticios, correspondientes al ramo de confitería y anexos. — b) Industriales: Elaboración de productos atingentes al objeto determinado precedentemente. — c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agropecuarios con el propósito de obtener materias primas destinadas para cumplir sin intermediarios con el fin principal. — d) Inmobiliarias: Explotación de inmuebles destinados para la locación y que tengan su vinculación con la gastronomía. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales de diez mil pesos ley 18.188 cada serie. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por mayor plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo decimoprime-

to: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos o preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída y ratificada, así la otorga y de conformidad la firman por ante mí, en la forma en que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Manuel Lodeiro. — Ramón Puente. — P. F. Federico. — Rogelio S. Apiana. — H. O. Chianelli. — Ana P. Goin de Chianelli. — P. Chianelli. — H. Eugenio Bertet. — Osvaldo Amarillo. — Alfio Silvestro. — Néstor Sacco. — E. N. S. de Hourcade. — C. Ventin. — Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado... Exp. 37.904, fs. 27. — Señor Inspector General de Justicia: De acuerdo a lo solicitado en la vista conferida los abajo suscriptos ratifican la constitución de la sociedad Tereblan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, como así también la suscripción e integración de acciones en dinero efectivo. — Esperando haber cumplimentado lo solicitado, aprovechamos para saludar al señor Inspector de Justicia con las expresiones de nuestra más distinguida consideración. — Siguen firmas. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del registro Nº 20, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Manuel Lodeiro; don Ramón Puente Carrillo; Pascual Felipe Federico; Rogelio Severiano Piana; Héctor Oscar Chianelli; Ana Paulina Goin de Chianelli; Pascual Roberto Chianelli; Hugo Eugenio Bertet; Osvaldo Emilio Amarillo; Alfio Silvestro; Néstor Horacio Sacco; Edith Noemí Sacco de Hourcade y Carlos Ventin, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires a 15 de setiembre de 1970. — Firmado O. Coronado. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 18 mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 37.904, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Tereblan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del decreto número 3323|63, el 31 de diciembre de 1969 bajo la denominación de Tereblan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 18 (diez y ocho), su ratificación de fs. 27 y vta. (veintisiete y vuelta) y las modificaciones de fs. 30 (treinta) a fs. 31 vta. (treinta y uno vuelta) y las de oficio de fs. 34 (treinta y cuatro) y sus estatutos de fs. 10 (diez) a fs. 16 (diez y seis) con las modificaciones de fs. 31 vta. (treinta y uno vuelta) a fs. 32 (treinta y dos) y las de oficio de fs. 34 (treinta y cuatro). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1577. — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel. — En consecuencia el compareciente señor Federico deja así y declara definitivamente constituida la sociedad Tereblan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firma por ante mí en la forma en que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — P. F. Federico — Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 64 del registro Nº 20 a mi cargo, doy fe. — Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en fotocopia auténtica de su matriz debidamente estampillada con el sellado de ley que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Osvaldo P. Coronado, escribano.

Buenos Aires 28 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 498 e. 2|8 Nº 58.269 v. 2|8|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Carbonera Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 21|7|71, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice:

Testimonio: En Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre Roab Karcher G. m.bH.

Debe decir:

Testimonio: En Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre Raab Karcher G. m.b.H.

e. 2|8 Nº 55.714 v. 2|8|71

Cachito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 29 de junio de 1971, la sociedad "CACHITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración y aumentado su capital social quedando las cláusulas tercera y cuarta del contrato social redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en treinta mil pesos (pesos 30.000) integrado por cuotas de un peso cada una, y aportado en la siguiente forma: Casimiro Rivera Pérez 24.000 cuotas y José María Cardozo 6.000 cuotas. — Dichos aportes son efectuados por los señores Casimiro Rivera Pérez y José María Cardozo en maquinarias, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etc., según balance a la fecha particular entre las partes. — Cuarta: La duración de este contrato será de cinco años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos, no mediando oposición de los socios con seis meses de antelación a su vencimiento mediante telegrama colacionado.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e. 2|8 Nº 58.122 v. 2|8|71

Daphne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre Sara Kous de Brezca, siria, casada, C. I. 1.079.080; Flora Lidia Kaus, argentina, soltera, C. I. 6.107.166; Ester Fishkel de Kaus, argentina, casada, L. C. 6.653.090, y Lidia Haydée Sacca, argentina, soltera, L. C. 5.166.296, domiciliadas todas ellas en Lavalle 2518, Capital, todas hábiles de contratar, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro DAPHNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se constituye en Lavalle 2518, Capital, teniendo por objeto la confección, venta y compra de tejidos y ropa para mujeres y niños; en general para cualquier otra negociación compatible con las leyes. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas según el balance que se firma por separado y en la siguiente proporción: Cada una de las conntratantes un mil cuotas o sean la suma de diez mil pesos ($ 10.000). — Tercero: La administración, fiscalización y gestión de los negocios sociales será realizada por el socio Flora Lidia Kaus, el que con su firma personal debajo del sello social obligará a la Sociedad válidamente en cualquier acto o hecho jurídico, pudiendo a los efectos de su gestión realizar o librar cualquier instrumento público o privado. — Cuarto: El 30 de abril de cada año se confeccionará un inventario y balance general del cual se deducirán los beneficios o quebrantos que correspondieran a cada socio en proporciones iguales. — Los bienes serán considerados a su precio de costo, deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias para un perfecto resultado. — De los beneficios se deducirán un cinco por ciento (5 %) anual hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital con destino a la constitución del fondo de reserva legal. — Quinto: Esta sociedad se formaliza por veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquier socio podrá solicitar su retiro anticipado mediante comunicación fehaciente dirigida a sus consocios y para obtener su haber en la sociedad se practicará un balance con las mismas bases que en la cláusula anterior. — De igual modo se procederá en el caso de incapacidad total o parcial de algún socio cuando los demás consocios no convengan continuar la sociedad con los representantes legales del incapaz. — Sexto: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta o dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de interiorizarse del asunto a tratar designarán a un tercero que presidirá las deliberaciones. — Los fallos así dictados serán inapelables. — De conformidad con las seis cláusulas que anteceden se firma en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Mayo, vale. — Entre líneas: mayores de edad, vale. — Testado: constituyendo, no vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 2|8 Nº 58.127 v. 2|8|71

San-Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el autorizante, comparecen doña María Rosa Martínez, domiciliada en la calle Blanco Encalada mil trescientos ochenta y cuatro y doña María Rosa Di Martino, domiciliada en la calle Venezuela tres mil doscientos cinco, ambas argentinas, vecinas de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicas componentes de la sociedad denominada "San-Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada". En razón de que a la fecha ha vencido el término legal de la citada sociedad, por la presente resuelven de mutuo acuerdo por este acto en renovarlo y modificar algunos artículos del contrato originario y en consecuencia, resuelven para su mejor redacción reproducir el contrato en su forma total en el que se incluyen los artículos no modificados y los que sufran alteración por la presente, siendo por lo tanto el mismo del siguiente tenor: Primera: Queda constituida con efecto retroactivo al día treinta de setiembre de mil novecientos setenta, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "SAN-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Venezuela número tres mil doscientos uno de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración se fija en diez años a partir del día treinta de setiembre de mil novecientos setenta, ratificando y aprobando las operaciones realizadas hasta la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, importación, exportación y venta de materiales radio eléctricos y el ejercicio de representaciones en general. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercer los derechos que le acuerden los contratos respectivos. La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celbrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o las que ya posea, al contado y a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particular, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria, de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier lugar de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer depósitos y volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los cheques que se depositen en el futuro, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitro juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e inferiores donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus tansferencias, boleta de señal, expedir guías y certificados de transferencia y de venta, cobrar facturas pendientes de pago ante el Ministerio de Hacienda y demás reparticiones nacionales y provinciales. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule con la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una que las socias suscriben en la siguiente proporción: María Rosa Martínez, ciento veinticinco cuotas o sean pesos un mil doscientos cincuenta y María Rosa Di Martino, ciento veinticinco cuotas o sean pesos un mil doscientos cincuenta, estando el mismo, representado por mercaderías, muebles, útiles, dinero efectivo, etcétera, según surge del balance que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social corresponde a la señora María Rosa Di Martino únicamente, quien ejercerá la

gerencia de la sociedad, pudiendo realizar los actos mencionados en la cláusula tercera. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social, ni comprometerlas en fianzas, garantía o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnizaciones y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes, teniendo éstos prioridad en la compra de las mismas. De común acuerdo se podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así los dispongan los mismos. Todas las decisiones se registrarán en un libro de actas debidamente rubricado, firmando los socios concurrentes. Todas las decisiones para la conducción de la Sociedad, las tomará la gerencia, excepto aquellas para las cuales la ley exija una mayoría o unanimidad. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueren impugnados u observados por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un Balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola presentación. — Decimosegunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos. — Decimotercera: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad previa liquidación de la misma. — Decimocuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Decimoquinta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. De acuerdo a lo pactado precedentemente las partes firman de conformidad. — Firmado: María Rosa Martínez. — María Rosa Di Martino. — S|R.: Los 26 días de abril renovarlo. — Vale. — S|R.: Creadas o a crearse — discordia — conformidad. — Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

246.— e.2|8 Nº 53.695 v.2|8|71

Ediciones Pimpollo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial ,de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1971, entre los señores: Julio Hubscher, argentino, casado, con domicilio en la calle Vera Nº 671, de esta Capital Federal; Abraham Fogel, argentino, casado, con domicilio en la calle Vera número 671, de esta Capital Federal; el señor José Víctor Garber, argentino, casado, con domicilio en la calle Vera número 671, de esta Capital y el señor León Knobel, argentino, casado, con domicilio en la calle Vera Nº 671, de esta Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar de común acuerdo, el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: A partir de la fecha, queda constituida la sociedad que girará en plaza bajo el rubro de EDICIONES PIMPOLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Hidalgo Nº 1433, Pta. baja, Dpto. 3, Capital. Dicho domicilio podrá ser modificado cuando los socios así lo crean conveniente. Asimismo podrán establecerse sucursales y|o filiales en el interior y|o exterior del país, cuando las circunstancias así lo aconsejen. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación, reproducción de todo lo concerniente a láminas, libros, carpetas, afiches, murales, obras de arte y comercialización de artículos para librerías y afines, en las que se insertarán todas las últimas novedades en la materia afín, pudiendo incluso acompañar en la misma avisos comerciales. Podrá asimismo contraer obligaciones y dar créditos, realizar toda operación conexa con el objeto social arriba descripto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), representado por tres mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en partes iguales. — Cuarta: Se establece la duración del presente contrato social en el término de cinco años a partir de la fecha de constitución. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse cuando así lo desee, previa notificación mediante telegrama colacionado a los socios restantes, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. Vencido el plazo mencionado, se practicará un balance general para establecer la parte de capital y utilidades del socio saliente, el cual será abonado en quince cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas a los treinta días de practicado el balance mencionado. El socio que se retirare de la sociedad no habiendo aún vencido el término de la duración fijada, no podrá realizar actividad igual o similar a la manifestada en el presente por un período no menor de cinco años, haciéndose extensible tal prohibición a todos los socios, para el caso de la disolución de la sociedad. — Quinta: El uso de la razón social, estará a cargo de los cuatro socios, quienes firmarán juntamente con el cargo de gerentes: cheques, pagarés, contratos, autorizaciones, locaciones de servicios, aperturas de cuentas corrientes bancarias, endoso de valores, solicitudes de créditos bancarios en todas las instituciones bancarias y crediticias del país, querellar, y desarrollar con la máxima amplitud, toda operación y|o contratación inherente al objeto social, inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores, aperturas de cartas de crédito, otorgamiento de poderes en todas sus formas. Esta enumeración tiene carácter enunciativo y no es limitativa. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general con su respectivo inventario, el día 28 de febrero de cada año. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en partes iguales, concurriendo en idéntica proporción para el caso de que se produjeran pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado, unificarán su representación ante la sociedad que por este acto se constituye, para la normal prosecución de los negocios sociales. — Octava: Los socios de común acuerdo, podrán prorrogar el término de duración de este contrato social, como asimismo resolver la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso se procederá a confeccionar un balance general para la cancelación del pasivo social por todo concepto y adjudicar el patrimonio remanente a los socios en la proporción que corresponde en ese momento por capital y utilidades acumuladas. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante el desarrollo de los negocios sociales, o con motivo de la liquidación de la sociedad, en su caso, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo laudo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato social, y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Julio Hubscher, Abraham Fogel, José Víctor Garber, León Knobel. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 135.— e.2|8 Nº 58.120 v.2|8|71

Plutón

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Vicente Miguel de Nichilo, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Eduardo Braun Menéndez ciento cincuenta, piso octavo, departamento dos, cédula de identidad seis millones ciento noventa mil cuatrocientos diecinueve y domingo Fazio, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle San Juan cuatro mil ciento veintidós, piso primero, departamento cuatro, cédula de identidad quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad del carácter expresado bajo la denominación de "PLUTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Eduardo Braun Menéndez, ciento cincuenta, piso octavo, departamento dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, es decir con vencimiento el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, pudiendo disolverse anticipadamente a partir del primer año, cuando así lo manifestaren cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio. — La exteriorización de voluntad deberá realizarse de modo fehaciente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y compra y venta de alhajas en general, sus modificaciones y reparaciones, compra y venta de relojes, sus composturas, así como toda obra y tarea vinculada a ese ramo; como asimismo la comproventa y|o comercialización de productos, mercaderías y bienes en general, pudiendo realizar actividades comerciales y|o industriales relacionadas con esos ramos en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá importar y|o exportar, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicio, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Vicente Miguel De Nichilo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Domingo Fazio, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos ley dieciocho mil ochenta y ocho. — El total del capital está constituido por el balance que, debidamente firmado por los socios, se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios. — Estará a cargo de los mismos, en su calidad de gerentes, la representación jurídica y comercial de la sociedad, como así también el uso de la firma social que será conjunta de ambos, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como también denunciar o querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales incluyéndose la modificación del acto constitutivo, serán tomadas por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: Deberá llevarse un libro de actas donde se insertarán aquéllas que los socios consideren de interés, además de todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este instrumento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o de declarada la incapacidad. — Se practicará un balance general a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos, representantes o derecho habientes, si ingresan a la sociedad, deberán unificar personería. — En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales, pagaderas por semestre vencido, sin interés. — Novena: el treinta de junio de cada año, se efectuará un balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días hábiles de su terminación, la que deberá comuncarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; b) El saldo se acreditará a los socios en proporción a sus aportes de capital y c) Las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Decimaprimera: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituida la sociedad "Plutón Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: Vicente Miguel De Nichilo. — Domingo Fazio.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.2|8 Nº 58.137 v.2|8|71

Porvil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA FECHA, entre los señores Julián Mario Novoa (L. E. 4.510.028), argentino; Jesús Mallón (C. I. 4.685.404) español; Horacio Jorge Villar (L. Enrolamiento 4.317.640), argentino; Víctor Manuel Villar (L. E. 4.391.007), argentino; e Ignacio Armando Aguirre (L. E. 6.666.486), todos reunidos en la calle Punta Arenas 1420 de la Capital Federal, que en adelante será el domicilio legal de todos los socios, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará PORVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto se regirán por las siguientes cláusulas. — Primera Con efecto retroactivo al 1º de enero de corriente año esta sociedad reemplaza a la anterior sociedad de hecho que existía entre los mismos, por lo que se realiza un Balance e Inventario de todo lo existente hasta la fecha, y que servirá de base a la nueva sociedad. — Todos los bienes, derechos y obligaciones que consigna el Balance e Inventario quedan transferidos a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se deja constituida por este acto. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos ley 18.188 (80.000.—) realizado al 1º de enero del corriente año, mediante las transferencias efectuadas de las respectivas cuentas particulares y reservas de los socios a la cuenta Capital Social por los siguientes importes: Julián Mario Novoa, dieciséis mil pesos; Jesús Mallón, dieciséis mil pesos; Horacio Jorge Villar, dieciséis mil pesos; Víctor Manuel Villar, dieciséis mil pesos; Ignacio Armando Aguirre, dieciséis mil pesos. — En tal forma el Capital Social queda dividido en ocho mil cuotas de diez pesos de la

misma moneda, **totalmente suscripto por los socios. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a contar del 1º de enero del corriente año, salvo** en los casos expresados en el último párrafo de la cláusula 7 del presente contrato y lo expresado en la cláusula 10. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Novoa y Mallón, quienes revestirán el carácter de Gerente y Subgerente de esta sociedad con el uso de su firma, debiendo suscribir los documentos junto con el socio Horacio Villar indistintamente cualquiera de ellos con un mínimo de dos firmas personales, bajo la fórmula de Porvil, S. R. L. — La Gerencia podrá ser desempeñada por dos años pudiendo continuar los mismos socios en el cargo con la anuencia del resto de los socios. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías ni créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: La sociedad Porvil, S. R. L. tendrá por objeto fabricar y comerciar al por mayor y menor árboles de Navidad, pudiendo extenderse a la fabricación y comercio de todos los artículos afines al rubro indicado, como así a la importación y exportación de las maquinarias necesarias a la mejor marcha de la sociedad, a cuyo fin quedará registrada en el Registro de Importadores y Exportadores, pudiendo solicitar créditos bancarios, comerciales y de toda índole sin limitación de cantidad en los bancos oficiales y privados del país y del exterior. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación trimestrales, al 31 de marzo de cada año se realizará el Balance General, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez (10) por ciento del capital social. — Luego se separarán los porcentajes necesarios para leyes sociales y otras previsiones que los socios estimaran convenientes. — Las utilidades realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: El Balance General se considerará aprobado con la firma de los socios que representen el setenta y cinco (75) por ciento del capital social y se llevará un Libro de Actas donde se consignarán las resoluciones de importancia que resuelvan los socios. — El nombramiento y remoción de Gerentes se resolverá con el voto del setenta y cinco (75) por ciento del capital social. — Esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima cuando lo resuelvan los socios por unanimidad. — Octava: En cuanto al caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los socios sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo social abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, sin tener en cuenta el valor llave del negocio, bajo ningún concepto; los valores reales y efectivos dados por balance se pagarán en dos (2) años, con intereses del diez (10) por ciento sobre los saldos, documentándose con pagarés. — No se aceptarán propuestas de los herederos para ingresar a la firma social en reemplazo del pago correspondiente si no existe la unanimidad de los socios. — La parte que perteneciera al socio fallecido se hará distribuir entre los socios por partes iguales, a menos que uno de ellos quisiera comprar para sí la parte completa pertinente. Si la marcha de la sociedad lo permite, los plazos de pago a los herederos podrán disminuirse. — Novena: Los socios no podrán decidir su retiro de la sociedad hasta transcurridos dos años completos de duración de la misma. En caso de retiro de uno o más socios, él o los socios deberán dar preaviso de retiro con una antelación no inferior a seis meses. Las cuotas del socio o los socios que se retiren serán transferidas a los demás socios en las condiciones de la cláusula anterior. En cuanto al pago de su parte al socio que se retira, queda establecido que el mismo se hará en un plazo de dos años, pudiendo acortarse dicho plazo si las condiciones financieras de la sociedad así lo permiten. Los pagos se fijarán según los datos proporcionados por el último Balance realizado, reconociéndose un descuento del veinte (20) por ciento sobre el importe de compra original sobre las maquinarias; en lo que respecta a los Deudores Varios y Documentos a Cobrar que figuraren en el mismo Balance, el socio que se retira percibirá la quinta parte de las cobranzas por esos dos rubros. — Décima: En cualquier momento que la sociedad sufra pérdidas que alcancen al cuarenta (40) por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación y disolución social. — Undécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato y durante su liquidación o disolución, se decidirá judicialmente con la intervención de la Justicia Nacional Ordinaria Comercial de la Capital, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Horacio J. Villar — Julián M. Novoa. — Jesús Mallón — Víctor M. Villar. — Ignacio A. Aguirre. — Enmendado: Sociedad. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. Todo vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.2|8 Nº 57.886 v.2|8|71

Samouelián Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores: Samuel Samouelián, griego, casado, Cédula de identidad Nº 3.518.063 y Filiberto Samouelián, argentino, soltero. Cédula de Identidad número 5.156.938, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, ambos domiciliados en Fructuoso Rivera 2846. Capital Federal, se resuelve de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación "SAMOUELIAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Fructuoso Rivera Nº 2846 de esta Capital Federal, donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de fabricación de calzados para damas, caballeros y niños, su compraventa, y comercialización al por mayor y menor. — Esto es sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro tipo de actividad comercial y|o industrial permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Siendo la enunciación anterior meramente enunciativa y bajo ningún punto de vista limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de 20 años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. Cualquiera de los socios, una vez transcurrido el tercer año de vigencia, podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios en forma fehaciente, con una antelación no menor de sesenta días. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de $ Ley 18.188 5.000 (Cinco mil), dividida en quinientas cuotas de $ Ley 18.188 $ 10 (Diez) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en su totalidad en materiales, mercaderías, e instalaciones, según balance que forma parte de este contrato y que firman por separado, por partes iguales; o sea; el señor Samuel Samouelián suscribe, doscientas cincuenta cuotas de $ Ley 18.188 10 (Diez) cada una, o sea, un total de capital de $ 2.500 (Dos mil quinientos); y el señor Filiberto Samouelián, suscribe e integra en este acto, doscientas cincuenta cuotas de $ Ley 18.188, 2.500 (dos mil quinientos). — Quinta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección será ejercida con todas las aptitudes, facultades que su ejercicio lo requieran, por todos los socios que revisten en carácter, en este acto, de socios gerentes. Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Los gerentes representarán a la sociedad, en todos o cuantos más actos fueran menester a los fines sociales, incluso aquellos que requieran poderes especiales e inclusive, ante los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y, otros bancos privados, creados o a crearse, nacionales y extranjeros. Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer a la firma en garantías o negocios ajenos a la misma — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, y en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación. De estas actuaciones se dejará constancia en un libro de actas. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios, de común acuerdo, resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporciones a su aporte societario. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiera en un ejercicio más del 50 o|o de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes, podrán ser incorporados a la sociedad, debiendo unificar personería a este respecto. Se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital, con más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se acreditarán automáticamente si los herederos decidieran continuar, y se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, sin interés, en caso de que resolvieren separarse de la sociedad. Este mismo temperamento se aplicará para el caso de que alguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los restantes socios, especificando precio y condiciones de pago, si manifestaran su voluntad de no adquirirlas, podrán cederlas a una sola persona extraña a la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada socio; pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Undécima: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y uno. Firmado: Samuel Samouelián, Filiberto Samouelián. Sobre raspado: cuotas — cuotas — Quinta: Vale. Sobre raspado: Samouelián, Samouelián, Samouelián — Samouelián: Vale. Samouelián: Vale. E|L.: ambos domiciliados en Fructuoso Rivera 2846, Cap. Federal: Todo Vale. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.2|8 Nº 57.914 v.2|8|71

Mandataria Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Lewit, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Coe, domiciliado en Formosa quinientos noventa, piso tercero, departamento trece, de la Capital Federal, y don Francisco Santoro, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos treinta y cuatro de la Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad actuará y se denominará "MANDATARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y social en Avenida Córdoba número mil doscientos treinta y tres, piso sexto, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República como también establecer sucursales o agencias, con o sin capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto actuar como mandataria, intermediaria, comisionista, y en corretajes y en toda clase de operaciones de intermediación en general. — Asimismo, se dedicará a la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero; quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia halla sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Asimismo, se dedicará a operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar préstamos con o sin garantías reales o personales, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito y participaciones en otras sociedades. — La sociedad no efectuará operaciones de las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni otras por la que se requiera el concurso público. — Igualmente actuará por cuenta propia como mandataria, intermediaria, comisionista y corredora en operaciones financieras. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado por diez años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil, dividido en trescientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Lewit suscribe doscientas setenta y cinco cuotas; y el señor Francisco Santoro suscribe veinticinco cuotas. — La integración se efectúa en dinero. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del señor Jorge Lewit, quien con el nombre de gerente tendrá todas las atribuciones que le corresponden a la sociedad. — Sexta: El socio gerente, don Jorge Lewit, según se estableció en la cláusula quinta del presente, obligará y representará a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro en provecho propio o en garantía de terceros. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, constituciones oficiales, mixtas y privadas, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier institución promotora de intercambio existente u organismo que en el futuro se creare; comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, asociarse accidentalmente o parcialmente con terceras personas y, en geenral, realizar cuantos más actos y gestiones convengan a los fines sociales, de modo que las facultades precedentemente consignadas son enumerativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres de entidades similares para establecer el estado económico-financiero, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier época a requerimiento de alguno de los socios. — De las utilidades líquidas y libres que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el resto será distribuido entre los socios en las proporciones de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la igual proporción. — Si dentro de los quince días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios el balance no fuere observado, quedará automáticamente aprobado — Octavo: Si sobreviniera el fallecimiento de cualquier socio, o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá en curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento, en el término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, los socios sobrevivientes y capaces decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de socio. — Noveno: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración o anticipadamente, los contratantes convienen en que la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios renunciando expresamente a solicitar el nombramiento de un extraño. — Bajo las cláusulas precedentes, queda constituida la sociedad "Mandataria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Jorge Lewit. — F. Santoro.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.2|8-Nº 58.138 v.2|8|71

El Palacio de la Pizza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Dionisio Rabago, español, casado. Fran

sisco Rábago, español, casado; Jesús Pempin, español, casado; José María López, español, casado; Antonio Bruno Pessagno, italiano, soltero; Germán López, español, casado, Arturo Soberon, español, casado; Carlos Camino, español, soltero; Esteban Villar, español, casado; Antonio de la Cera, español, casado, Manuel Pampin, español, casado; Agustin Martinez, español, casado; José Lamelas, español, soltero; José Alvaro, español, soltero; Adolfo Manuel Prieto, español, casado; Juan Tens, español, soltero; Sergio Noguerol, español, casado; Emiliano Rábago, español, casado; Francisco Fernández, español, casado, y la señora Carmen Montes de López, en su carácter de Administradora de la Sucesión del socio Manuel López, según designación ante Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil número siete, a cargo del doctor Oscar Meyano Eguiluz, Secretaría catorce, Mario Anschütz Latorre, todos con domicilio en la calle Corrientes setecientos cincuenta y uno, de esta Capital, en su carácter de únicos socios de la sociedad "El Palacio de la Pizza" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio sesenta y uno, libro cuarenta, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorios igualmente inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo los números mil ciento setenta y cuatro, mil ciento setenta y cinco, mil ciento setenta y seis, mil ciento setenta y siete, a los folios ciento treinta y seis, ciento treinta y seis, ciento treinta y seis, ciento treinta y seis, del libro cincuenta y siete, y con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil seiscientos catorce, al folio doscientos, del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Mariano Rábago, español, casado; Juan Prado, español, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón cuarenta y tres, Capital, todos mayores de edad, hábiles para comerciar por la otra, convienen: Primero: Que los señores Mariano Rábago y Juan Prado, en la actualidad empleados de "EL PALACIO DE LA PIZZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se incorporan a la citada Sociedad en carácter de socios, de acuerdo a lo prescripto por el artículo octavo, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La incorporación de los nuevos socios se hace efectiva mediante la cesión de cuotas que se detalla a continuación: El señor Dionisio Rábago, cede y transfiere al señor Mariano Rábago, la cantidad de un mil cuatrocientas sesenta y siete cuotas que representan pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y uno Un mil cuatrocientos sesenta y siete (pesos un mil cuatrocientos sesenta y siete), por un valor de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Tres mil quinientos (pesos tres mil quinientos), y el señor Juan Tens cede y transfiere al señor Juan Prado, un mil cuatrocientas sesenta y seis cuotas, que representan pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y uno: un mil cuatrocientos sesenta y seis, por un valor de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Tres mil quinientos (pesos tres mil quinientos), importes que reciben en este momento por el cual ambos cedentes otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — Presente en este acto la señora Otilia Fernández de Rábago, en su carácter de esposa del señor Dionisio Rábago, da la conformidad a la cesión mencionada. — Tercero: Que en consecuencia, y de común acuerdo, los socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, que en adelante dirá: Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Cuarenta y cuatro mil (pesos cuarenta y cuatro mil) dividido en cuarenta y cuatro mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: uno (pesos uno) cada una, habiendo sido suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Jesús Pampín: cuatro mil cuatrocientas cuotas que equivalen a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuatro mil cuatrocientos (pesos cuatro mil cuatrocientos); Francisco Rábago: dos mil novecientas treinta y cuatro cuotas, que equivalen a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil novecientos treinta y cuatro (pesos dos mil novecientos treinta y cuatro); Manuel López, Antonio Bruno Pessagno, Arturo Soberón, Carlos Camino y Esteban Villar: dos mil novecientas treinta y tres cuotas cada uno, que equivalen a pesos ley diez ocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil novecientos treinta y tres (pesos dos mil novecientos treinta y tres) para cada uno. — Dionisio Rábago, José María López, Germán López, Antonio de la Cera, Juan Tens, Manuel Pampín, Agustín Martínez, José Lamelas, José Alvaro, Adolfo Manuel Prieto y Mariano Rábago: un mil cuatrocientas sesenta y siete cuotas cada uno, que equivalen a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: un mil cuatrocientos sesenta y siete (pesos un mil cuatrocientos sesenta y siete); Sergio Noguerol, Emiliano Rábago, Francisco Fernández y Juan Prado: un mil cuatrocientas sesenta y seis cuotas cada uno, que equivalen a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: un mil cuatrocientos sesenta y seis (pesos un mil cuatrocientos sesenta y seis). — Cuarta: A los fines del cumplimiento del presente, los contratantes dejan constituido domicilio legal en la calle Corrientes setecientos cincuenta y uno, Capital Federal, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicado. — D. Rábago. — José M. López. — A. Soberón. — Francisco Fernández. — Francisco Rábago. — A. B. Pessagno. — Esteban Villar. — J. Alvaro. — Juan Prado. — Otilia F. de Rábago. — A. Prieto. — Jesús Pampín. — E. Rábago. — Juan Tens. — Manuel Pampín. — A. Cera. José Lamelas. — Agustín Martínez. — Carmen Montes de López. — Germán López. — Mariano Rábago. — Carlos Camino. — Sergio Noguerol.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.2|8 Nº 57.922 v.2|8|71

S.I.M.A.C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: — SIMAC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial Comercial y Constructora. Aumento de capital prórroga y redistribución de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo de 1971, reunidos los señores: Emerico C. Knipfer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 1041 de esta Capital Federal; Melitón Vidal, español, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 3010 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Emilio Gómez, español, casado, domiciliado en la calle Juan Farrel Nº 2449 de Valentín Alsina Provincia de Buenos Aires; Celso Boo, español, casado, domiciliado en la calle Arturo Beruti Nº 4355 de esta Capital Federal; Francisco Maggiore, italiano, casado, domiciliado en la calle Enrique Fernández, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Aurora Manuela García de Gómez, española, casada, domiciliada en la calle Juan Farrel Nº 2449, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Antonio García, español, casado, domiciliado en la calle Lemos Nº 253 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social S. I. M. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, constituida el 15 de febrero de mil novecientos sesenta con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de agosto de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil trescientos noventa y seis al folio ciento cincuenta y dos del libro cuarenta de contrato de sociedades de responsabilidad limitada, y posteriores modificaciones por prórroga y cesión de cuotas inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ciento setenta y siete al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro cuarenta y nueve de contratos de responsabilidad limitada y con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil cuarenta al folio doscientos del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha diez de agosto de mil novecientos setenta bajo el número mil quinientos setenta y siete al folio ciento veinte del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la calle Arturo Beruti número 4355 de esta Capital Federal y con fábrica en la calle Viamonte Nº 3326 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, resuelven modificar con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno el estatuto social que los rige por las siguientes cláusulas. — Primero: La fijación del mencionado domicilio es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo disponga la firma, como igualmente, la de establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de artículos de carpintería de madera, muebles, obra blanca, instalaciones de oficinas, de negocios, bancos, decoraciones, construcciones, edificaciones, y en general de toda clase de trabajos afines, comprar, vender e importar madera u otras mercaderías; aceptar o ejercer representaciones, comisiones y|o corretajes, pudiendo a tal fin constituir o aceptar prendas. — Tercera: El capital queda fijado en la cantidad de pesos Ley 18.188, setenta mil, aportado íntegramente por los socios, en 700 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, y en la siguiente proporción: el socio don Emerico C. Knipfer 200, doscientas cuotas que representan 20.000, veinte mil pesos Ley 18.188. El señor Melitón Vidal cien cuotas que representan un capital de diez mil pesos Ley 18.188, el señor Celso Boo cien cuotas que representan diez mil pesos Ley 18.188, el señor Francisco Maggiore igual con cien cuotas que representan diez mil pesos Ley 18.188, el señor Antonio García cien cuotas que representan diez mil pesos Ley 18.188; el señor Emilio Gómez con setenta cuotas que representan un capital de siete mil pesos Ley 18.188 y la señora Aurora Manuela García de Gómez con treinta cuotas que representan un capital de pesos tres mil, Ley 18.188. Este capital está totalmente integrado con el edificio, propiedad de la firma de la calle Viamonte 3328 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, su contenido en mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, etc. — Cuarta: La dirección y administración de la firma está a cargo del socio gerente que quedó designado don Emerico C. Knipfer, quien tiene la representación de la sociedad, pudiendo en su nombre, realizar cualquier acto u operación que concuerde con los fines de la sociedad y a tal fin tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad ante terceros, oficinas públicas nacionales y provinciales, municipales o de cualquier repartición, Bancos oficiales y privados, Tribunales Nacionales o Provinciales o del fuero laboral o penal, otorgar poderes o mandatos, etc. Para la firma de cheques, emisión de pagarés, para la enajenación de los inmuebles de la sociedad o hipoteca de los mismos, establécese la firma del socio-gerente, juntamente con cualquiera de uno de los restantes socios. — Quinta: Las operaciones serán inscriptas en el libro de la sociedad, mediante reuniones o asambleas semestrales ordinarias y las actuaciones serán inscriptas en el libro de actas. En estas asambleas ordinarias o extraordinarias, se procederá por mayoría absoluta de votos de acuerdo al capital de cada socio y en todos los asuntos ordinarios o extraordinarios del negocio. — Sexta: Todos los socios se comprometen a prestar trabajo personal y dedicación al objeto de la presente sociedad, no pudiendo por cuenta propia o integrando otra empresa, dedicarse a negocios análogos o afines sin la aprobación de la asamblea de socios. Asimismo los socios no podrán otorgar fianzas, vales, avales o garantías a favor de terceros. — Séptima: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance y cuadro de pérdidas y ganancias. Las utilidades se distribuirán, igual que las pérdidas que resultaran de conformidad a las cuotas suscriptas. La asamblea podrá determinar el retiro a cuenta de ganancias de cuotas fijas e iguales para todos los socios con dedicación exclusiva y que no perciban sueldos. La confección de los balances se regirá conforme a leyes, uso y disposiciones impositivas. — Octava: Ninguno de los socios podrá enajenar o vender todo o parte de sus cuotas de capital a terceros sin la aprobación de la simple mayoría de los otros componentes de la sociedad. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, al domicilio social. En tal caso y al último día del mes siguiente a la mencionada comunicación, deberá presentarse un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas en la forma mencionada en la cláusula séptima. La parte que le correspondiera al socio saliente y saldo de su cuenta personal, le será restituída, en cinco cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés anual, debiéndose abonar la primera cuota, dentro de los treinta días de la aprobación del balance y salida del socio. El socio saliente, no podrá reclamar importe alguno, en concepto de llave o fondo de comercio. Décima: El incumplimiento de sus obligaciones, entorpecimiento en la marcha de la sociedad, debidamente comprobado, o la incapacidad legal, provocado por cualquiera de los socios, autoriza a los restantes socios a excluirlo de la sociedad, procediéndose a su liquidación en los plazos y términos previstos en la cláusula novena. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes socios podrán continuar con uno de los herederos, designado en representación del socio fallecido o incapaz, o proceder en la forma prescripta en la cláusula séptima y novena, de acuerdo a lo que decidan los restantes miembros de la sociedad. Bajo las precedentes diez cláusulas queda prorrogada la sociedad Simac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Constructora por otros cinco años, es decir, hasta el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con opción a la prórroga por otros cinco años, si así lo deciden los integrantes de la sociedad. En prueba de conformidad y aceptación previa lectura y ratificación se firman en un original y cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada ut supra: Emérico Knipfer, C.I. 3.927.913. Melitón Vidal, C.I. 1.371.591. Emilio Gómez, C.I. 3.941.770. Celso Boo, C.I. 4.617.202. Francisco Maggiore, C.I. 4.362.212. Antonio García, C.I. 5.740.680. Aurora Manuela García de Gómez, C.I. 4.943.006. Firmado: Antonio García. Emilio Gómez. Emérico Knipfer. Melitón Vidal. Celso Boo. Francisco Maggiore. Aurora García de Gómez. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de la Capital Federal, y en virtud de las facultades que me confieren las Leyes Nacionales 12.990 y 14.054, certifico, que las firmas que obran al pie de la modificación del contrato social de la Sociedad "S.I.M.A.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Constructora", de fecha 22 de marzo de 1971, extendida en tres fojas, cada una de las cuales rubrico y sello, y que dicen: "Antonio García", "Emilio Gómez", "Emérico Knipfer", "Melitón Vidal", "Celso Boo", "Francisco Maggiore" y "Aurora García de Gómez", son auténticas de los señores: Antonio García, Emilio Gómez, Emérico Carlos Knipfer, Melitón Vidal, Celso Boo, Francisco Maggiore y Aurora Manuela García de Gómez, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. A pedido de los interesados y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Se hace manifestación. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Emérico C. Knipfer, Melitón Vidal, Emilio Gómez, Celso Boo, Francisco Maggiore, Aurora Manuela García de Gómez, Antonio García, en su carácter de únicos componentes de la sociedad 'S.I.M.A.C. Industrial, Comercial y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Antonio Beruti Nº 4355, a V. S. decimos: Que en el pedido de inscripción de modificación de contrato de dicha sociedad, que tramitamos por ese Juzgado, por error de redacción se indicó que el rubro de la sociedad era de S.I.M.A.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Constructora, siendo en realidad su verdadero rubro de S.I.M.A.C. Industrial, Comercial y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como figura en el contrato de su constitución y sus modificaciones. Sírvase V. S. tener presente lo expuesto que Será Justicia. Fdo.: Emérico C. Knipfer. Melitón Vidal. Emilio Gómez. Celso Boo. Francisco Maggiore. Aurora Manuela García de Gómez. Antonio García. Sobrerraspado: Emérico Knipfer. Emilio Gómez. Celso Boo. Francisco Maggiore. Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e.2|8 Nº 58.128 v.2|8|71

El Sol Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Noubar Glorighian, Nigohos Glorighian y Boghos Artinian, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "EL SOL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Boedo mil trescientos cinco de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia

en lo Comercial de Registro, con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y uno, al folio trescientos cuarenta y tres del Libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto: Primero: Elevar el Capital Social en la suma de dos mil pesos (pesos dos mil) mediante la incorporación de un nuevo socio, el señor Suren Artinian, rumano, soltero, domiciliado en la calle Pumacahua mil doscientos once, primer piso, departamento dos, Capital Federal, quien suscribe doscientas cuotas de capital de diez pesos (pesos diez) cada una y cuyo monto se integró totalmente en dinero en efectivo. — El mencionado tendrá las mismas facultades y derechos que los socios fundadores, dejándose constancia que los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos setenta y uno. — Segundo: Que en consecuencia se resuelve modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, y Séptima del Contrato Social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El socio que deseare retirarse deberá hacer saber su voluntad a los socios restantes, por telegrama colacionado con una anticipación no menor a los noventa días. — "Cuarta": El Capital Social lo constituye la suma de ocho mil pesos (pesos ocho mil), dividido en ochocientas cuotas de pesos diez cada una, que los socios han suscripto en las siguientes proporciones: don Noubar Glorighian doscientas cuotas representativas de pesos dos mil; don Nigohos Glorighian doscientas cuotas representativas de pesos dos mil; don Boghos Artinian doscientas cuotas representativas de pesos dos mil y don Suren Artinian doscientas cuotas representativas de pesos dos mil — Los aportes de los señores Noubar Glorighian, Nioghos Glorighian Boghos Artinian han sido integrados en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones según balance que fue suscripto en oportunidad de la constitución de la sociedad y el señor Suren Artinian en dinero en efectivo — "Séptima": Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios previa deducción del cinco (cinco por ciento) de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social en las siguientes proporciones: don Noubar Glorighian el veinticinco por ciento, don Nigohos Glorighian el veinticinco por ciento, don Boghos Artinian el veinticinco por ciento y don Suren Artinian el veinticinco por ciento. — En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — De conformidad este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento — Sobre raspado: Nacional — Boghos — Suren. — Vale. Noubar Glorighian. Nigohos Glorighian. Boghos Artinian. Suren Artinian.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.2|8-Nº 58.141 v.2|8|71

Coscia & Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el edicto siguiente:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Rubén Miguel Coscia, Libreta de Enrol. cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos uno, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil ochocientos catorce, Cap. Fed., y don José Valle, italiano, Cédula de Identidad número ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle Castelli doscientos siete, Capital Federal, casados, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo, convienen por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujetas a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COSCIA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, Juan Bautista Alberdi cuatro mil setecientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de artículos de iluminación y todo lo relacionado con la misma, y|o cualquier clase de actividad comercial y|o industrial lícita, sin que la enumeración precedente sea limitativa sino enunciativa. — Tercera: El capital se fija en la suma de pesos quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos diez, cada una, totalmente aportados por los socios en partes iguales en maquinas, herramientas, muebles y útiles e instalaciones según balance firmado por los socios y por Contador Público Nacional que se agrega y considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye a partir de la fecha y por le término de cinco años, prorrogables de común acuerdo, por otro período igual o mayor y así sucesivamente. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente cualquiera de los socios quienes investirán la calidad de socios gerentes. — En esta forma gozarán de los poderes mas amplios para actuar en nombre de la sociedad, salvo comprometerla en fianzas o en garantías o en avales a favor de terceros y por lo tanto podrán realizar todas clases de gestiones ante reparticiones nacionales o extranjeras, empresas privadas o mixtas, bancos oficiales y particulares o mixtos nacionales o extranjeros. — La enunciación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta de mayo, se practicará un inventario general del negocio o negocios sociales. — Las utilidades líquidas, previa deducción de la proporción correspondiente a la reserva que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas en proporción al capital de cada socio soportándose las pérdidas en idéntica forma. — Séptima: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o incapacidad física o psíquica parcial o total sobreviniente legalmente declarada. — Octava: La liquidación y|o partición de esta sociedad, podrá hacerse al terminar el término de este contrato o antes de la fecha de expiración del mismo, siempre por acuerdo común de ambos socios. — En este caso las utilidades serán repartidas en proporción del capital y la contribución de las pérdidas, así como la distribución de los bienes materiales de la sociedad se harán en proporción al capital aportado por cada socio más el saldo que arroje sus cuentas particulares a la fecha acordada. — Novena: El socio que deseare retirarse preavisará al otro fehacientemente y con tres meses de anticipación, teniendo el socio continuador, derecho a tomar y ceder las cuotas del saliente a terceros. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas, parcial o totalmente, a terceros extraños mientras dure y esté en vigencia el presente contrato. — Décima Primera: Cualquier situación no prevista y|o toda duda o divergencia que se suscitase con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitro arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de abocarse a lo encomendado, nombrarán otro con quien formarán un tribunal y su fallo será inapelable y surtirá para las partes a los efectos de la cosa juzgada con renuncia expresa de toda tramitación. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en prueba de conformidad, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Firmado: Ruben Miguel Coscia. — José Valle. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Rubén Miguel Coscia, con domicilio constituido en calle Juan B. Alberdi 3814, a V. S. me presento y digo: declaro ser de nacionalidad argentino. Proveer de Conformidad que será Justicia. — Firmado: Ruben Miguel Coscia.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.2|8-Nº 58.189-v.2|8|71

Corcevial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON JORGE ARMANDO Cetrángolo, argentino, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil trescientos catorce, y Susana Hilda Corti de Cetrángolo, argentina, Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, primero B, de esta ciudad, han convenido formalizar el contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados queda constituida la sociedad CORCEVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Portela novecientos diecisiete. — Segundo. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a realizar construcciones civiles e industriales, pudiendo además, explotar cualesquiera otros negocios y actividades que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo. — Tercero: El plazo de duración es de diez años a partir del día primero del mes de junio próximo pasado, a cuyo efecto se retrotraen todos los actos y negocios sociales realizados desde esa fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas e integradas por partes iguales. entre los socios, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, y créditos a cobrar, detallados en el inventario que firmado separadamente forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes y tienen también indistintamente el uso de la firma social. La firma personal de cualquiera de ellos, precedida de la denominación "Corcevial S. R. L.", obligará a la sociedad. — Sexto: El ejercicio financiero cerrará el día treinta y uno de Mayo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo restante se distribuirá en partes iguales entre los socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Los casos no previstos en el presente contrato, se resolverán conforme lo disponen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, que le fueren aplicables. En prueba de conformidad y aceptación, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: conformidad — realizados — indistinta. Vale. — Jorge Armando Cetrángolo. — Susana Hilda Corti de Cetrángolo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.2|8 Nº 58.108 v.2|8|71

Santa Rosa Agrícola Ganadera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, los señores doña María Susana Bassi, doña Marta Juana Bassi de Gaito, don Carlos Alberto Bassi y don Héctor Rafael Bassi, todos argentinos, mayores de edad hábiles para contratar constituyendo domicilio en Rosario doscientos noventa y cuatro, planta baja, de esta Capital Federal; convienen en celebrar el siguiente acto de constitución de sociedad que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Las partes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "SANTA ROSA AGRICOLA-GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto desenvolver actividades agrícolas y ganaderas, comerciales, financieras e industriales, de importación y exportación, así como el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo realizar sin limitación alguna todas las operaciones y actos de comercio lícitos. Cuarta: El capital se fija en la suma de ochocientos pesos, dividido en ocho cuotas de cien pesos. — Quinta: Las partes suscriben la totalidad del capital social por partes iguales o sea dos cuotas por un valor nominal de doscientos pesos por cada uno de los socios integrantes, efectuándose dichos aportes en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, será ejercida por los socios María Susana Bassi, Marta Juana Bassi de Gaito, Carlos Alberto Bassi y Héctor Rafael Bassi, en forma indistinta, quienes por este acto son designados gerentes de la misma, pudiendo actuar ya sea conjunta, separadamente, alternativa y|o indistintamente. Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará Inventario y Balance General. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidos entre los socios en partes iguales. Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo los herederos unificar representación. — De conformidad firman las partes un ejemplar único para ser presentado en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha arriba indicados. María S. Bassi, C. Bassi, M. Bassi, H. Bassi. — Buenos Aires, 20 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.2|8 Nº 58.176 v.2|8|71

Compañía Everest Argentina Ltda.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 15 de junio de 1971, reunidos la totalidad de los socios de "COMPAÑIA EVEREST ARGENTINA LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven, por unanimidad, aceptar el retiro el socio Domingo Vicente Gasco, su renuncia de gerente, y la transferencia de su capital de 50 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, al socio Mario Angel Venturino, por su valor nominal. — También se resuelve aumentar el Capital hasta 30.000 pesos ley 18.188, modificándose la cláusula segunda en los términos siguientes: Segunda: El capital lo constituyen 300 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una aportado en este acto en maquinarias, matrices y materiales en las proporciones siguientes: Angel Silvio Venturino cincuenta cuotas; Mario Angel Venturino doscientos cincuenta cuotas. — La sede social se establece en Helguera 3692, planta baja, departamento B, Buenos Aires. — De conformidad todos los socios firman al pie. — Mario Venturino, D. V. Gasco, Angel S. Venturino. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.2|8 Nº 58.183 v.2|8|71

Andesa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores: Pérez Tadjer, de nacionalidad argentina naturalizado, estado civil casado, domiciliado en la Avenida Corrientes 2910, 8º piso, Depto. B, Capital Federal, y Manuel Talvi Orlandini, de nacionalidad uruguaya, estado civil casado, domiciliado en la calle Florida 328, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Libertad 262, 6º piso, oficinas 603|604, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la comercialización, importación y exportación de productos de la tierra y tabaco, maquinarias agrícolas e industriales; financiaciones de cualquier aspecto; compraventa de acciones; dar y tomar préstamos de dinero, inversión y administración en el extranjero de bonos, títulos, cédulas por cuenta propia o de terceros; participar en otras sociedades en la República Argentina y en el extranjero; venta de pasajes, excursiones, su financiación, administración de propiedades; compraventa de inmuebles, im-

portación y exportación de metales ferrosos, metales preciosos, artículos de joyas y otros; confección, compraventa de artículos de vestidos por mayor y menor; compraventa de negocios e inmuebles y todo tipo de exportación comercial e industrial. Pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Treinta y Seis Mil, representado por treinta y seis cuotas de pesos Ley 18.183 mil, cada una y suscripto por los socios en partes iguales o sea el señor Pérez Tadjer, dieciocho cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.183 Dieciocho Mil y el señor Manuel Talvi Orlandini dieciocho cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.183 dieciocho mil, dicho capital social se encuentra aportado según balance e inventario que firmaron por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades que le acuerda la ley. El uso de la firma social será en forma indistinta para todos los actos necesarios al desenvolvimiento de la sociedad, representando en tal carácter a la sociedad ante los organismos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación y en especial de Crédito con el Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria nacional o privada, Sociedad Cooperativa de Crédito y Financieras, Registro de Crédito Prendario de todo el país, Dirección General de Aduanas, Compañías o Particulares, ya sean nacionales o extranjeras. Pudiendo asimismo efectuar todas las operaciones vinculadas a su objeto, que autoricen las leyes y especialmente: a) Adquirir, comprar, vender, ceder, dar en garantía y cancelar y disponer de cualquier manera de bienes muebles e inmuebles, constituir y cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamientos. b) Dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, transferir, constituir o extinguir hipotecas, prendas, ya sea por sí o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena; c) Adquirir o vender acciones u obligaciones de otras sociedades comerciales, rurales, forestales, agrícolas, civiles o mixtas. d) Acordar poderes generales o especiales a los fines que fueren necesarios. e) La enumeración que antecede no se considera limitativa, sino indicativa, pues podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelva, con relación directa o indirecta a su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en el presente contrato y sus leyes. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 1º de agosto de 1971, pudiendo ser prorrogado, de no mediar oposición fehaciente de alguno de los socios por plazos iguales. — Sexto: Anualmente todos los 31 de julio se practicará un inventario y balance general de las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance, se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal que establece la ley y hasta alcanzar el 10 % del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrá optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación de las ganancias, pérdidas y capital que correspondiere al socio en la fecha del balance inmediato posterior que se efectúa todos los años. En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado decidieran no ingresar a la sociedad el activo y el pasivo de la sociedad se pagará en doce cuotas mensuales iguales y en común acuerdo con los herederos se procederá a la liquidación de la sociedad. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio transcurrido el término que establece el artículo quinto. Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán preferencias a igualdad de precio. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será efectuada por uno o más liquidadores designados por la asamblea, con la fiscalización del síndico. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicados. — Pérez Tadjer. — Manuel Talvi Orlandini. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161. e.2|8-Nº 58.123-v.2|8|71

Antonio Savini Raggio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 247. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Néstor Rodolfo Savini, casado en primeras nupcias con doña Nilda Francisca Savini, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos diecinueve, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarentidós mil cuatrocientos cuarentiuno, domiciliado en la calle Lautaro número cuatrocientos cincuenticuatro, primer piso, departamento "C"; don Hugo Arturo Savini, casado en primeras nupcias con doña Juana Zulema Bergami, argentino, nacido el primero de septiembre de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos once mil trescientos ochentitrés, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos setentiuno, primer piso, departamento "B"; doña Etelvina Dora Savini de Arzubiaga, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Camilo Arzubiaga, argentina, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro, con Libreta Cívica número cuatrocientos setentidós mil doscientos sesenticinco, domiciliada en la calle Riglos número cuatrocientos once, primer piso, departamento nueve; don Anselmo Leandro Savini, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Noguera, argentino, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochentidós mil ciento diez, domiciliado en la calle Lautaro número cuatrocientos cincuenticuatro, planta baja, departamento "B"; los cuatro hijos de don Antonio Savini Raggio y de doña María Rosa Corsiglia; don Julio Jesús Vega, casado en primeras nupcias con doña Olga Susy Lorenzetti, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treintitrés, hijo de don Andrés Vega y de doña Cándida Luisa Corsiglia, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventidós mil doscientos cuarentisiete, domiciliado en la calle Potosí número cuatro mil cuarenta, y doña María Edelmira Marchelli de Montijano, viuda en primeras nupcias de don Ernesto Fermín Montijano, argentina, nacida el quince de enero de mil novecientos trece, hija de don Juan Carlos Marchelli y de doña María Rosa Proietto, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos cuarenticuatro mil cuatrocientos treintinueve, domiciliada en la Avenida Reservistas Argentinos número quinientos ochenta; los seis comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Primero: Que en la actualidad son los únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Antonio Savini Raggio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según se desprende de la escritura de constitución social pasada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuentiuno, ante el Escribano de esta ciudad don Raúl C. Molinari, al folio mil doscientos noventidós del Registro número veinticuatro de su adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de febrero del año siguiente, bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio doscientos veintitrés del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de las sucesivas modificaciones del contrato que expresan los instrumentos inscriptos el ocho de agosto de mil novecientos cincuenticinco, bajo el número mil novecientos sesenta, al folio trescientos setentiséis del libro veintiocho; el veinticinco de julio de mil novecientos cincuentisiete, bajo el número mil novecientos sesentinueve, al folio cuatrocientos cincuentiuno del libro treintiuno; el doce de diciembre de mil novecientos cincuentiocho, bajo el número cuatro mil ciento veintiuno, al folio trescientos cuarenta del libro treinticinco; el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenticuatro, bajo el número ciento veintiocho, al folio ciento ochenticuatro del libro cuarentiocho; el veintiocho de febrero de mil novecientos sesentisiete, bajo el número trescientos sesenticinco, al folio cuatrocientos sesentidós del libro cincuenticuatro; el cuatro de diciembre de mil novecientos sesentisiete, bajo el número tres mil ochocientos siete, al folio cuatrocientos treinticinco de libro cincuentiséis; el quince de octubre de mil novecientos sesentinueve, bajo el número tres mil treinticuatro, al folio cinco del libro sesentidós; y el dieciséis de abril de mil novecientos setenta, bajo el número setecientos cincuenticinco, al folio doscientos veintiocho del libro sesentidós. — Que de la escritura constitutiva y de los instrumentos referidos, resulta que la sociedad fue constituida por un plazo de cincuenta años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, con los objetos de dedicarse a la fabricación y venta de etiquetas, máquinas numeradoras, accesorios y artículos afines, así como fabricación y venta de maquinarias, repuestos y accesorios de la industria metalúrgica y su comercialización; y tiene un capital de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, distribuido de la siguiente manera: Néstor Rodolfo Savini, Hugo Arturo Savini, Etelvina Dora Savini de Arzubiaga y Anselmo Leandro Savini, nueve mil trescientas treintitrés cuotas de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno; Julio Jesús Vega y María Edelmira Marchelli de Montijano, mil trescientas treinticuatro cuotas de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno. Segundo: Que han resuelto aumentar el capital social de cuatro millones de pesos moneda nacional, o sean cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, a la suma de Ciento treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sean trece millones de pesos moneda nacional, mediante: a) La capitalización del saldo de revalúo contable de la Ley Quince Mil Doscientos Setentidós, por la suma de tres mil ciento setentiocho pesos con ochentiséis centavos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho; b) La capitialización parcial de la cuenta de "Reserva Especial", constituida en "Fondo para Aumento de Capital", conjuntamente con el rubro anterior en Veintiséis mil ochocientos veintiún pesos con catorce centavos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho; lo que hace un total de Treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho, distribuidos en la misma proporción a las cuotas de capital que tiene cada uno de los seis socios; c) El saldo a capitalizar de Sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho, es integrado en la cuenta de aporte de los socios contabilizada según balance al treintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta, que se considera parte integrante de este contrato, de la siguiente manera: Los socios Don Néstor Rodolfo Savini, Don Hugo Arturo Savini, Doña Etelvina Dora Savini de Arzubiaga y Don Anselmo Leandro Savini, la suma de Cincuenta y seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a razón de catorce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno, mediante la transferencia por vía de aporte a la Sociedad, del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Treinta y Tres número ochocientos setentiséis, la que se instrumentará por separado; y los socios Don Julio Jesús Vega y Doña María Edelmira Marchelli de Montijano, la suma de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, con los saldos a su favor que mantenían en sus cuentas particulares, y que se encuentran totalmente invertidos en el negocio de la Sociedad. — Todo lo determinado en los incisos precedentes, se encuentra contabilizado en el aludido balance practicado el treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta en los rubros "Fondo para Aumento de Capital", y en "Cuenta Socios Aporte de Capital", según lo indica el inciso k) del mismo balance. — Que en virtud del aumento del capital social en la forma indicada, y de las modificaciones que han resuelto introducir al contrato e instrumentos referidos más arriba, dejan expresamente establecido que la Sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes. Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "ANTONIO SAVINI RAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Treinta tres ochocientos setenta de la Capital Federal, pudiendo instalar fábricas, depósitos, oficinas, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, en toda la República y en el exterior. — Artículo Segundo. La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuentiuno, fecha de constitución de la Sociedad. — Artículo Tercero: Los objetos para los cuales se constituye la Sociedad son: la fabricación y venta de etiquetas, máquinas numeradoras, accesorios y artículos afines, fabricación y venta de maquinarias, repuestos y accesorios de la industria metalúrgica y afines; negocios de importación y exportación de materias primas, productos elaborados y mercaderías, y su comercialización; asesoramiento técnico y contable, organización de empresas y otros servicios profesionales análogos. — Artículo Cuarto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad entre otros actos, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad y suscribir todos los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas necesarias, ya sea con personas de existencia visible y|o ideal, públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, o entidades de economía mixta, incluyendo también todos los Bancos oficiales y particulares tanto de la República Argentina como del extranjero, entre otros, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad para abrir cuentas con o sin provisión de fondos o créditos en descubierto, y girar sobre dichas cuentas, firmar y aceptar órdenes de pago, cheques, giros, letras en todos y toda clase de documentos comerciales y bancarios de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales. Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción, vinculados con las operaciones de la Sociedad. La precedente enumeración debe interpretarse como meramente enunciativa pero no limitativa de otros actos y facultades. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento treinta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trece mil cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que han suscripto los socios en la forma siguiente: Néstor Rodolfo Savini, tres mil treintitrés cuotas, o sea la cantidad de treinta mil trescientos treinta pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho; Hugo Arturo Savini, tres mil treinta y tres cuotas o sea la cantidad de treinta mil trescientos treinta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Etelvina Dora Savini de Arzubiaga, tres mil treinta y tres cuotas o sea la cantidad de treinta mil trescientos treinta pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho; Anselmo Leandro Savini, tres mil treintitrés cuotas o sea la cantidad de treinta mil trescientos treinta pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho; Julio Jesús Vega, cuatrocientas treinticuatro cuotas o sea la cantidad de Cuatro mil trescientos cuarenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho; y doña María Edelmira Marchelli de Montijano, cuatrocientas treinticuatro cuotas o sea la cantidad de Cuatro mil trescientos cuarenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho. — Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad, por cuanto se halla invertido en el negocio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará indistintamente a cargo de los socios señores Néstor Rodolfo Savini, Hugo Arturo Savini, Etelvina Dora Savini de Arzubiaga o Anselmo Leandro Savini, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad con todas las facultades legales y las aplicables conferidas especialmente por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, inclusive conferir y revocar poderes. — Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la Sociedad confirma la autorización amplia y expresa acordada con anterioridad a los socios gerentes, para que ejerzan libremente y sin limitaciones sus respectivas profesiones, independientemente de los cargos que desempeñen o puedan desempeñar en la Sociedad. Esta autorización es ratificada por todos los socios. En cuanto al Señor Julio Jesús Vega, se obliga a concurrir con su trabajo personal exclusivamente, al servicio de la Sociedad, en las condiciones con que lo ha venido haciendo hasta el presente como empleado de la misma. Esta condición, es inherente a su calidad de socio, no pudiendo continuar en la Sociedad en tal carácter, si dejara de pertenecer a su personal por cualquier razón relativa o imputable a él mismo, inclusive renuncia, salvo para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria íntegra, y lo dispuesto en el artículo séptimo para los casos de incapacidad o fallecimiento. En todos los demás supuestos, se obliga por este acto a transferir sus cuotas sociales en la forma, precio y condiciones que determina el artículo trece del contrato social. — Artículo séptimo: Los socios-gerentes designados en el artículo sexto, percibirán un sueldo mensual a fijarse en cada oportunidad por resolución de los socios que representan la mayoría de capital. En cuanto al socio Sr. Julio Jesús Vega, percibirá también su sueldo fijado por los gerentes en acto normal de administración. En caso de fallecimiento de alguno de los socios-gerentes, señores Néstor Rodolfo Savini, Hugo Arturo Savini o Anselmo Leandro Savini, o del señor Julio Jesús Vega a partir de ese momento la Sociedad se obliga a abonar mensualmente y sin término a su esposa, una suma que se cargará a "Gastos Generales", equivalente al cincuenta por ciento del importe que percibía como sueldo mensual, con exclusión de cualquier otro tipo de remuneración adicional que pudiera estar perci-

siendo en el momento de su fallecimiento. Esta obligación subsistirá en caso de fallecimiento de la esposa, con respecto a sus hijos, por partes iguales, varones hasta veintiún años y mujeres solteras cualquiera sea su edad. En caso de incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios-gerentes que percíban remuneraciones, las mismas no podrán ser alteradas, cualquiera sea su forma y periodicidad de pago: en caso de incapacidad absoluta y permanente del socio señor Julio Jesús Vega, continuará percibiendo su sueldo mensual sin modificación a partir de su incapacidad, con exclusión de cualquier tipo de remuneración adicional que hubiera percibido hasta la fecha de su incapacidad. — Artículo octavo: Anualmente se practicará un Balance General con las operaciones efectuadas hasta el treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior, fecha en que deberá practicarse asimismo, un inventario de las existencias físicas de la Sociedad. Dichas existencias se valuarán a los precios de costo o de plaza, el que sea menor; se realizarán amortizaciones de los bienes de uso en la medida que se estime conveniente para compensar su depreciación, no pudiendo ser inferiores al dos por ciento anual en inmuebles y cinco por ciento en los restantes recibos. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá anualmente un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Se constituirá además, una reserva para quebrantos de deudores, que represente el dos por ciento de los créditos en cuenta corriente y|o documentados de la Sociedad a la fecha del balance, porcentaje que deberá ser constante a través de los ejercicios, sea tomando las sumas necesarias de las ganancias o incorporando al resultado del ejercicio los excedentes, cuando la reserva deba ser inferior. Podrá también crearse otros fondos de reserva para futuros ejercicios, para conceder gratificaciones, habilitaciones o para cualquier otro destino que los socios resolvieran establecer o las leyes lo exigieran. Efectuadas las deducciones antedichas el veinte por ciento del saldo, por lo menos, pasará a integrar una cuenta de reserva especial, que sólo podrá ser distribuida total o parcialmente por resolución de los socios que representen la mayoría del capital, acreditándose el saldo restante en la cuenta particular de cada socio, en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción, manteniéndose en el ejercicio en que se produzcan, en la cuenta de Pérdidas y Ganancias", para ser canceladas con las primeras utilidades siguientes, previo a cualquier distribución a los socios. — Artículo Décimo: La Sociedad podrá invertir hasta una suma equivalente al Fondo de Reserva Especial,. en la forma que estime conveniente, incluso en títulos de renta, inmuebles, depósitos bancarios u otras inversiones, para cuyos fines se da por ampliado el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero Los saldos deudores o acreedores de los socios no devengarán interés alguno. — Todo saldo deudor de un solo socio sólo podrá constituirse con la conformidad expresa de alguno de los socios-gerentes, que conste en el documento respectivo. — Artículo Décimo Segundo: Se llevará en la sede de la sociedad los libros necesarios, inclusive un libro de actas de asambleas de socios en donde se asentarán las resoluciones de importancia para la Sociedad, que se adopten en cada caso, debiendo reunirse los socios por lo menos una vez al año para aprobar el Balance. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo fijado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los socios-gerentes con una anticipación de ciento ochenta días por lo menos, dejando asentada bajo su firma dicha notificación en el libro de Actas de Asambleas de Socios. — En este caso se obliga a transferir sus cuotas sociales a los demás socios, en la proporción de sus respectivos capitales, pudiendo adquirirlas transitoriamente la Sociedad, y en este último supuesto, las utilidades o pérdidas correspondientes a dichas cuotas, hasta su adjudicación definitiva a los socios restantes, se distribuirá entre los mismos, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las cuotas del socio que se retire serán valuadas en la suma que resulte del balance que se practique al fin del ejercico correspondiente, tomando para sus cálculos: a) El capital nominal; — b) El fondo de Reserva Legal: — c) La cuenta de Reserva Especial mencionada en el artículo noveno; — d) El saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias que pudiera existir al principio del ejercicio; — e) La parte proporcional de las utilidades o pérdidas del ejercicio en que se retira hasta la fecha del retiro. — Queda expresamente aclarado que no se reconocerá suma alguna en concepto del valor "Llave' y todos los bienes del activo, material o inmaterial, incluido inmuebles, serán computados por el valor de los libros, deducidas las amortizaciones contabilizadas. — No se computará como capital, la suma existente en el fondo para quebranto de deudores ni en el fondo de previsión para la ley once mil setecientos veintinueve y complementarias. — El socio disidente percibirá la suma que resulte corresponderle, en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, sin interés, las que comenzarán a abonar a partir de los ciento ochenta días de la fecha de terminación del ejercicio correspondiente a su retiro. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, una vez que fuera determinada la porción que correspondía al extinto, incorporarán a su cónyuge, heredero, o herederos a la sociedad, unificando su representación, pero sin ningun derecho para este socio que se incorpore a desempeñar los cargos de gerente o cualquier otro que hubiese desempeñado el socio fallecido, salvo nueva designación que efectúen los socios por mayoría de capital para el ejercicio de la gerencia, o los gerentes para el desempeño de cualquiera de los herederos en empleos en la sociedad. — En todos los casos para el heredero que se incorpore unificando la representación del socio fallecido, no regirán las cláusulas del artículo séptimo que se refieren a sus presuntos sucesores. — Se deja expresa constancia que los socios, por mayoría de capital, en cualquier momento podrán resolver otra forma de incorporación de los sucesores de un socio fallecido que éstos acepten. — Si los herederos del socio fallecido no aceptaren la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare por valuación de sus cuotas de capital, aplicando los procedimeintos de valuación previstos en el artículo décimo tercero, les será abonado en ocho cuotas de vencimiento trimestral, sin intereses, a partir de la fecha en que notifiquen su decisión en forma fehaciente. — Los herederos podrán ejercitar su derecho de opción dentro de los sesenta días subsiguientes a la comunicación de la sociedad, haciendo saber la valuación de las cuotas de capital social pertenecientes al socio fallecido, a la fecha de su deceso, lo que la Sociedad hará dentro de los ciento veinte días de producido el mismo. — En caso de silencio por parte de los herederos notificados o del administrador de su sucesión, se considerará cono aceptado el ingreso, con dicha valuación certificada por Contador Público Nacional designado por los gerentes. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación por los socios gerentes designados en el artículo sexto, quienes resolverán de comun acuerdo la forma practica de realización. — Después de canceladas todas las deudas, se devolverá el capital aportado por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Si después de reintegrado el mismo quedara un remanente, se distribuirá en la misma proporción. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea funcionara válidamente con la concurrencia de la mayoría absoluta de votos equivalentes al número de cuotas sociales, tomandose las decisiones por simple mayoria, con la salvedad de la cesión de las cuotas sociales, y modificación del contrato que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital. — Del mismo modo, el nombramiento o remoción de los gerentes, precisará de la mayoria absoluta de votos sobre el total del capital. — Disposición Transitoria: Queda autorizado expresamente el socio señor Julio Jesús Vega, para que en nombre y representación de la sociedad "Antonio Savini Raggio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acepte y suscriba la escritura pública detransferencia de dominio que por vía de aporte, deben otorgar a favor de la misma los socios señores don Néstor Rodolfo Savini, don Hugo Arturo Savini, doña Etelvina Dora Savini de Arzubiaga y don Anselmo Leandro Savini, del inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Treinta y Tres número ochocientos setentiséis, entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo, según lo determinado en el punto segundo, inciso c) de la presente escritura. — Presentes también a este acto doña Nilda Francisca Savini de Savini, casada en primeras nupcias con el compareciente don Néstor Rodolfo Savini con igual domicilio que éste, doña Juana Zulema Bergami de Savini, casada en primeras nupcias con el también compareciente don Hugo Arturo Savini, con igual domicilio que éste; don Rodolfo Camilo Arzubiaga, casado en primeras nupcias con la compareciente doña Etelvina Dora Savini, con igual domicilio que ésta; doña María Teresa Noguera de Savini casada en primeras nupcias con el compareciente don Anselmo Leandro Savini, con igual domicilio que éste; y doña Olga Susy Lorenzetti de Vega, casada en primeras nupcias con el compareciente don Julio Jesús Vega, y también con el mismo domicilio de éste; los cinco de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, dicen: Que vienen a prestar su consentimiento y conformidad con el otorgamiento del presente contrato. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — N. R. Savini. — H. A. Savini. — E. D. S. de Arzubiaga. — A. L. Savini. — Julio J. Vega. — María E. M. de Montijano. — María T. N. de Savini. — Nilda S. de Savini. — Juana Z. Bergami de Savini. — Olga S. Lorenzetti de Vega. — R. C. Arzubiaga. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Barassi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí, al folio doscientos cuarenta y siete del Registro número trescientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos doce, al presente cero doce millones quinientos treintiocho mil ochocientos diecinueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. Sobre líneas: don Hugo Arturo Savini. Vale. — Entre líneas: don Hugo Arturo Savini. Vale. — Sobre raspado: cuarentiuno — piso — Lautaro — Limitada - Néstor - Savini — trescientas — Tres — don Néstor — Rodolfo — separado — partir — Argentina — capacidad — en — vinculados — Articulo — cantidad — lo — gerentes — mayoria — Artículo — documentados — resolvierán — proposición — estime — conformidad — los — a) — fallecido — administrador — quedará — Néstor — Néstor — que — ésta — en — su. Vale. — Hay un sello. Enrique A. Barassi. — Para su inscripción en el Registro Púlico de Comercio, expido la presente que es copia fiel del primer testimonio. — Sobre raspado: doscientos — febrero — cuatrocientos — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Entre líneas: mil tres cientos treinta. Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 603.— e.2|8 Nº 57.252 v.2|8|71

Chapadmalal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO [illegible]. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Jorge Rubén Dominguez, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.011.60[illegible], domiciliado en la calle Darragueyra dos mil cuatrocientos ochenta y seis; doña María Elena Pérez, soltera, con Libreta Cívica número [illegible], domiciliada en la calle Paraguay tres mil doscientos noventa, octavo piso, departamento H, y don Antonio Domingo Bracalente, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.102.605, domiciliado en la calle Bolivia cuatro mil novecientos noventa y cuatro; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CHAPADMALAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay tres mil doscientos noventa, piso octavo H, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: Su objeto principal serán las actividades inmobiliarias, compra, venta, por sí o en comisión, de inmuebles en cualquier punto de la República y del extranjero, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Podrá a tal fin realizar operaciones de importación, exportación y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones, comprar y vender muebles, inmuebles y semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en bolsa; celebrar contratos de asociación con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sea sociedades comerciales o civiles, de cualquier carácter jurídico, participando en ellas como socia y transferir, comprar y vender o explotar toda clase de concesiones, patentes industriales, modelos o diseños, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, aunque sea por más de seis años, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; efectuar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria legalmente establecida, tanto oficiales como particulares, o mixtas y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos en efectivo cada una, estando totalmente suscripto por los socios e integrado en un cincuenta por ciento en la siguiente forma: el señor Jorge Rubén Dominguez, noventa cuotas; el señor Antonio Domingo Bracalente, cinco cuotas y la señorita María Elena Pérez, cinco cuotas. — El resto del capital será integrado en efectivo antes del treinta y uno de julio del año mil novecientos setenta y uno y este capital podrá elevarse por acuerdo de todos los socios, en resolución tomada en asamblea, en la que se fijará asimismo la forma de su integración. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Jorge Rubén Dominguez; Antonio Domingo Bracalente y María Elena Pérez, quienes sólo podrán obligar a la sociedad firmando uno de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los dos gerentes que se designen en este acto, señores Osvaldo Oscar Alsburo, con Libreta de Enrolamiento número 1.912.194 y Víctor Oscar Soto, con Libreta de Enrolamiento número 3.989.354, argentinos, domiciliados en Aráoz dos mil ochocientos setentitrés, Capital. — A tal efecto podrán, actuando uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio de las instituciones autorizadas o particulares, prendas y cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagares, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, en todos los bancos e instituciones de créditos autorizadas del país, tanto oficiales como particulares, aceptando las condiciones que impongan las leyes y los reglamentos respectivos, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones; celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar inmuebles en locación o arrendamiento por más de seis años, y practicar todos los demas actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. — d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente. — e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estimen conveniente. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. — g) Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario. — i) Formar sociedades con terceros. — La remuneración precedente no es taxativa sino explicativa entendiéndose que les corresponderán, actuando en la forma indicada, todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta de junio de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados, el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Luego se separarán las reservas que los socios determinen de común acuerdo y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social, las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando a los demás socios con una anticipación no menor a los treinta días de la fecha del retiro. — En este

caso se practicará un balance general a la fecha del retiro y las cuotas de capital y su parte en la sociedad será abonada al socio que se retira, en diez cuotas mensuales y consecutivas a partir de esa fecha con un interés del doce por ciento anual. — Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio, los restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado a cuyo efecto se liquidará a los herederos o derecho habientes la participación correspondiente en la forma establecida en la cláusula séptima. — Novena: Se requerirá la unanimidad de los socios para la remoción de cada uno de los gerentes, como así también para introducir modificaciones de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. — Décima: La sociedad no podrá ser comprometida en asuntos de terceros o particulares de los socios. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimido por ante los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada los comparecientes así la otorgan, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. R. Domínguez. — María Elena Pérez. — A. Bracalente. — Ante mí: Marta Paz Posse de Mc Lean. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio mil quinientos diez de este registro doscientos sesenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Chapadmalal Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos trece mil trescientos noventa y uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|d.: Domingo. — De Responsabilidad Limitada. — Domingo. — Domingo. — Oscar. — Argentinos. — Domiciliados en Araoz dos mil ochocientos setentitrés, Capital. — Vale. — Fdo.: Marta Paz Posse de Mc Lean, escribana.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e. 2|8 Nº 58.207 v. 2|8|71

Hope Gonzalez Quesnel y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE FECHA 1º de julio de 1971, pasada ante el escribano Horacio O. Manso al folio 1.050, la sociedad "Administradores Agropecuarios Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cedió a favor del señor Miguel Alfredo Lovato Mulcahy, soltero, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.154.713, domiciliado en San Martín 232 de Capital, una cuota de diez pesos, ley 18.188, de las noventa y seis que la sociedad cedente tenía en la sociedad "HOPE GONZALEZ QUESNEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La cesión se realizó a la par o sea por el precio de diez pesos, ley 18.188. — Por la misma escritura se designó gerente al señor Miguel Alfredo Lovato Mulcahy, con las mismas facultades que los demás gerentes de la sociedad, se modificó la denominación social, quedando la misma "Hope González Quesnel, Mulcahy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el artículo noveno que se modificó también, quedó redactado de la siguiente manera: Artículo noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de la amortización, gratificación, provisión, previsión y reservas especiales que determinen los gerentes, se distribuirá entre los socios de común acuerdo en función del trabajo y la gestión realizada por cada socio.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e. 2|8 Nº 58.210 v. 2|8|71

Avícola San Roque

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de julio de 1971, pasada por ante el escribano Emilio José Poggio, los componentes de la sociedad "AVICOLA SAN ROQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar las cláusulas sexta y séptima de su contrato constitutivo, elevando el Capital Social a la suma de pesos ley 18.188, ochenta mil, íntegramente suscripto por ambos socios por partes iguales, con efecto retroactivo al 1º de mayo próximo pasado. — En consecuencia los artículos sexto y séptimo del contrato constitutivo de la sociedad quedarán redactados de la siguiente manera: Sexto: Se fija el capital social en la suma de pesos ley 18.188, ochenta mil, dividido en ocho mil cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una. — Séptimo: El capital suscripto ha sido integrado por los socios en su totalidad en la siguiente forma: don Ernesto Fernando Cardoso Aleman, cuatro mil cuotas de pesos ley 18.188, diez, y don José Roque Valls, cuatro mil cuotas de pesos ley 18.188, diez, cada una, respectivamente.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e. 2|8 Nº 58.276 v. 2|8|71

Azul y Blanco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y uno, entre don Pascual Selvaggio, argentino, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones ochocientos once mil quinientos setenta y siete, casado, domiciliado en calle Viera doscientos ochenta y tres, Pueblo Llavallol, de la Provincia de Buenos Aires, y doña Hilda Emilia Amendolari, argentina, con Libreta Cívica número: tres millones ochocientos sesenta y tres mil ochenta y seis, soltera, domiciliada en calle Monroe cuatro mil trescientos cincuenta, piso sexto, departamento diecinueve de esta Ciudad, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial especificación a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social "AZUL Y BLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de ese carácter, con sede social en la calle Paraná número quinientos ochenta, piso tercero, oficina quince, de esta Capital, con facultad para establecer sucursales y agencias en el exterior o interior del país. — Segunda: El plazo de duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogado por períodos no menores de dos años indefinidamente, si así lo resuelven todos los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, manufacturación, fabricación de artículos electromecánicos, electrónicos, metalúrgicos y sus anexos, relacionados con su actividad, como asimismo dedicarse a todo tipo de actividades comerciales o civiles, que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin podrá: a) Arrendar o subarrendar toda clase de bienes y realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. — b) Adquirir y administrar toda clase de negocios. — c) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad. — d) Conferir poderes generales o especiales. — e) Firmar toda clase de escrituras, instrumentos públicos o privados. — f) Realizar todos los actos y operaciones que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de diez mil pesos, representado por mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, a razón de quinientas cuotas, valor cinco mil pesos cada uno, totalmente en mercaderías, útiles, etc., según inventario suscripto por separado, que se anexa a la presente, formando parte de este contrato — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, designados Gerentes, quienes tendrán amplias facultades para administrar y obrar individualmente a nombre de la Sociedad, siempre que el monto de las operaciones o actos de que se trate, no exceda de la suma de quinientos pesos, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta. — Además podrán indistintamente otorgar poderes generales o especiales, designar factores y revocar estos actos. — Esas facultades amplias tendrán la sola limitación de que no podrán obligar o comprometer a la Sociedad, en los asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediare la conformidad expresa de la mayoría de cuotas y de capital. — Se le reconoce a los Gerentes el derecho de cobrar sueldos mensuales, cuyo monto será fijado en reunión de socios por mayoría de capital y con cargo a gastos generales. — Tanto el nombramiento, como la revocación de los Gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos, computados en relación al capital dentro de la Sociedad. — Sexta: Los ejercicios comerciales anuales se cerrarán el día 31 de Diciembre y se practicará el inventario y balance general en esta misma fecha. — Se imputarán a las cuentas de ganancias y pérdidas todas las amortizaciones y quitas que se juzgare conveniente hacer sobre los distintos rubros del Activo Social. — Si se hubieren obtenido utilidades realizadas y líquidas, después de abonar todas las amortizaciones y habilitaciones, se destinará para reserva legal el cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del Capital; para las leyes de previsión social y sus obligaciones se formará una reserva especial con el 6 o|o de las utilidades obtenidas, pudiendo los socios por mayoría de votos y de capital, dar otro destino a estos últimos fondos. — Séptima: El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Los balances anuales requerirán para su aprobación la conformidad de una mayoría de cuotas y de capital; el silencio guardado por cualquiera de los socios durante quince días a contar desde las fechas en que les fuera sometido a consideración el balance, se considerará como voto favorable de aprobación, salvo el caso de errores materiales. — Novena: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en el libro de Actas y lo firmarán todos los asistentes a las reuniones respectivas. — Décima: Las cuotas de Capital podrán ser transferidas, sólo de conformidad con lo prescripto por el Artículo 12, de la Ley 11.645. — Undécima: La liquidación de la Sociedad por cualquier causa, será practicada por las personas que los socios designaran por mayoría de cuotas y de capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios: los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la Sociedad, si ello es aceptado por la mayoría de los otros socios. — En caso contrario los demás socios sobrevivientes deberán adquirir las cuotas a su valor, según el último balance anterior al fallecimiento o incapacidad del socio. — Dicho precio será satisfecho en cuatro cuotas iguales, la primera, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento; la segunda a los ciento ochenta días; la tercera a los doscientos setenta días y la cuarta quedará en poder de la Sociedad en garantía hasta la aprobación del inventario y balance del año de fallecimiento o incapacidad del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: La Sociedad deberá abonar también a los herederos, la parte proporcional que les correspondiese de las ganancias del ejercicio comercial en curso al tiempo del fallecimiento, que se hará efectiva dentro de los noventa días de aprobado el balance. — Si hubiese resultado pérdida o la cuenta personal corriente del socio fallecido fuese deudora, se retendrá de la última cuota reservada por el importe de compra de las cuotas y sobre el monto que le correspondiere cobrar por el último balance, hasta cubrir la suma adeudada. — Décima Cuarta: En caso de divergencia, duda o dificultades entre los socios durante la vigencia del presente, será dirimida por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal en turno, solicitándole el nombramiento sin más trámite de un Tribunal de Arbitradores, amigables componedores en la forma que establece el artículo 767 y subsiguientes del Código de Comercio — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato, obligándose a cumplirlo en legal forma, con arreglo a derecho, firmando los socios este único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo indicado — Fdos.: P. Selvaggio y H. E. Amendolari.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.2|8-Nº 58.225 v.2|8|71

Agreste

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Domingo Luis Rusconi, argentino, soltero, con domicilio en Juncal 3475, piso 2º, L. E. número 322.473 y Luis Rusconi, argentino, soltero, con domicilio en Junín 1622, L. E. 4.171.440, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de AGRESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. Si vencido el término de 20 (veinte) años el contrato no hubiere sido denunciado, podrá renovarse por períodos de cinco años en las mismas condiciones, pero podrá también ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Billinghurst 376, Capital Federal o bien donde se instale en el futuro, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Los objetivos principales de la sociedad serán: Agrícola: plantaciones, cultivos y explotación de cereales, forrajes y frutales; Ganadera: explotación referente a la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos; Comercial: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, negocios relacionados con el ramo agrícola ganadero, como asimismo instalaciones de mercados para el remate y venta de carnes y realización de toda operación de compraventa, importación y exportación de productos de campo; Inmobiliaria: mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compraventa, arrendamientos, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en $ 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188), dividido en 100 (cien) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una y ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Domingo Luis Rusconi, 50 (cincuenta) cuotas por un valor de $ 5.000.— (cinco mil pesos) y Luis Rusconi, 50 (cincuenta) cuotas por un valor de $ 5.000.— (cinco mil pesos). — Sexta: La dirección administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Domingo Luis Rusconi y Luis Rusconi con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y con la enunciación del nombre Agreste S. R. L. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder permutar, celebrar contratos de locación, arrendamientos y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o semovientes o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro

o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, tansigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario; d) Integrar como socia otras sociedades constituidas o a constituirse en el futuro — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas. — Novena: Anualmente, el 30 de junio se practicará un Balance General de los negocios sociales, que se considerará aprobado si no es observado dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios, o sea a partir del cierre del ejercicio, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal. Las utilidades, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital, se distribuirán en proporción a las cuotas sociales que posea cada socio. Si hubiera pérdidas, se adjudicarán en igual proporción. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los restantes socios. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Decimaprimera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales con los herederos, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. Asimismo, el o los restantes socios podrán adquirir en proporción a sus respectivos aportes, las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por su valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. Si transcurridos 90 (noventa) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, los socios restantes no optaran por esta solución, el representante o heredero ingresará a la sociedad en calidad de socio. — Decimatercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, los gerentes procederán a liquidar la sociedad. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimacuarta: Cualquier resolución vinculada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán aprobadas por unanimidad. — Decimaquinta: Los socios de la sociedad que por el presente contrato se constituye, se reservan el derecho de transformarla en otro tipo de sociedad admitida por la ley. — Decimasexta: Toda duda, divergencia o controversias que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimaséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — E|L.: "saltero, soltero". — Vale. — Fdos.: Domingo Luis Rusconi y Luis Rusconi.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

279.— e.2|8 Nº 58.258 v.2|8|71

Artcasas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION del Contrato Social de "Artcasas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Julio J. Kancepolski, en su carácter de Presidente de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Rivadavia número 3855, de la Capital Federal; y el señor Enrique Wisznia, en su carácter de Presidente de "Vix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Lavalle número 1759, piso sexto, Capital Federal; todos hábiles para contratar, y en su carácter ambas sociedades de únicos socios integrantes de "ARTCASAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven proceder a la modificación del artículo tercero del contrato social formalizado en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número 455, al folio 155, del libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando dicho artículo así redactado: Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben e integran en efectivo de la siguiente manera: "Kantier S.A.I.C.I.A.F.", un mil cuatrocientas veinticinco cuotas; y "Vix S.A.C.I.F.I.", setenta y cinco cuotas. Asimismo ambos socios quedan obligados a aportar una cuota suplementaria por el mismo valor que las aportadas al capital social, exigibles por la Sociedad para atender necesidades de su giro. La integración de esta cuota suplementaria será decidida por el socio gerente de la sociedad por resolución que constará en el libro de actas y que deberá ser inscripta y publicada. Asimismo ambos socios se obligan a integrar una cuota suplementaria de garantía del doble del total aportado e integrado al capital social, cuota suplementaria de garantía que se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo once, inciso tercero de la Ley 11.645. — En un todo de conformidad, firman las partes el presente, en el lugar y fecha ut-supra indicados, obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Enrique Wisznia. — Julio Jewel Kancepolski. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69. e.2|8. — Nº 58.339 v.2|8|71

Punch

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, los señores: Rafael Schneider, argentino, mayor de edad, casado, comerciante con domicilio en Madrid 6967, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.842.351, Elida Beatriz Prada de Schneider, argentina, mayor de edad, casada, empleada, con domicilio en Madrid 6967, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.880.737, Juan Carlos Prada, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Viena 6565, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.608.444 y Elidia Gutiérrez, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con domicilio en Pedernera 510, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.844.070, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de PUNCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal y domicilio real en la calle Madrid 6967 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y filiales en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto principal será: La producción, formulación, industrialización, elaboración, transformación y fraccionamiento de productos químicos para la agricultura y la ganadería y para uso del hogar; de artículos de sanidad animal y vegetal, vacunas de uso veterinario, antisárnicos, garrapaticidas, insecticidas y productos químicos en general y subproductos afines, así como sus actividades anexas y derivadas. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de Julio de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y al vencimiento del plazo estipulado se renovará automáticamente y sucesivamente por plazos iguales salvo que por mayoría de socios se optare por la disolución. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188: Veinte Mil y está dividido en dos mil cuotas de Pesos Ley 18.188: diez cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance anexo y firmado de conformidad por los que suscriben, correspondiéndole al socio Rafael Schneider seiscientas cuotas, o sea Pesos Ley 18.188: Seis mil, a la socia Elida Beatriz Prada de Schneider doscientas cuotas, o sea Pesos Ley 18.188: Dos mil, aportes efectuados con bienes propios, al socio Juan Carlos Prada seiscientas cuotas, o sea Pesos Ley 18.188: Seis mil y a la socia Elidia Gutiérrez seiscientas cuotas, o sea Pesos Ley 18.188: Seis mil. — Quinto: La administración será ejercida por los socios Rafael Schneider y Elida Beatriz Prada de Schneider en el carácter de socios gerentes, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo con su firma personal a continuación de la denominación de la sociedad, con las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto: La sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, y cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transigir, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio para asegurar negocios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda, celebrar contratos de arrendamientos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que consideren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues lo anterior es meramente enunciativo; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones de los mismos; e) Convocar juntas de socios cuando lo crean necesario. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas; en tal caso los restantes tendrán derecho preferencial a la adquisición de las mismas. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos no podrán ingresar a la sociedad, ni transferir a terceros las cuotas que por sucesión por causa de muerte les corresponda, salvo el caso de que los restantes socios no formulen la opción de compra que les reconoce la cláusula precedente. — Noveno: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias que deberá certificar un Contador Público designado por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán del siguiente modo: a) Se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) Se constituirán fondos de reposición de acuerdo a normas legales y principios contables generalmente aceptados; c) El remanente será distribuido entre los socios con arreglo al capital aportado, soportando en forma análoga las pérdidas que pudiera haber. El balance general de cada ejercicio, así como los que fueran requeridos por los socios en distintas épocas, serán sometidos a la consideración de los mismos en reuniones que se celebrarán dentro de los sesenta días de su realización, las cuales siguiendo las formalidades previstas para esta clase de actos se pronunciarán al respecto. En las reuniones que se consideren los resultados de los ejercicios se procederá conjuntamente a confirmar o remover cargos. — Décimo: En caso de liquidación la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro único, designado de común acuerdo y para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y en prueba de conformidad se firma el presente y cuatro copias del mismo tenor. — Rafael Schneider — Elida Beatriz Prada de Schneider — Juan Carlos Prada y Elidia Gutiérrez.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.2|8 Nº 58.283 v.2|8|71

Falcamet Industrial Comercial y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE BENITO CASIRO, argentino naturalizado, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1057 de Capital Federal; Israel Casiró, argentino, domiciliado en Billinghurst 330, piso 1º, departamento "E" de Capital Federal; Isaac Herbstein, argentino, domiciliado en Bolívar 1011, piso 3º, departamento "C" de Capital Federal; y Romano Garuti, italiano, domiciliado en Otamendi 811 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Entre Benito Casiró, Israel Casiró y Romano Garuti tienen constituida una sociedad denominada FALCAMET, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se inscribió primitivamente el 19 de julio de 1957 bajo el Nº 1866 al folio 437 del libro 31 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas modificaciones se inscribieron el 9 de abril de 1964 bajo el Nº 578 al folio 258 del libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 26 de octubre de 1964 bajo el Nº 3105 al folio 389 del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha 29 de diciembre de 1970 bajo el Nº 3268 al folio 85 del libro 64 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con la conformidad del socio Romano Garuti que al efecto firma el presente, el socio Benito Casiró cede y transfiere en favor de Israel Casiró e Isaac Herbstein las mil cuotas de diez pesos cada una que posee en la sociedad; o sea diez mil pesos ($ 10.000) que quedan adjudicadas por partes iguales a los cesionarios, es decir, quinientas cuotas equivalentes a cinco mil pesos ($ 5.000) respectivamente para Israel Casiró e Isaac Herbstein. — Tercero: El precio de la cesión se fija en la suma de diez mil pesos, pagaderos de la siguiente manera: dos mil pesos (pesos 2.000) en este acto y el saldo se da por satisfecho con la entrega que también en este acto se realiza de diez pagarés de

ochocientos pesos ($ 800) cada uno, librados por los cesionarios en favor del cedente, con vencimientos mensuales y suce vos a partir del 1º de julio de 1971. — Cuarto: Los socios ratifican las demás cláusulas en vigencia del contrato aclaran el artículo quinto en el sentido de que la sociedad podrá ser representada en audiencias y comparendos judiciales, incluso p absolver posiciones, por cualquiera de los gerentes. — Quinto: La señora Sara Popritkin de Casiró, argentina, domiciliada en Fragata Presidente Sarmiento 1057, Capital Federal, en su carácter de cónyuge de don Benito Casiró presta conformidad a la cesión documentada en el presente. — Sexto: Cualquiera de los firmantes ocurrirá ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y solicitará su inscripción previos los trámites de rigor. En fe de lo cual se firma el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1971. — Benito Casiró. — Israel Casiró. — Isaac Herbstein. — Romano Garuti. — Sara Popritkin de Casiró.

Buenos Aires, julio 15 d. 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 85,50 e.2|8 Nº 58.337 v.2|8|71

D. Stevopulos e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Demetrio Stevopulos y Hércules Miguel Stevopulos, ambos con domicilio en la Avenida Rivadavia 882, piso 3º, Capital Federal, se ha resuelto celebrar el presente contrato: Los suscriptos son los únicos socios de la Sociedad que gira bajo la razón social de "D. STEVOPULOS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. Rivadavia Nº 882, piso 3º, Capital Federal. — El contrato social de dicha sociedad fue inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 16 de mayo de 1946, bajo el Nº 417 al folio 540 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue modificado por contrato suscripto el 14 de junio de 1950, que fuera inscripto en el mismo Registro el 28 de septiembre de 1950, bajo el Nº 2011 al folio 97 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que vienen a ratificar el documento de fecha 17 de diciembre de 1970 y por lo tanto, renuevan la duración de la Sociedad bajo el nuevo contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "D. Stevopulos e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Rivadavia número 882, piso 3º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a partir del 1º de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales, venciendo su vigencia el día 31 de diciembre de 1974. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compraventa en el ramo de la joyería, relojería y afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, previo acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en 1000 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: el señor Demetrio Stevopulos suscribe 500 cuotas, o sea, cinco mil pesos Ley 18.188, de los cuales tiene ya integrados dos mil quinientos veinte pesos Ley 18.188 y el saldo de dos mil cuatrocientos ochenta pesos Ley 18.188 los integra con parte de su saldo acreedor en cuenta corriente, según Balance General de la Sociedad practicado el 31 de diciembre de 1969, cuya copia forma parte del contrato suscripto el 17 de diciembre de 1970, que se encuentra pendiente de inscripción. — El señor Hércules Miguel Stevopulos suscribe 500 cuotas por un valor de cinco mil pesos Ley 18.188 de los cuales tiene ya integrados ochocientos ochenta pesos ley 18.188 y el saldo de cuatro mil ciento veinte pesos Ley 18.188 los integra con parte de su saldo acreedor en cuenta corriente que a la fecha del referido Balance posee en la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Hércules Miguel Stevopulos quien podrá actuar como Socio Gerente sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales, y que tendrá el uso de la firma social la que no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla en fianza de ninguna especie, estando facultado para otorgar poder para hacer uso de la firma social y poderes generales de todo tipo. — Sexta: Anualmente a partir del 31 de diciembre de 1970 se efectuará un Balance General que deberá ser aprobado por los socios; las bases para la formación de dicho Balance serán establecidas por el Impuesto a los Réditos. — Séptima: De las utilidades que arroje cada balance anual, una vez aprobado, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento al señor Demetrio Stevopulos y cincuenta por ciento al señor Hércules Miguel Stevopulos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad los socios se constituirán en liquidadores, procediéndose a realizar el activo, cancelar el pasivo y en caso de que no hubiese excedente, previo el retiro de los respectivos capitales, éste es distribuido de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, debiendo en el primer caso unificar su personería en sustitución del fallecido para continuar como socios o para percibir el importe de las cuotas del fallecido y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, cobrando el total en cuatro cuotas anuales, con más el cuatro por ciento de interés anual. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, así como por la liquidación y disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio en la parte pertinente. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio d 1971. — Fdo.: D. Stevopulos y H. M. Stevopulos.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e.2|8 Nº 58.264 v.2|8|71

Diwade

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SIENDO LAS 19 HORAS, del día 5 de mayo de 1971, se reúnen en la sede social, calle Talcahuano 256, 5º piso, Capital Federal, los socios de Diwade, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Ingenieros Pedro Monserrat, Pascual Glezer, doctor Ricerio Vicente Cauzani, Rebeca Raijman de Wais, doctor Jorge Lázaro Santiago Berger, Ing. Salomón Wais, Ing. Carlos María Donato Di Vito, Alberto Francisco Canzani, representado por el Dr. Jorge Horacio Canzani y convienen en su carácter de únicos socios integrantes de dicha sociedad, en modificar la cláusula 3a. del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1965, bajo el Nº 199, al Fº 302, libro 50 de Soc. de Resp. Ltda., la que queda anulada y reemplazada por la siguiente: Tercera: La sociedad girará bajo el rubro DIWADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desde el día 1º de agosto de 1964, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, y hasta el día 31 de julio de 1971. — Las demás cláusulas quedan sin modificación. — Asimismo se resuelve de común y unánime acuerdo, dejar sin efecto, a partir de la fecha de hoy, la modificación del contrato social, relativa a la ampliación del plazo de vigencia del mismo, inscripta en dicho Registro, el 9 de junio de 1969, bajo el Nº 1061, al Fº 20, libro 57 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Conformes las partes, suscriben el presente, en el lugar y fecha "ut-supra" — Fdo.: P. Monserrat; P. Glezer; R. V. Canzani; S. Wais; Carlos M. D. Di Vito. J. L. Berger. — Rebeca R. de Wais. — Jorge H. Canzani. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.2|8 Nº 58.322 v.2|8|71

Linotipia Chacabuco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR acto privado de fecha 15 de febrero de 1971, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social LINOTIPIA CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, manifestando sus socios don Antonio do Amaral, don Joaquín do Amaral y don Joaquín Albino Serna, no tener nada que reclamarse entre sí por ningún concepto. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.2|8 Nº 58.321 v.2|8|71

Avicoper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE "Pelado Viejo, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", sociedad argentina, con domicilio en Cangallo 444, piso 5º, Buenos Aires, representada por el señor Pedro Ernesto Nazar, personería que resulta de la siguiente documentación: a) Constitución de la sociedad mencionada por escritura del cuatro de abril de 1952, ante el Escribano Ernesto Arenaza, Artículo 14; — b) Acta de Asamblea de Accionistas Nº 22, del 30 de abril de 1971 donde se designa al Directorio; — c) Acta de Reunión de Directorio Nº 44, del 30 de abril de 1971, donde se designa Presidente al Sr. Pedro Ernesto Nazar; — d) Acta de reunión de Directorio Nº 45 del 5 de mayo de 1971, en la que se resuelve constituir esta Sociedad, el señor Luis Eduardo Crimella, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 2008, piso 6º "A", Buenos Aires, y el señor Jorge Luis María Rojas Lagarde, argentino, domiciliado en Arenales 1299, piso 3º, Buenos Aires, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada para lo que resuelven ajustarse a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad operará con el nombre "AVICOPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años. — Tercera: La sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Avícola, mediante la producción, compra, venta, industrialización y comercialización de productos de la avicultura o la realización de tales actos por cuenta de terceros. — También se entienden comprendidos dentro de este objeto los actos que se refieren a alimentos, maquinaria o accesorios necesarios para la industria avícola, así como el asesoramiento a terceros. — b) Agrícola-ganadera: mediante la producción, compra, venta, industrialización y comercialización de productos animales o vegetales por cuenta propia o de terceros. — A los efectos de los objetos anteriormente expuestos, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; — b) Importar o exportar todo lo necesario para su actividad; — c) Operar a crédito como acreedora o deudora, con o sin garantías reales o personales emitiendo o aceptando toda suerte de documentos comerciales; — d) Cuantas más operaciones legales, civiles o comerciales sean atinentes con los expresados objetos. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 500.000.—), que los socios aportan en dinero efectivo y está dividido en cuotas de mil pesos. — "Pelado Viejo, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera". aporta cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total de cuatrocientos cincuenta mil pesos; Luis Eduardo Crimella aporta veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos; y Jorge Luis María Rojas Lagarde aporta veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los señores Luis Eduardo Crimella (C. I. 2.776.984, Pol. Fed.) u otra persona que designe "Pelado Viejo, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera"; Manuel Ariztía, chileno, con domicilio en Montevideo 1845, piso 1º, "B". Buenos Aires (D. N. I. 92.022.121) y Francisco Correa, chileno, domiciliado en Ruta 188, Km. 224, "Quinta Rossi". Pergamino, provincia de Bs. Aires, (D. N. I. 92.022.612), debiendo actuar en conjunto el señor Crimella o la persona que designe "Pelado Viejo Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera" con uno de los señores Aristía o Correa. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, tanto para actos de administración, como para actos de disposición, entre los cuales se mencionan sin que esta enumeración tenga carácter restrictivo: Representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas, judiciales y legislativas del país o del extranjero; operar con todos los bancos oficiales y privados, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; pudiendo aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas, abrir cuentas corrientes, extraer fondos, operar en descubierto, aceptar, endosar, avalar, ceder y descontar cheques, giros, vales, letras de crédito, letras de cambio, warrants, cartas de conocimiento, etc., pudiendo llevar a efecto toda clase de operaciones crediticias, dando o aceptando garantías reales y personales, especialmente hipotecas, prendas agrarias o con registro; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, aun por más de seis años; comprar, vender, distribuir y|o comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o derechos, derechos intelectuales, marcas o patentes, nombres de comercio conviniendo en todos estos casos las modalidades de la operación, constituyendo o aceptando que se constituyan hipotecas por saldo de precio si fuera el caso, cobrando y percibiendo los precios de venta; dar o aceptar consignaciones de terceros, bienes de cualquier especie, constituir otras sociedades de cualquier índole o suscribir cuotas o acciones de las mismas, otorgar poderes públicos o escrituras públicas que fuera menester; registrar y renovar marcas de comercio, de fábrica, de ganados mayor o menor, derechos intelectuales, patentes de invención, etc. — Sexta: Los Gerentes están especialmente autorizados a ejercer por cuenta propia o ajena, cualquier objeto o negociación que se encuentren incluidos en el objeto de esta sociedad. — Séptima: La sociedad practicará balances anuales por un método aceptado por la Dirección General Impositiva, distribuyéndose las utilidades en proporción a los aportes. — Octava: En el caso de quiebra, interdicción o disolución de "El Pelado Viejo S. A." o de concurso civil, interdicción o incapacidad declarada de cualquiera de los otros socios, los socios restantes podrán optar por disolver totalmente la sociedad o por disolverla solo parcialmente con relación al socio en cuestión, a quien se abonará el valor de sus cuotas en el plazo de doce meses, previa la realización de un balance "ad-hoc" que tenga las características de un balance de liquidación. — Esta opción deberá tener lugr dentro de los noventa días de notificarse a la Sociedad el acontecimiento mencionado; el vencimiento de este plazo sin hacer uso de la misma implicará la decisión de disolver totalmente la sociedad. — El plazo de pago se cuenta a partir de los noventa días indicados. — Novena: En el caso de fallecimiento de uno de los señores Crimella o Rojas Lagarde, sus herederos podrán optar dentro de un plazo de treinta días a contar del deceso, por continuar la sociedad unificando personería, siendo derecho de los socios restantes aceptar o no este proceder. — Si no se hace uso de la opción, o si no se la acepta por unanimidad de los restantes socios, éstos a su vez podrán optar por disolver la sociedad totalmente o por disolverla solo parcialmente en relación al socio fallecido a cuyos herederos abonarán el valor de sus cuotas en un plazo de doce meses, previa realización de un balance ad-hoc que tenga las características de un balance de liquidación. — La opción de los socios restantes deberá tener lugar dentro de los sesenta días de conocida la resolución de los herederos y eventualmente el pago dentro de los doce meses de estos sesenta días. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas en todo o en parte, sin el consentimiento del otro socio, sin habérsele ofrecido la compra de las mismas durante un plazo de cuarenta y cinco días. — Si el otro socio aceptara la compra se practicará un balance especial en el que se determinará el valor de las cuotas en venta, las que serán pagadas en un plazo de ciento ochenta días. — Undécima: En el caso de liquidarse la sociedad, esta operación la efectuarán los Gerentes, quienes también están autorizados a efectuar los trámites pertinentes a la inscripción de este contrato donde corresponda. — Duodécima: Este contrato podrá modificarse por acuerdo entre los socios, quienes también podrán decidir la transformación de la misma en una Sociedad Anónima. — Décima Tercera: Los balances ad-hoc contemplados por los artículos 8) y 9), serán

confeccionados por el Estudio Ernesto Malacorto. — En las trece cláusulas que preceden, las partes dejan redactado el contrato social del que se firman cuatro ejemplares en Buenos Aires, el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Pedro Ernest Nazar. — Luis Eduardo Crimella. — Jorge Luis Rojas Lagarde.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e. 2|8 Nº 58.324 v. 2|8|71

Selva Negra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día primero de junio del año mil novecientos setenta y uno, los señores José Pérez Alvarez, argentino, casado, C. I. Nº 3.105.206, de la Policía Federal, domiciliado en Metán 3783, Capital Federal; Teófilo Domínguez Muñoz, español, casado, C. I. Nº 1.470.320 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Aráoz 2308, Capital Federal; Atilio Severo Abate, argentino, casado, C. I. Nro. 5.425.048, de la Policía Federal, domiciliado en Rodríguez Peña 516, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; y Marcial Vidal Arcos, español, casado, C. I. Nº 3.109.837, de la Policía Federal, domiciliado en Rosario 417, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, convienen en dejar constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que los nombrados constituyen por este acto se denominará "SELVA NEGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y así girará en plaza, con sede en esta Capital, calle Juramento Nº 1640|44. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de negocios de restaurante y cervecería, como así también otras actividades afines que los socios, de común acuerdo, decidan emprender. — Tercera: El capital social de la entidad se fija en $ 60.000 (sesenta mil pesos Ley 18.188), conforme surge del balance que se anexa e integra el presente contrato y se practicara al 3 de marzo de 1971, fecha a la que se retrotraen las respectivas registraciones contables; capital que ha sido dividido en sesenta (60) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos, Ley 18.188), correspondiendo quince (15) cuotas a cada socio; o sea $ 15.000 (quince mil pesos, Ley 18.188) a cada uno de ellos. — Cuarta: Fíjase en diez (10) años el término de duración de la Sociedad, sin perjuicio de que, a su vencimiento, se opere su automática renovación por igual período. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los señores José Pérez Alvarez, Teófilo Domínguez Muñoz, Atilio Severo Abate y Marcial Vidal Arcos, quienes en este acto quedan instituidos en el carácter de socios-gerentes de la misma, los que tendrán a su cargo la conducción de los negocios sociales y, en consecuencia, la representación de la Sociedad, pudiendo para ello actuar, indistintamente, conjunta o separadamente, según convenga, para obligar a la Sociedad. — Sexta: El movimiento de las cuentas corrientes bancarias se efectuará mediante la firma conjunta de dos de los cuatro socios que integran la Sociedad. — Séptima: El importe de las mercaderías que particularmente retiren los socios será debitado de las cuentas personales correspondientes. — Octava: El socio que concediere un crédito sin el consentimiento de los demás socios, será responsable del saldo deudor que eventualmente pueda arrojar dicho crédito, el que será debitado de la cuenta personal del socio que lo hubiere otorgado. — Novena: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones o negocios extraños a los fines de la Sociedad, del mismo modo que no podrán tampoco dar la firma social en fianzas o garantías que obliguen a la Sociedad respecto de terceros. — Décima: Si alguno de los socios cometiera falta grave en el cumplimiento de las tareas que le fueren encomendadas, o incurriere en faltas de puntualidad reiteradas, inasistencias injustificadas, o poniendo en evidencia mala voluntad en la atención del público causare perjuicios a la Sociedad, los demás socios, de común acuerdo, podrán disponer la suspensión o exclusión de la Sociedad del socio causante de las irregularidades señaladas, sin que el mismo pueda interponer recurso de apelación alguno; reintegrándosele, en caso de exclusión, el capital y utilidades correspondientes, en doce (12) pagarés iguales, mensuales y consecutivos, con más el dieciséis (16) por ciento anual de interés, de conformidad con el último balance aprobado, sobre la base del cual se determinará, a prorrata, la utilidad correspondiente al ejercicio que estuviere en curso. — Décima Primera: La Sociedad llevará un libro de actas, debidamente actualizado, en el cual se asentarán todas las decisiones que interesen a la Sociedad, y demás resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Los ejercicios financieros cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se realizará el balance general de práctica, sin perjuicio de que, en cualquier momento, podrán practicarse otros balances, al solo efecto de establecer los resultados parciales del desenvolvimiento comercial de la Sociedad. — Décima Tercera. De las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente en partes iguales entre los socios quienes en igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima Cuarta: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares los socios retirarán mensualmente, para sus gastos particulares, la cantidad de $ 400 (cuatrocientos pesos, Ley 18.188) cada uno; cantidad ésta que, por acuerdo unánime de los socios podrá variar en función de las utilidades y disponibilidades que hubiere. — Décima Quinta: Cuando alguno de los socios manifieste, mediante telegrama colacionado, su decisión de retirarse, deberá esperar el vencimiento del respectivo ejercicio financiero, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, percibirá su capital integrado y las ganancias líquidas que eventualmente pudieren corresponderle, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y escalonadas, pagadera la primera de ellas a los treinta días de aprobado el indicado balance. A dichos fines, como así también para todo otro caso que las circunstancias impongan el valor llave del negocio se determinará por el promedio de la tasación que en ese momento efectúen dos martilleros de quienes se conozca la solvencia y seriedad de su actuación en plaza. — Décima Sexta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir su participación societaria sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes a su vez tendrán preferencia u opción excluyente para adquirir las cuotas eventualmente ofrecidas en venta, cesión o transferencia. — Décima Séptima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; quedando los demás socios, en tal caso y si así lo convinieran facultados para continuar el giro social con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo estos últimos, a ese efecto, unificar personería. — Décima Octava: Si ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo solicitaren de la Sociedad la pertinente liquidación, se atenderá a ese requerimiento en la misma forma y condiciones que se determinan en la cláusula décima quinta. — Décima Novena: Cualquier divergencia que surja entre los socios, deberá ser sometida a un árbitro o amigable componedor, nombrado por acuerdo unánime de todos los socios. Si no hubiere tal acuerdo, cada socio designará un arbitrador, y éstos, a su vez, antes de considerar la cuestión, designarán a otro que eventualmente dictará el fallo definitivo, que será inapelable. De conformidad con las cláusulas precedentes lo suscriben las partes en el lugar y fecha indicados al principio, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: José Pérez Alvarez, Teófilo Domínguez Muñoz, Atilio Severo Abate y Marcial Vidal Arcos. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 2|8 Nº 58.353 v. 2|8|71

Compañía Argentina de Iluminación

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Yolanda Aida Pavone de Giuliano, argentina, casada, con domicilio real en la calle Páez 1777, Capital Federal; Jorge Daniel García, argentino, soltero, con domicilio real en Vicente Casares 506, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Eduardo García, argentino, casado, con domicilio real en Méjico 2860, departamento 10, Capital Federal, y constituyendo domicilio especial, todos, en los domicilios reales preindicados para todos todos los efectos del presente contrato, siendo todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una sociedad de ese tipo que fija su domicilio social en la calle Méjico dos mil ochocientos sesenta, departamento diez, Capital Federal, sin perjuicio de que el mismo pueda ser trasladado a otro lugar de la Capital Federal o del interior del país por la sola voluntad de la mayoría del Capital. — Segunda: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día dos de octubre del mil novecientos setenta y su duración será hasta el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y seis; su duración se renueva por idénticos periodos, indefinidamente, sin necesidad de consentimiento alguno por parte de los socios, es decir, por tácita reconducción, salvo que uno cualquiera de ellos manifieste con una antelación no inferior a seis meses al vencimiento del presente contrato, por colacionado, su voluntad de retirarse de la misma, en en cuyo caso se procederá a disolver la sociedad o a modificar el contrato social según lo resuelvan los socios restantes por mayoría de Capital. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo atinente a: a) La construcción e instalación en todos sus aspectos, pudiendo realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, todo tipo de obras de ingeniería y|o arquitectura, en todas sus ramas o derivados; b) Toda clase de industrias, fábricas y explotaciones técnicas, mediante la elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas de la industria en general, herramientas y repuestos; c) Celebrar operaciones comerciales y|o financieras, vinculadas directamente a su objeto; d) Importar y exportar mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas y productos vinculados al objeto de la sociedad; e) Contratar, financiar y ejecutar obras públicas y|o privadas y concurrir a licitaciones públicas o privadas; f) Constituir, participar o aportar capitales a personas, empresas o sociedades civiles o comerciales, existentes o a crearse de capital privado o mixto u otra comunidad de intereses permitida por la ley. — Esta enumeración es meramente enunciativa, y no excluye absolutamente ninguna otra actividad anexa o afín con las mencionadas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000 ley 18.188) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos ley 18.188 uno ($ 1 ley 18.188) cada una, el cual es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Yolanda Aída Pavone de Giuliano tres mil trescientas treinta y cuatro (3.334) cuotas sociales, o sean pesos ley 18.188 tres mil trescientos treinta y cuatro ($ 3.334 Ley 18.188), Jorge Daniel García, tres mil trescientas treinta y tres (3.333) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188, tres mil trescientos treinta y tres (3.333 ley 18.188) y Ernesto Eduardo García, tres mil trescientas treinta y tres (3.333) cuotos sociales, o sea pesos ley 18.188, tres mil trescientos treinta y tres ($ 3.333 ley 18.188). — El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento de sus respectivas partes en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante a cargo de todos los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de dos años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta. — La representación legal, fiscalización, administración y uso de la razón social, estará a cargo de los tres socios en su carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta. — Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, y por mayoría de Capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima. — El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de setiembre de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que rroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la eplotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. — Octava: Las cuotas de participación de capital de los señores Colanda Aida Pavone de Giulano, Jorge Daniel García y Ernesto Eduardo García no podrán ser enajenadas, transferidas, etc., sin conformidad de los socios restantes, quienes en caso de darla, lo hacen no sin antes haber ejercido el derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata de sus capitales o en otra forma que convengan en igualdad de condiciones, con terceros. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legal, total o parcial de alguno de los Sres. Yolanda Aida Pavone de Giuliano, Jorge Daniel García o Ernesto Eduardo García, se requiere el consentimiento unánime de los socios restantes, para que puedan continuar en reemplazo del socio fallecido o incapaz, a sus herederos o representantes, quienes en caso de ser varios, deberán actuar por medio de un único representante. — En defecto de aceptación se practicará un inventario y balance general especiales, a la fecha del fallecimiento o de la incapacitación, que será continuación del último balance, común social, del cual surgirán las sumas que correspondan a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad del socio muerto o incapaz, en concepto de capital, ganancias, cuenta particular, etc., que serán abonadas por la sociedad a sus herederos o representantes, en cuotas iguales, con vencimiento, respectivamente, a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante. — Dichas cuotas devengarán interés a la tasa bancaria vigente en plaza a esa fecha. — El capital deberá actualizarse a valores reales, si del balance no lo estuviera. — Décima: A los efectos de cuanta cuestión pueda plantearse, con motivo y por efectos del presente contrato, los contratistas renuncian a cualquier fuero y jurisdicción para someterse expresamente a los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, de jurisdicción ordinaria. — Undécima: Sendas partes firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firman: Yolanda Aida Pavone de Giuliano. — Jorge Daniel García — Ernesto Eduardo García.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e.2|8 Nº 58.190 v.2|8|71

Rampi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de mayo de 1971, entre don Mario Oscar Consiglieri, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.704.684, domiciliado en la calle Maipú Nº 788, Banfield, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Salinas, viuda, con Libreta Cívica Nº 0.419.978, domiciliada en la calle Brasil Nº 1331, Capital Federal, y don Carlos Alberto Ramón, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.160.812, domiciliado en la calle Laprida Nº 545, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RAMPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital, calle Brasil número 1371, pudiendo ser trasladado en cualquier momento y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra y venta de toda clase de metales, en general, aceros, hierros y todos sus afines. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de contratos y operaciones que se relacionen en forma directa o indirecta

en su objeto social. — Tercera: Su término de duración queda fijado en diez años contados del día primero de marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento; y, a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado su término por otro período igual de diez años de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla, y los que así lo desearen deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ Ley 18.188: 15.000) dividido en mil quinientas cuotas de capital de un valor nominal de Diez pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran suscriptas entre los socios en la proporción de quinientas cuotas equivalentes a cinco mil pesos cada uno, las que se encuentran totalmente integradas conforme a un balance que debidamente firmado por todos los socios se agrega al presente contrato y deberá considerarse parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Carlos Alberto Ramón, quien asume el cargo de gerente; y con su sola firma, podrá representar a la sociedad en todos sus actos con la sola limitación, de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social ni prestaciones gratuitas. En todos los casos en que represente a la sociedad, deberá estampar su firma personal con el sello de la razón social. El gerente podrá delegar sus funciones en otro socio en forma total o parcial mediante poder. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus distintos capitales integrados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su otorgamiento, y se considerarán aprobados automáticamente, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación no fueren observados, el que así lo deseare, deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, debiendo suministrarle durante los tres primeros meses de incapacidad, la misma suma que el socio incapacitado retiraba de la sociedad en el momento de producirse la misma; y si al vencimiento de este período, la incapacidad continuara, los demás socios podrán optar entre: a) Continuar el giro social con una representante del incapacitado; b) Adquirir sus cuotas; c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; d) Disolver la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los socios sobrevivientes podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante legal de él o los herederos del causante; b) Adquirir sus cuotas; c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; d) Disolver la sociedad. — Novena: Para cualquiera de los supuestos de las cláusulas anteriores de los puntos a, b, c, d, se procederá a la realización de un balance general a los efectos de conocer el haber del causante; y, en el supuesto que se decidiera por la disolución, serán sus liquidadores los socios capaces o sobrevivientes, con un representante legal del causante — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, en el momento de incapacidad, fallecimiento, retiro de socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable, debiéndosele considerar como cosa juzgada De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Mario Oscar Consiglieri, Juana Salinas, Carlos Alberto Ramón. — Sraspado: "continuar, amigables" Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.2|8 Nº 58.323 v.2|8|71

Dingelec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Martín Jorge Barthelemy, ingeniero electricista, domiciliado en Rosario 575, Capital, Cédula de Identidad número 3.951.915 Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Martha Victoria Gagliardi, argentino, y Julio Cambilargiu, italiano, ingeniero electromecánico, domiciliado en Carril 941, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.678.905 Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Leonor Arenson, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social girará bajo el nombre de "DINGELEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en la calle Teniente General Donato Alvarez número 2172 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro domicilio de esta Capital o del interior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización por sí y|o asociada a terceros de toda clase de equipos eléctricos, electromecánicos, mecánicos y electrónicos, como también de todos los elementos, componentes y accesorios relacionados directa y|o indirectamente con la actividad detallada. La sociedad podrá asimismo dentro de su objeto social realizar todos los actos comerciales propios de su giro, recibir y|o otorgar representaciones, efectuar importaciones y|o exportaciones, instalar sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de su gestión comercial, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa del objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez (10) años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrae la vigencia de este contrato, pudiéndosela disolver anticipadamente o prorrogar dicho plazo, por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cuarenta mil ($ 40.000) dividido en cuarenta (40) cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por el señor Martín Jorge Barthelemy veinte (20) cuotas que representan Veinte mil ($ 20.000) pesos y el señor Julio Cambilargiu también suscribe veinte (20) cuotas que representan Veinte mil ($ 20.000) pesos e integrando cada uno de los señores nombrados el cincuenta (50) por ciento de su suscripción, a razón de diez (10) cuotas de capital por cada socio o sea que el señor Martín Jorge Barthelemy integra la suma de Pesos Ley 18 188 Diez mil ($ 10.000) y el señor Julio Cambilargiu también integra la suma de Pesos Ley 18.188 Diez mil ($ 10.000), ambos de acuerdo al Balance que se acompaña y forma parte del presente contrato. Con respecto al saldo de capital social no integrado por los socios o sea Diez mil pesos ($ 10.000) cada uno de ellos, podrán hacerlo con aportes particulares y|o futuras utilidades. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento, en forma proporcional a las cuotas que posean en ese momento. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, con el cargo de gerentes; para obligar a la misma, se requerirá la firma de los socios Julio Cambilargiu y|o Martín Jorge Barthelemy, indistintamente, precedida del sello social. Los gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar en tal carácter cuantos actos fueran necesarios para la normal realización de los negocios sociales, pudiendo inclusive solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, dar garantías y demás operaciones normales con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y demás Instituciones bancarias oficiales o privadas del país y del extranjero, reparticiones y entidades de todo tipo, nacionales, provinciales, municipales o privadas del país o del extranjero Podrán asimismo participar en cualquier tipo de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales a efectos administrativos, judiciales o extrajudiciales, actuar ante la justicia como actor, demandado y querellante transar, otorgar quitas o esperas, dejándose constancia de que estas enumeraciones son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno (31) de mayo, se realizará un inventario y balance general de la sociedad, conforme a las normas técnicas y legales usuales. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º) Un cinco (5) por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez (10) por ciento del Capital Social; 2º) Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, requiriéndose la unanimidad para su fijación. — Séptima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los dos socios conjuntamente, debiendo ante todo, procederse a pagar las cuotas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. La dirección de la sociedad quedará a cargo del socio sobreviviente. — Novena: Cualquier socio que resolviera retirarse de la sociedad deberá preavisarlo con ciento ochenta días de anticipación, debiendo esperar el reintegro de su capital hasta la realización del balance general del ejercicio en curso; el capital y las utilidades que le correspondieren serán pagados en cuatro (4) cuotas iguales pagaderas a los tres, seis, nueve y doce meses a contar de la fecha del último balance. Ambos socios tendrán prioridad en la cesión mutua de sus cuotas de capital. — Décima: En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben los interesados, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1971 — S|R.: pudiendo, otorgar, garantía. Vale. — Firmado: Martín Jorge Barthelemy. — Julio Cambilargiu.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.2|8 Nº 58.340 v.2|8|71

Bevis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR José Pascual De Tóffoli, argentino, casado y la Srta. Elsa María Richini, argentina, soltera, ambos domiciliados en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de BEVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad en la calle Rivadavia número Cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el país. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Treinta años, a partir del primero de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, compra y venta de artículos de óptica y fotografía, pudiendo dedicarse a la compra, venta, representación, importación y exportación de mercaderías nacionales y|o extranjeras, compra y venta de inmuebles y realizar toda clase de contratos que se relacionen con el objeto social. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000), dividido en Trescientas cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: El señor José Pascual De Tóffoli, Doscientas ochenta y cinco (285) cootas o sea Veintiocho mil quinientos Pesos ($ 28.500) en mercaderías y muebles que constan en el inventario que se ha confeccionado por separado y que forma parte integrante del presente contrato y la Srta. Elsa María Richini, Quince (15) cuotas o sea Un mil quinientos Pesos ($ 1.500) en mercaderías que constan en el inventario que se ha confeccionado por separado y que forma parte integrante del presente contrato, encontrándose por tanto el Capital Social totalmente integrado. — Quinto: La administración, representación y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes con el carácter de socio gerente actuarán en forma indistinta y en esa forma indistinta tendrán el uso de la firma social, obrando de acuerdo con lo expresado en el apartado tercero del presente contrato, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales fueran necesarios poderes especiales, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes, operar con los Bancos Oficiales, como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y privados, mixtos, nacionales o extranjeros. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Al día 1º de julio de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose el Inventario, Balance General y Cuadro de Resultados. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco (5 o|o) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez (10 o|o) por ciento del Capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Señor José Pascual De Tóffoli, el noventa por ciento (90 o|o) y la Srta. Elsa María Richini, el diez por ciento (10 o|o). En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad será practicada por los socios o por la persona o personas que ellos designen, cuya decisión acatarán. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el otro podrá optar por continuar la Sociedad con los herederos del causante, a cuyo objeto éstos deberán unificar la representación, o bien abonar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y créditos, por todo concepto, más un valor llave técnicamente correcto, de conformidad con el Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Décimo: Cualquiera de los socios que deseara efectuar cesión total o parcial de cuotas, deberá dar cuenta de su decisión al socio restante, quien tendrá prioridad para la adquisición de las mismas. En el caso de no aceptarlas igualmente deberá expresarlo. — Undécimo: Toda cuestión que se suscitara entre los socios será resuelta por un solo árbitro que los socios designarán de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en fe de su aceptación y cumplimiento en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Elsa M. Richini — José P. De Tóffoli.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.2|8 Nº 58.371 v.2|8|71

Distriversal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Distriversal S.R.L." — Escritura número: Novecientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Federico Tomás Cole, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve, casado, comerciante, domiciliado en Callao mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso noveno, departamento treinta y cuatro, de esta capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres; Juan Carlos Ottolenghi, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, casado, abogado, domiciliado en Luis María Campos mil ciento sesenta, piso cuarto, departamento "H", de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro; Leonardo Augusto Samuel Cole, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado, comerciante, domiciliado en Once de Septiembre ochocientos treinta, piso cuarto, departamento nueve, de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos; Mónica Inés María Mollard, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos cuarenta, casada, profesora, domiciliada en Luis María Campos mil ciento sesenta, cuarto piso "H", de esta Capital, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro; Sumak Ramona Gaudio Agüero, argentina, nacida el diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, en la provincia de La Rioja, divorciada, domiciliada en Canning tres mil trescientos cincuenta y cinco, sexto piso, de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintisiete mil setecientos noven-

ta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Piedras trescientos ochenta y tres, primer piso, departamento contrafrente, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años. La sociedad sólo podrá disolverse por vencimiento del plazo para el que ha sido constituida, y llegado el caso será liquidada por sus socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la edición y|o comercialización de libros, revistas y toda clase de material impreso. Pudiendo asimismo operar en cualquier otra actividad comercial y|o industrial, lícita, sin necesidad de reformar este contrato. — Cuarta: A los fines enunciados en la cláusula anterior, la sociedad podrá operar como importadora, exportadora, comisionista, despachante de aduanas, adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, alquilarlos, transferirlos, celebrar contratos de locación y de cuentas corrientes comerciales y bancarias; ceder derechos y acciones; constituir, aceptar y extinguir prendas y cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar, percibir, emitir, aceptar, permutar documentos de créditos, letras, pagarés y otros efectos comerciales, endosarlos, avalarlos, girar en descubierto, operar con instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, reparticiones públicas, municipalidades, ministerios nacionales y|o provinciales, estar en juicio, absolver posiciones, otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad, comprar, vender, permutar toda clase de mercaderías, materiales, máquinas, etcétera, el detalle enunciado precedentemente no es limitativo, pudiendo la sociedad ejercitar cualquier otra gestión legal, que posibilite su funcionamiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000) dividido en cuotas de cincuenta pesos ($ 50) cada una. El capital social se encuentra totalmente suscripto. Integrándose en especie por partes iguales según inventario que suscriben los socios y que forma parte del presente. Sexta: La transferencia de cuotas a personas ajenas a la sociedad se efectuará de acuerdo a los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, preavisando con telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación a cada uno de los socios en los domicilios precitados o en el que fijaren en el futuro. Debiendo con antelación a lo manifestado anteriormente, ofrecer la opción de compra a los demás socios integrantes de esta sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios Federico Tomás Cole y Juan Carlos Ottolenghi, en forma conjunta, quedando a sus efectos designados gerentes con las más amplias facultades. Para todos los actos que representen disposición de bienes, será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes y dos cualesquiera de los socios; no así para asuntos de mero trámite donde no se comprometa el patrimonio de la sociedad. A los socios les queda prohibido comprometer sus firmas en prestaciones, garantías o avales ajenos a la sociedad. — Octava: Con respecto a lo previsto en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que las resoluciones serán válidas con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. A cada cuota de capital le corresponderá un voto. El día treinta de junio de cada año se realizará un inventario y balance general; de las utilidades se efectuarán las reservas legales del cinco por ciento y el saldo será distribuido entre los socios a prorrata de las cuotas de capital que posean, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Para toda cuestión referente a la interpretación de este contrato se pactan los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Renunciando expresamente a todo tipo de arbitraje. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi, que doy fe. — F. T. Cole. — J. C. Ottolenghi. — L. A. Cole. — M. Mollard. — S. G. Agüero. — Hay un sello. — Ante mi: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2,221 del Registro 254, doy fe. — E. Labayen (Escribano). — Sobre raspado: Ottolenghi, Libreta Cívica. Valen.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.- e.2|8 Nº 58.319 v.2|8|71

Hadra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Da. Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

HADRA SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ricardo Koremblit, argentino, casado, C. I. 3.047.514; Eduardo Moritan, argentino, casado, C. I. 3.864.271; Hadra Myriam Gabizón de Koremblit, argentina, casada, C. I. 3.269.881; y Haydée Aracelis Rodriguez de Moritan, argentina, casada, C. I. 5.218.426, todos mayores, hábiles para contratar y domiciliados en Avenida Luis María Campos 1015, Capital Federal, deciden suscribir el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados con efecto retroactivo al primero de julio de 1971 y por el término de cuatro años, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de HADRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en Avenida Luis María Campos 1015, Capital Federal, o donde posteriormente se fije. — El plazo de duración de la sociedad se prorrogará automáticamente por nuevos periodos si ninguno de los socios manifiesta disconformidad. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de calzado y demás artículos inherentes a la industria del cuero. — Tercera: El capital social es de Veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de conformidad al balance que corre por separado y forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad sin más limitaciones que la de no comprometer a la misma en asuntos ajenos al giro del negocio, prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantía a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por Ricardo Koremblit con Eduardo Moritán o Haydée Aracelis Rodriguez de Moritán; Hadra Myriam Gabizon de Koremblit con Eduardo Moritán o Haydée Aracelis Rodriguez de Moritán. — Los socios se obligan a prastar toda su actividad personal en beneficio de la sociedad. — Quinta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá realizar a traves de sus legítimos representantes, toda clase de operaciones comerciales, administrativas o judiciales ante entidades o instituciones de crédito, bancos oficiales o privados, organismos descentralizados, ministerios, municipalidades y cuanto otro exista o se creare, con amplias facultades para ejercer toda clase de derechos e interponer todo tipo de recursos, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y revocarlos. — Sexta: A los efectos del articulo 17 de la ley 11.645, las resoluciones de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Séptima: Se llevarán los libros de contabilidad en la forma establecida en el Código de Comercio y el 30 de junio de cada año se efectuara un inventario y balance general, cuyos resultados serán repartidos o soportados entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, o de muerte o incapacidad, los socios restantes, dentro de los 90 días podrán optar por: a) Abonar contra la cesión de cuotas del capital del causante, su parte de capital, utilidades, parte proporcional de las reservas, en ocho cuotas trimestrales iguales, adicionando el interés bancario que rija para operaciones de descuento y b) en el caso de que los socios restantes no hicieran uso del derecho de opción que menciona el inciso a), permitirán que el socio saliente, sus herederos o representantes transfieran válidamente sus cuotas de capital a un tercero pero con la expresa salvedad de que el cesionario ratifique en todo su contenido el presente contrato social. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los gerentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de efectuarse la misma. — Décima: En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 11.645 del Código de Comercio y el Código Civil, sometiéndose las partes contratantes a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyéndose domicilio legal en el indicado al principio y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 1971. — Fdo.: Ricardo Koremblit. — Eduardo Moritán. —Hadra Myriam Gabizón de Koremblit. — Haydée Aracelis Rodríguez de Moritán. — Certifico en mi carcter de Escribano Público titular del registro 358 y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes que las firmas que anteceden son auténticas de don Ricardo Koremblit; don Eduardo Moritán; doña Hadra Myriam Gabizón de Koremblit; y Haydée Aracelis Rodríguez de Moritán y han sido puestas en mi presencia. — Francisco Javier Ruiz de Luque. — Escribano. — Bs. Aires, julio 12 de 1971. —

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e. 2|8 Nº 58.366 v. 2|8|71

Seguridad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE EL SEÑOR Carlos María López, soltero, domiciliado en Castex 3470, piso 5º, "B", Capital Federal, el señor Jorge Yemaiel, casado, domiciliado en la avenida Maipú 3025, piso 8º, "B", de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, el señor José María Filgueira Risso, casado, domiciliado en Juncal 2237, piso 1º, "A", Capital y la señora Blanca Luz López de Schon, casada, domiciliada en Coronel Díaz 2155, planta baja "F", Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SEGURIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en la calle Castex Nº 3470, piso 5º, Dto. "B", Capital Federal, pudiendo ser trasladado en cualquier momento donde los socios convengan y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, en especial, el servicio de vigilancia y seguridad para empresas, consultores en seguridad para empresas, y, en general, la importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y gestiones de negocios. — Sin perjuicio de lo establecido, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad licita sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retratraen los efectos del presentes contrato. — Tres meses antes de finalizar cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida a los otros socios. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos María López, 520 cuotas, el señor Jorge Yemaiel, ciento sesenta cuotas; el señor Jose María Filgueira Risso, ciento sesenta cuotas y la señora Blanca Luz López de Schon, ciento sesenta cuotas. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al Balance practicado al primero de enero del corriente año y aceptado de conformidad por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Carlos María López, en su carácter de gerente, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la Ley 11.645, quien tendrá el uso de la firma social a continuación o debajo del rubro social que podrá ser representado por un sello. — Sexta: El gerente podrá operar en cuenta corriente, en descubierto, a créditos y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixto o del Estado; intervenir en licitaciones públicas a privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — El balance se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por los socios dentro de los diez días de su conocimiento. — El silencio significará su aprobación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y las Reservas Facultativas Especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la Sociedad, se transcribirán en el Libro de Actas, que a tal efecto se rubricarán, considerándose parte integrante del presente contrato. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que estos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo y unánime por escrito de las otras partes. — Décima Primera: Para capitalizar los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares, si los hubiere, se requerirá la conformidad previa y unánime por escrito de todos los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los restantes abonarán a los herederos o derecho habientes, del socio fallecido o representantes del declarado incapaz, las cuotas sociales del mismo, con más las utilidades o menos las pérdidas que le pudieran haber comprendido, sin adicionar ningún concepto por llave de negocio, indemnización u otra denominación similar, mediante un balance que a tal efecto se practicará, abonando el total resultante en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días de aprobarse al referido balance, fijándose el interés bancario adoptado por el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse, el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllos o de éste, que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender, y sin sujetarse a formalidades de derecho, será obligatorio, inapelable, y de carácter definitivo, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso judicial alguno, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención judicial. — Décima Cuarta: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — Conforme las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Carlos María López, Jorge Yemaiel, José María Filgueira Risso, Blanca Luz López de Schon. — Sobre raspado: acuerdo, balance, incapacidad, dirimidas, obligaciones, todo vale. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.2|8 Nº 58.325 v.2|8|71

Carlos Hirsch

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de junio de 1971, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Hirsch, alemán, Cédula de Identidad Nº 2.439.439, Policía Federal; y doña Ruth Oppenheimer de Hirsch, argentina, Cédula de Identidad número 1.897.325, Policía Federal; ambos cónyuges domiciliados en la calle Talcahuano número 981, de esta ciudad; y don Leandro Moreiras, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 3.406.832, Policía Federal, domiciliado en la calle Florida Nº 165; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en ésta, bajo la denominación de "CARLOS HIRSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta capital; personería que justifican con el contrato social otorgado por instrumento privado el 24 de mayo de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de septiembre de 1957, bajo el Nº 3012, Folio 42, Libro 34 de Sociedad de Responsabilidad

Limitada; y su reforma otorgada por instrumento público el 1º de septiembre de 1964, ante el Escribano don Julio J. R. Figueroa, al Folio 2408 del Registro 344 a su cargo, inscripto el 12 de noviembre de 1964, bajo el número 3301, Folio 417, del Libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuyos originales en fotocopias autenticadas se agregan a la presente. — Y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto modificar el artículo tercero del contrato social aumentando el capital social en la suma de pesos Ley 18.188, treinta y nueve mil, mediante la transferencia a favor de la Sociedad de las cuentas particulares de los socios, depositados en la Sociedad conforme al Balance General practicado el 1º de enero de 1971, que firmado por los socios y el Contador Público don Bernardo Zylbersztejn, se agrega a la presente; así como también, han resuelto modificar el artículo cuarto, referente a la Administración de la Sociedad, la que a partir de la fecha, estará a cargo de los tres socios en su carácter de Gerentes. — En consecuencia, las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato social aludido, en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cincuenta Mil dividido en cinco mil cuotas de Pesos Ley 18.188, Diez cada una, correspondiendo al socio don Carlos Hirsch, Dos mil cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188; a la socia doña Ruth Oppenheimer de Hirsch, Dos mil cuotas o sea la suma de Veinte mil Pesos Ley 18.188; y al socio don Leandro Moreiras Un mil cuotas o sea la suma de Diez mil Pesos Ley 18.188. — El aumento se efectúa mediante la transferencia a favor de la sociedad de las cuentas particulares de los socios depositados en la sociedad conforme al Balance General practicado el primero de Enero de mil novecientos setenta y uno, que firmado por los socios y el Contador Público don Bernardo Zylbersztejn, se agrega a la presente y forma parte integrante. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en su carácter de Gerentes. — Los tres, en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social, y representarán a la Sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social". — En los términos precedentemente indicados dejan las partes modificadas las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato Social de "Carlos Hirsch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando las demás cláusulas del mismo y solicitando del Autorizante le expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos Hirsch. — Ruth O. de Hirsch. — Leandro Moreiras. — Hay un sello. — Ante mí: J. Fauzon Sarmiento.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.2|8 Nº 58.299 v.2|8|71

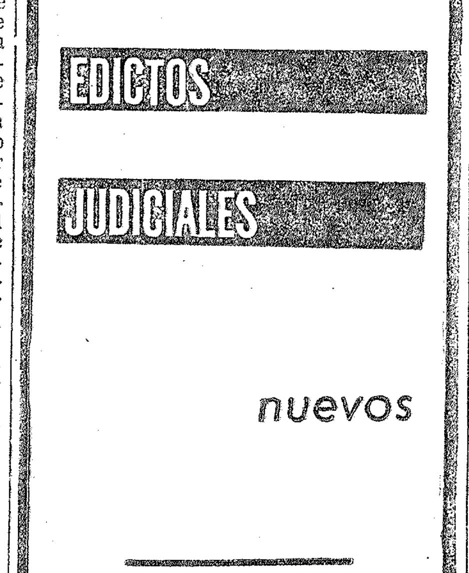
Pechina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días de junio de mil novecientos setenta y uno, entre don José García Gongora, español, casado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Mendoza número cuatrocientos siete mil novecientos ochenta y siete; doña Rosario Antonia Juri de García, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Mendoza, número un millón doscientos noventa y tres mil doscientos diez y siete; doña Emilia García Franco de García, española, casada, con cédula de identidad, de la Policía de la Provincia de Mendoza, número cuatrocientos doce mil novecientos cuatro, domiciliados los dos primeros en Avellaneda número noventa y nueve, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, y la tercera en esta Capital, calle Ayacucho número cuatrocientos noventa y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de negocios en el ramo de tienda y afines y girará en esta plaza con la denominación de PECHINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Ayacucho número cuatrocientos noventa y dos, domicilio que la sociedad podrá cambiar, como así también instalar sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones lícitas, comprar, vender, permutar, fabricar, importar y exportar mercaderías de su ramo y operar con bancos oficiales de la Nación o de las Provincias, mixtos y particulares, actualmente existentes o que se creen en lo sucesivo, pudiendo solicitar y aceptar créditos o préstamos y dar garantías personales o reales en seguridad de los mismos. — Con la conformidad unánime de los tres socios, podrá también comprar, vender, instalar, trasladar, o cerrar fondos de comercio pertenecientes al ramo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, queda establecido en quince años, contados desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José García Gongora, noventa cuotas, o sea nueve mil pesos; Rosario Antonia Juri de García, cinco cuotas o sea quinientos pesos; Emilia García Franco de García, cinco cuotas o sea quinientos pesos. — Los socios integran totalmente sus aportes, con las mercaderías e instalaciones que se detallan en inventario que se firma por separado, cuya propiedad les corresponde en la proporción indicada, y que se hallan depositados en el local sede de la sociedad. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por don José García Gongora, cuyos datos personales figuran ut supra. — El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, a la que obligará legalmente en toda operación comprendida en el objeto social, debiendo en todos los casos firmar con el aditamento "Pechina Sociedad de Responsabilidad Limitada-Gerente". — Podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y documentos que sean necesarios. — Representará legalmente a la sociedad, ante Jueces y Tribunales, de cualquier jerarquía, fuero y jurisdicción de todo el país. — Y, en fin, podrá realizar cuanto acto u operación, comprendidos en el objeto social estime convenientes, sin limitación alguna, aún aquellas para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio u otras disposiciones legales requieran poderes especiales. — Podrá conferir poderes generales y especiales para la presentación en juicio de la sociedad, o para la administración de la misma, pudiendo en este último caso conferir al mandatario tantas facultades como las que él mismo tiene de acuerdo a este contrato. — Le está absolutamente prohibido, comprometer la responsabilidad de la sociedad en negocios u operaciones ajenas a su objeto o realizar las operaciones a que se refiere la parte final de la cláusula segunda, sin la previa y unánime conformidad de los socios. — Sexta: El ejercicio social cerrará al día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General e Inventario de acuerdo a las prescripciones legales de impositivas vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas, en su caso, en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad unánime de los demás. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con sus herederos o representantes legales, y no se disolverá en caso de que éstos decidan no continuar en la misma. — En este caso se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, mediante un balance que se practicará dentro de los noventa días de ocurrido el hecho, y el crédito resultante se abonará a quien corresponda, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Novena. — Después de cerrado por lo menos dos ejercicios anuales, cualquier socio, podrá retirarse de la sociedad, notificando su voluntad en este sentido, a los otros, con ciento ochenta días, por lo menos, de anticipación al cierre del ejercicio corriente. — Su haber se determinará por el primer Balance Anual posterior a su notificación y se le abonará en la misma forma prevista en la cláusula anterior para los casos de fallecimiento. — Décima. — En caso de disolución de la sociedad, sea por vencimiento de su término, o anticipada por resolución de los socios, la liquidación estará a cargo del socio o socios que desempeñen la Gerencia, quienes deberán proceder de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Undécima. — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sea necesario, y por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social, para considerar el Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, siendo sus decisiones tomadas por mayores de votos y computándose un voto por cada cuota. — Será necesaria la unanimidad, para: a) autorizar al Gerente a efectuar las operaciones a que se refiere la parte final de la cláusula segunda; b) autorizar a un socio a ceder sus cuotas sociales; c) aumentar el capital social; d) cambiar el objeto de la sociedad, disolverla, fusionarla con otras sociedades, o efectuar aportes de capital a otras sociedades existentes o que se constituyan. — Duodécima. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las cláusulas preinsertas que se comprometen a cumplir conforme a derecho, las partes firman el presente, en el lugar y fecha ua supra indicados. — José García. — Rosario A. de García. — Emilia G. de García. — Sobre raspado: Veintinueve. Vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201 e.2|8-Nº 58.267 v.2|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a CEFERINO PELAGIO TORRES para que comparezca en el juicio: "C. A. M. I. S. C. A. c|Torres, Ceferino F. y otros s|daños y perjuicios" bajo apercibiminto de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 15 e.2|8 Nº 59.046 v.3|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ZANETTE de BORTOLUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.2|8 Nº 59.042 v.4|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FERRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.2|8 Nº 58.983 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FARBER de TOVO ROVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.2|8 Nº 59.007 v.4|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA del CAMPO de DEI CERRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.910 v.4|8|71

Juzgado Civil 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA ESTELA CASEY de TERRIZZANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.903 v.4|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CHIARAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.907 v.4|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PRIMITIVA REVIRIEGO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 59.038 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, emplaza a RAMON GUMERSINDO CIDADE para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en expediente "Martens de Cidade Elba Juana s|información", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 21.— e.2|8 Nº 58.945 v.3|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PERILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.2|8 Nº 59.036 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RIVAS o RIVAS ULLOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. —e.2|8 Nº 59.070 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALEJANDRO HERRERA. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.941 v.4|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita por cinco días a ROBERTO GUILLERMO ENRIQUE HANSEN SWANSTON, para comparecer en el juicio: "J. Casalis S. A. c|Hansen Swanston, R. E. G. y otra s|ejecutivo". Expte Nº 2.696, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 59.047 v.3|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.135 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GERONIMO COLOMINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.139 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MICHELINI de PINDULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.2|8 Nº 59.194 v.4|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALUMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.2|8 Nº 59.111 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a acreedores y herederos de don WILFRED TENNENT HUNTER por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.2|8 Nº 59.018 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.904 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES SARDI de LYNCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 21,60 e.2|8 Nº 58.942 v.4|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.108 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GARCIA de SEGADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.958 v.4|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELLA MORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.185 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.975 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por cinco días a don ROBERTO MENDOZZI para comparecer en los autos "Mendozzi Vicente s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 9.— e.2|8 Nº 58.939 v.2|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de NICOLAS MAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.074 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO FELIX JOSE o SEVERINO CICERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.923 v. 4|8|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SABINO de ALESANDRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.2|8 Nº 58.925 v.4|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME AZUBEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 21,60 e. 2|8 Nº 59.137 v. 4|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LISIEWICZ y LUBA KOZACZUK de LISIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.158 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOCADIA OBERST Vda. de KISSNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.122 v. 4|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MAGGIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.150 v. 4|8|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO LEPERA y CATALINA GRADILONE de LEPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.120 v. 4|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO ENRIQUE ERNESTO BOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.040 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO MIGUELENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.060 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.095 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EUGENIO SCARPATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.949 v. 4|8|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DESCALZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.064 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.097 v.4|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASQUALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 58.921 v.4|8|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIVIO ALFREDO DAFFINA y doña EROS JOSEFA MARCHETTI de DAFFINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|8 Nº 59.049 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI SALVIA de CIANCIARULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.2|8 Nº 59.169 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO NICOLAS BERNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 58.944 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO JOSE CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 2|8 Nº 58.957 v. 4|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANDL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.039 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ANGELA ZANOLETTI de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.125 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO TOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 2|8 Nº 59.008 v. 4|8|71

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.026 v.4|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FIASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.028 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de FRANCISCO DANIEL GREGORIC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.124 v.4|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e.2|8 Nº 627 v.4|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTTO LOWENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.200 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GRANDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.037 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RAIMUNDA LASTRA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.057 v.4|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RENATO SANTONI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.076 v.4|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TENAGLIA y ALFREDO TENAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo Juan Bianchi, secretario.
$ 24.— e.2|8 Nº 58.988 v.4|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2[illegible] de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.043 v.4|8|71

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LIA WEISSBERG de SPATZ y de NORBERTO ELIAS SPATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.984 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO FERNANDEZ de VERCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.981 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 25, correspondiéndole Civil 26, en las ediciones del Boletín Oficial del 7 a. 12|7|71.
$ 18.— e.2|8 Nº 53.432 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JACOBO WEKSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50.— e.2|8 Nº 58.918 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AMBROSIO RESTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.034 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MATEO de RESTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.036 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, emplaza por cinco días a GONZALO ERASMO UMBIDES y MARIA GUILLERMINA BURTON de UMBIDES para que tomen la intervención que les corresponde en los autos: "Umbides Mónica Guillermina s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.950 v.3|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROTELLI de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.926 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MOURIÑO de MOUTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.951 v. 4|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMONETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, veinte de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 20,40 e. 2|8 Nº 59.030 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MIGUEL VDA. de de MORENOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 58.976 v. 4|8|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUENAVENTURA LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.062 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.029 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LAYA o RAMON LAYA QUINTELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.031 v. 4|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado de Paz Nº 20, en autos "BERNSHON, SELIG c|DIP. ABRAHAM DOMINGO s|desalojo" se le hace saber la siguiente providencia. — "Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lo solicitado, dásele al demandado por perdido el derecho de contestar la demanda y declárasele rebelde en los términos del art. 59 del Cód. Proc. y hágasele saber que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispone el art. 133 del citado Código." — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 julio de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 27.— e. 2|8 Nº 58.974 v. 3|8|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por dos días a ANGEL CASTRO y [illegible] CO FERREYRO, para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados "Bruni, Rogelio c|Bomparola, Francisco y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 21 e.2|8 Nº 59.068 v.3|8|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica a AMALIA ANGELICA BUSTRIASO, en el juicio "Zagari, María Ana Leonor c| Bustriaso, Amalia Angélica, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", que ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 22 de 1971... — Fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en su consecuencia, condeno a Amalia Angélica Bustriaso, subinquilinos y ocupantes del departamento "B" del 9º piso de la finca sita en Emilio Mitre 772, de esta Capital, a desalojarlo, dentro de los diez días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento, con costas (art. 68 C. Proc.). — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Ezequiel Lerner, en trescientos sesenta pesos (art. 2, 4, 6, 10, 21 y concs. dec. ley 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170). — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese". — Fdo.: Jaime J. Thomas. Juez". — Queda Ud. notificado. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Héctor Eduardo Nenny, secretario.
$ 42.— e. 2|8 Nº 59.195 v. 3|8|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a JOSE WAINTRAUB, para que comparezca en el juicio "Daman S. C. A. c|Waintraub, José y otro s|cobro alq." (Reconstr.), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.954 v. 3|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, cita por cinco días a TERESA LIDIA ZUNGRI y a JAIME HARARI para comparecer a estar en autos "Unión Textil Com. e Ind. S. A. sobre quiebra. Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10,50 e.2|8 Nº 59.010 v.2|8|71

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES c|RUIZ JORGE ANTONIO s|Ejecutivo, hace saber que se ha declarado rebeldes a los herederos de Jorge Antonio Ruiz. — Publíquese por un día. (Fdo.) Pedro R. Taranco. Juez.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 9 e.2|8 Nº 59.011 v.2|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de SADIMA MUEBLES S. A. C. I. F. y de M., la convocatoria solicitada fijándoles treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico señor Adelfos José Brenca, con domicilio en la calle Cucha Cucha 42, Dto. 8, los justificativos de sus créditos. — El día veinte de octubre de 1971 a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e.2|8 Nº 59.138 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de GIANSERRA y MARIANI DOLAN, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18 e.2|8 Nº 59.104 v.3|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, de la Capital Federal, comunica la declaración de Quiebra de DIRATEL S. A. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15|9|70. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico don José Salem Ini, Billinghurst 2349|51, 9º piso "B", los títulos justificativos de sus créditos de 16,30 a 18,30 hs. — Señálase la audiencia el día 23 de setiembre de 1971, a las 1-: horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 150 e.2|8 Nº 59.131 v.6|8|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a CONSTANTINO KIRIVILIDES para que comparezca a estar a derecho en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra CONSTANTINO KIRIVILIDES, s|Ejecutivo de $ 3.000", Expte. Nº B.1726, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Felipe M. Cuarterc, secretario.
$ 21 e.2|8 Nº 59.119 v.3|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de cinco días la quiebra de "NAGACO S.C.A.". Fecha de cesación de pagos el 19 de noviembre de 1968. Liquidador designado: Corporación Argentina de Productores de Carnes, domiciliada en Bartolomé Mitre Nº 559, 2º piso, oficina 201. Intímese a todos los que tengan documentos de la sociedad deudora ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e. 2|8 Nº 58.991 v. 6|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de: "ESTACION DE SERVICIO EL PUENTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de sus socios solidarios: Julio Manuel Fernández, Jaime H. Hanburger y Elías Acosta. Fecha provisional de cesación de pagos: el 3 de diciembre de 1969. Síndico: José Zaietz, con domicilio en la Av. Belgrano 485, piso 3º, Of. 7 de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 29 de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a los que tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 97,50 e. 2|8 Nº 58.948 v. 6|8|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la postergación de la junta de acreedores de ADOLFO ROSENRAUCH, para el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, reabriéndose por veinte días el plazo para los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al síndico Alberto Di Giorgio, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, Capital.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60.— e. 2|8 Nº 58.967 v. 6|8|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días, la quiebra de AMITRANO MARIO LUCAS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 6|5|69; síndico: D. Roberto Pérez, con domicilio en la calle Lavalle 1344, 1º piso, Depto. 2, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 21 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 105.— e. 2|8 Nº 58.982 v. 6|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GUERRERO, RUBEN DOMINGO BAZZANO, ARMANDO MIGUEL CASAL y ENZO FRIGERIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita, malversación de caudales públicos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 20 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|8 Nº 628 v.6|8|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO FERMIN AMENDOLA, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa Nº 13.444 B. que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, julio 21 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|8 Nº 629 v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio D'ADDARIO de TOROSSI, RAQUEL SIBIANA c|MONIA, ROBERTO ANGEL s ejecución hipotecaria, Expte. Nº 40.528 que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital el día 4 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en San Justo, Partido de la Matanza, calle San Martín 2877 al 2879, entre Juramento y J. Indart, con entrada independiente por el Nº 2877, designado como subparcela 00-02 y subparcela 01-02, con una superficie total de 131,62 ms. cs. — Superficie total unidad funcional 208,91 ms. cs. — Superficie cubierta propia 64,22 ms. cs., semicubierta 13,38 ms. cs., patio 54,2 ms. cs., y terraza designada como parcela 01-02 con una superficie total de 72,23

ms. cs. — Porcentual 48,4 o|o. — Base $ 31.320, Ley 18.188, al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5º del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien completamente desocupado. — El inmueble carece de administrador y no existen gastos comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e.2|8 Nº 59.051 v.4|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: ROA TOMAS LUCA c|ANATRELLA DARIO NESTOR y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.255, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca Nº 1989 esquina El Domador, edificado en el lote de terreno señalado con el Nº 14 de la manzana 12 D., que mide: 10m57 de frente al S.O.; 13m12 en su otro frente al S.E.; 10m63 en el lado N.E. y 13m44 en el del N.O., debiendo deducirse de las dos primeras medidas una ochava de 6 metros que mira al Sud; quedando por lo tanto dicho terreno con las siguientes medidas: 6m33 frente al S.O.; 8m88 en su otro frente al S.E., 6 metros en la ochava al Sud; 10m63 en el del N.E. y 13m44 en el del N.O. — Lindando al S.O., con la calle Cuenca y al S.E. con pasaje El Domador. — Base $ 43.100, Ley 18.188, al contado. — Desocupado. — Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 81 e.2|8 Nº 59.053 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio HOPE SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|ZANTLEIFER, ABRAHAM ISMAEL y otra s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.925, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el jueves 5 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal. — El departamento "A", del 4º piso, del inmueble Avda. El Cano esq. Crámer Nº 1701|09|11, Unidad Funcional 11, con sup. total de 101,07 m.c., que corresponden 87,28 m.c. de sup. cubierta y 13,79 m.c. para el balcón y la porción indivisa del terreno y partes comunes que representen el 5,39 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble, con más la unidad complementaria Nº XI (Baulera), con sup. cubierta total de 2,18 m.c. y con el 0,08 o|o con relación al valor del conjunto y un espacio para guarda coches ubicado en la planta baja (Cocheras), Unidad XXIX, con sup. cubierta total de 108,81 m.c., con un porcentual del 4,07 o|o, con relación al valor del conjunto del inmueble. — Base $ 60.540. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — El monto de las expensas comunes del mes de abril fue de $ 67,65 y adeuda por tal concepto $ 112,39. — La unidad está ocupada por el demandado y de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo: consienten se proceda a la venta de lo gravado totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del juzgado.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 117 e.2|8 Nº 59.109 v.4|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: SPILLMAN GUILLERMO RICARDO y AMIGO DE CANICOBA MARIA c|RAMON LEMA y otros s|daños y perjuicios, Expte. Nº 2017|69, el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día viernes seis de agosto de 1971, a las trece horas, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Chivilcoy número 1551|53, entre los números 1565 y 1543, con una superficie total de terreno de 968,75 metros cuadrados con todo lo edificado en planta baja y alta, adherido al piso. — Se deja constancia que la propiedad podrá ser visitada todos los días de 10 a 17 horas. — Sale a la venta con la base de pesos Ley 18.188, $ 126.140,77. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo en el momento de la subasta. — Venta al contado.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 72 e.2|8 Nº 59.065 v.4|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: BERNASCONI ANGELA y otros c|VILLOLDO AMANDA s|ejecución hipotecaria, (Expte. 24.167|1970), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 4 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 30, del 4º piso, del inmueble Av. Rivadavia Nº 6273|77|79|83|85; que consta de living-comedor, un dormitorio a la calle con balcón, otro dormitorio chico, baño, cocina, toilet. — La unidad se entregará desocupada. — Sup. propia 68,10 ms. cs. — Porcentaje 2,10 o|o. — No existen deudas por expensas comunes al 13|10|70. — Base $ 20.000, Ley 18.188. — Venta al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 63 e.2|8 Nº 59.190 v.4|8|71

Nº 15

Juzgado Civil número 15, Secretaría número treinta, comunica por tres días en los autos: "CORRAL CELSO C. GARCIA LOPEZ ANTONIO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte, reservado), que el martillero Manes Freilich rematará en Perú 1037, Capital, el sábado 7 de agosto, a las 11 horas, el inmueble sito en Republiquetas 2250, Capital, entre Cuba y Obligado, edificado sobre lote de 8.66 m. de frente al N.O. por 34,64 m. de fondo y que consta de dos departamentos y fondo. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados, quienes deberán entregarlo totalmente desocupado, de acuerdo a contrato hipotecario. Base: $ 22.000. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. Horario de visita: martes, jueves y sábado, de 10.30 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 63.- e.2|8 Nº 59 006 v.4|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "ENGEL HERNAN y otros c|COMPARETTO RODOLFO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.333), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle España 1024|1028, entre Rocha y Magallanes, edificado en el lote 1, fracción C., que mide 8 m. 36 de frente por 19 m. 81 de fondo. Base: $ 34.254,15 ley 18.188. Al contado. Por el Nº 1024, casa al fondo, ocupada por persona que manifiesta ser inquilina. Por el Nº 1028 de la calle España, casa al frente, ocupada por familiar del propietario demandado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 63.- e.2|8 Nº 59.052 v.4|8|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "MARTINEZ PEREZ, CARMELO y otros c|LOMBARDI, LUIS, s|ejec. hipot." (Expte. Nº 19.797), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 4 de agosto, a las 16 hs., el inmueble desocupado, sito en Tucumán 3635, de esta Capital, edificado en lotes 14 y 15, manzana A., que miden 17 m. 32 al S.; 34 m. 48 al E.; 29 m. 714 al O.; y 17 m. 312 al N.; Sup.: 580,64 m.c. Visitar de 14.30 a 17.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada: pesos 186.109,54 (m$n. 18.610.954). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 49,50 e.2|8 Nº 59.021 v.4|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos: "GIUGALE de BUSSO, AIDA ELENA, s|SIMOES Y JULIAO, MANUEL JULIAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 24.813) que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921, Capital, el 13 de agosto próximo, a las 12 hs., la finca ubicada en Asunción Nº 24, Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., compuesta de local al frente, patio cubierto, tres habitaciones y cocina y baño no instalados, edificado en el lote 15, de la manzana 21; 8,66 mts. de frente por 16,89 mts. de fondo. Sup. total 138,86 mts2. Desocupada. Base: $ 10.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, de 15 a 16 hs.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 67,50 e.2|8 Nº 59.187 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 2 días en el juicio: "CASSANELLO JOSE ARMANDO, s| protocolización de su testamento ológrafo y testamentaria y CASSANELLO PERLINA MERCEDES, s|sucesión" (Exp. Nº 22.512|23.631), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el inmueble calle Pinzón Nº 266, los bienes muebles inventariados a fojas 56|58. Sin base, al contado y mejor postor. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 30.- e.2|8 Nº 59.054 v.3|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día, que en el juicio "PARANA S. A. c|MELE DIEGO ALEJANDRO s|ejecutivo", expediente Nº 84, que el martillero Sr. Antonio P. Sacco, rematará el 16 de agosto a las 9 horas, en Estevez Seguí 115 (exhibición 9 a 12 horas): un televisor "Parker Panoramic", pantalla grande, con botonera en el lateral derecho, gabinete madera, con su correspondiente mesa (en estado como se encuentra). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 13,50 e. 2|8 Nº 59.161 v. 2|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en autos "VITALE, CARMELO JOSE c|GONZALEZ CASTAÑON, JORGE MANUEL y JOSE GONZALEZ CASTAÑON s|ejecutivo", expediente número 51, que el martillero Carlos Barlett, subastará públicamente, el 12 de agosto a las 16 horas, en Chacabuco 434, la unidad Nº 25, piso 8º, del inmueble Boyacá 87, Cap., ocupada, base de venta al contado pesos ley 18.188: 14.533,32 (2|3 partes valuación fiscal), seña: 8 o|o, comisión: 3 por ciento, se adeuda por expensas comunes al 31|1|71 pesos ley 18.188: 1.406,11, Obras Sanitarias: Ley 18.188: 437,15, Municipales pesos ley 18.188: 386,66 y Pavimento pesos ley 18.188: 100,30. — Superficie: . . . — Puede visitarse diariamente de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 julio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 67,50 e. 2|8 Nº 58.943 v. 4|8|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en los autos: BERNAL OSVALDO C. c|SAGES VICENTE s|ejecutivo (expediente 8032), que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 2 de agosto de 1971, a las 15,00 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: un televisor marca Ingeler, caja de madera, cinco controles frontales, sin número visible, con su mesa correspondiente, cuatro patas con rueda; — un elevador de corriente marca Tremarch, sin número visible; — un combinado automático Ken-Brown, dos puertas, mueble de madera, sin número visible. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15.— e. 2|8 Nº 59.166 v. 2|8|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por 1 día, en el juicio: "EL RECUERDO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|SBUSLATI HECTOR y otros s|ejecutivo", expediente número 3141, que la martillera María Luz Guerrero, rematará el día viernes 6 de agosto de 1971, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, lugar donde se exhiben, 7 sacos Sport cruzados, azul marino, de distintos talles, 2 paletó, 1 piloto reversible, 2 camperas gamuzadas, de color beige, marca Dominante, 3 sacos de gamuza, dos grises y uno marrón, distintos talles, todo nuevo, sin uso. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata, comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.127 v. 2|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "LIBRA S. C. A. c|ANAHI COOP. ARG. DE SEG. LTDA. s|ejecutivo", expediente 36007—971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Juan de Garay 2340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, un automóvil usado, m|Citroën, modelo 1968, c|motor Nº 3028007947—AZC, chasis número 3002217777, patente de la provincia Bs. As., 252.730, uso particular. — Base pesos ley 18.188: 3.830,58, al contado. seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C.P. — De no haber postores por la base pasada media hora, se subastará sin base, al mejor postor. — Comprador constituirá domicilio en la Cap.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63.— e. 2|8 Nº 59.145 v. 4|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "RADA ALFREDO c|FIGUEIRA ALBERTO y WALTER GATTI NOREL, ejec. prend., expediente 26.420", comunica por tres días, que el martillero Don Enrique Horacio Coriglia-no, rematará el día sábado 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el garaje de la Avda. Córdoba Nº 2618, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil, marca "Chevrolet", motor Nº 0028021—C—55—G.B., de 85 C.V., 6 cilindros, modelo 1955, coupé, patente ciudad de Buenos Aires Nº 334.196, año 1968. — Base: $ 1.545 (25 o|o de la deuda). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Al contado y al mejor postor. — Si no hubiera postores, se aguardará 1|2 hora, y se sacará el bien sin base. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.— e. 2|8 Nº 59.180 v. 4|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|GRONDONA SIXTO y otra s|Ejec. Prend.", Exp. 45.626-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado, m|Peugeot, mod. 404, año 1962, tipo sedán, 4 ptas. Ind. Arg. c|motor Nº 4145551, c|chasis número 13300S, patente Prov. Bs. As. año 1966 Nº 996960, uso particular. Base pesos ley 18.188 1.923,15, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63.— e.2|8 Nº 59.143 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|SUAREZ FEDERICO E. y otro, s|Ejec. prendaria, Expediente 3.183, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 10 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca "Tipo Jeep IKA", modelo J.A.-1B., año 1956, motor 4000620, serie 510257, patente Nº 1248011, de la Prov. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: Ley 18.188 Pesos Dos Mil Doscientos Dieciocho c|Ochenta y Cuatro Ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C. P. C. C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 48.— e.2|8 Nº 59.173 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: SERRA LIMA c|BONDIA PETIT SALVADOR, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el 10 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde diariamente se exhiben de 8,30 a 12 y de 14 a 18 hs.: Una heladera familiar, marca Ditco; cuatro sillas de madera para comedor; un radio combinado con tocadiscos "Winco"; una mesa libro de madera; un escritorio de madera, patas de hierro y un cajón; una máquina de escribir "Underwood" Nº S65|9700-14. Al contado, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e.2|8 Nº 58.927 v.3|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por dos días en autos: FERNANDEZ ENRIQUE c|DEINA DALISLAO, s|Ej., Exp. Nº 32.414, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el 10 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben diariamente de 8,30 a 12 y de 14 a 17 hs. los siguientes bienes: Un televisor marca "Shelby", con gab. de madera, s|Nº visible, 3 controles en lateral; una caja registradora marca "National", s|Nº visible: un ventilador de pie marca "Fanae" de pie Nº 336725; una cortadora de fiambre Nº 1.157.774, s|marca visible. Al contado. Sin base. 30 o|o de seña. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.— e.2|8 Nº 58.929 v.3|8|71

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ VELASCO, LAUREANO c|JOAQUIN CAVAGNERO s|Ejec. prendaria", (Exp. 18.060|70), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 10.30 hs., en Sarandí 763, Cap. Fed., donde se exhibe diariamente en días hábiles, de 9,30 a 12 y de 15,30 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, mod. CS 1073, año 1967, motor Nº A23-39337, serie Nº P-1513-3, patente dominio B-424635. El comprador debe constituir domicilio en esta Ciudad. Venta al contado. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. El automotor adeuda patentes e impuestos correspondientes al año 1971. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 6.013,50.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e.2|8 Nº 58.938 v.4|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: CRIADORES ARG. DEL PURA SANGRE DE CARRERA c|VICENTE JUAN s|ejec., Exp. Nº [illegible], que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el 10 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8.30 a 12 y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca "Hallicrafters"; un combinado de pie marca "Ken Brown"; una lustradora aspiradora marca "Yelmo"; un ventilador de mesa marca "Siam Aire", cuatro paletas· una heladera marca 'Siam 90" Sin base, al contado. 30 o|o seña y comisión 10 o|o. Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e. 2|8 Nº 58.930 v. 3|8|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "PAOLINI HNOS. SOC. COLECTIVA c| ZARAZAGA J. DE GREGORIO S. A. C. I. y COMERCIAL s|ejecutivo", Expte. Nº 1205|70, que el martillero público Alfredo Roberto Novillo, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 5.30 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2043, Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes inventariados en autos consistentes en: Una máquina de calcular Facit Nº R.A.-1-108303, en buen estado; una máquina de escribir marca Olivetti, mod. Lexikon Nº 80, Nº 75012 en buen estado; una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti Nº A 504212 en buen estado; una máquina de escribir marca Olivetti, mod. Lexikon 80 Nº A 1.18055, en buen estado; una máquina de escribir eléctrica marca Underwood, mod. "Forum". Nº E-16-9487007, en buen estado; cuatro acondicionadores de aire todos marca Marshall sin número a la vista, en buen estado de funcionamiento; dos escritorios de madera de seis cajones y tapa de vidrio cada uno de ellos. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 57 e. 2|8 Nº 59.156 v. 3|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "NORT-CAR S. A. C. I. c|COSTA SUAREZ RAFAEL MARCELO y otro s|Ejec. prendaria". Expte. 320, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 10,10 hs., en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1965, motor Nº 304627, serie 65, patente B-143.803, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 5, 6 y 9 de agosto, con la base de $ 1.575. Ley 18.188. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e. 2|8 Nº 59.067 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "BALLON, CARLOS ERNESTO s|quiebra" (Exp. Nº 1.372), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 —Sala Nº 4— piso 3º, el día 9 de setiembre de 1971, a las 14 hs., muebles, libros y objetos varios, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, en 22 fracciones de remate de distintas cantidades y elementos (Inv. de Venta R 4769). Sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, [illegible] de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 39,20 e. 2|8 Nº 58.996 v. 3|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MAREMO SRL. c|GONZALEZ IBARRA, MAXIMO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 25627, que el martillero José María Sánchez, rematará en Av. Cánning Nº 15, Capital Federal, el 11 de agosto de 1971, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial, modelo 357, marca "Yuki" Nº U-357-T-5304 (sin cabezal) y una máquina de coser industrial, completa, modelo 410-2, marca "Columbia" Nº 101.610, que se exhiben en Av. Cánning Nº 15, Capital Federal. Base $ 5.100, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54 e. 2|8 Nº 59.177 v. 4|8|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio entrado bajo el Nº 20.589, el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Avenida Córdoba 3624|30: Un automóvil Fiat, modelo 600 E del año 1965, motor Nº 2.048.942, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.005.395, patente de la Provincia de Buenos Aires chapa número 0 156.529 pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. Base $ 3.843,50. Ley 18.188. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54 e. 2|8 Nº 59.183 v. 4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en el juicio: "BCO. MERCANTIL ARG. c|ROSIGNA JORGE LUIS y otros, ej.", Exp. 184922, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 5 de agosto próx., a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: Una heladera familiar Siam sin nº visible, gabinete vertical, funciona; un ventilador de pie marca Taem sin nº visible, funciona; lavarropas familiar en forma cilíndrica rodante Siam sin nº visible, no funciona; un juego de comedor compuesto de seis sillas tápiz en plástico color gris y una mesa con alargue color lustrado claro; un aparador 4 puertas y 4 cajones en la parte central de 2,50 por 0,80 por 0,40 aprox., color lustrado claro. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 21 e. 2|8 Nº 59.189 v. 2|8|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que las medidas del inmueble lote D, cuyo remate se ordenó para el día 6|8|71 en los autos: FAMA, OSCAR contra RIZZO, DOMINGO O. y otros s|ejec., son las siguientes: 8,66 mts. por 19,75 mts.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 27 e.2|8 Nº 58.970 v.4|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARDO, ANUNCIACION CARMEN c|LIOTINO, CANDELORO y otro, ejec.", Expte. 25.046, que el martillero Martín Ortelli rematará el 5 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046, Cap.: el inmueble calle Mariscal Castilla 5048 entre Juramento y Ciudadela, Villa Udaondo, Castelar, lote 8, manz. 12, nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. G, Manz. 35, Pac. 32 que mide 10 mts. de frente por 39 mts. de fondo. Sup. total: 390 mts. cdrs. — Adeuda por Impuesto Inmob. $ 19,45. — Existe sobre el terreno una casa de tres habitaciones, baño y cocina de regular calidad de construcción y estado, estando ocupada por el demandado y su familia quien por la cláusula 5ta. del mutuo hipotecario se comprometió a desocupar el inmueble una vez aprobada la subasta. — Se visita la propiedad diariamente de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. — Base: $ 11.186,40, ley 18.188. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o Contado. — Sellado 3 por mil a cargo del comprador

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 81 e.2|8 Nº 59.184 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "TEXAMER S. A. C. I. F. A. c|OTAROLA, LUIS JULIAN s|ejec.", Expediente Nº 23.120, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046 de Capital: el lote de terreno ubicado en el Partido de la Matanza, denominado con el Nº 15, de la manzana 53, con frente a la calle México y contrafrente al lote 9, lindando al norte con el lote 14 y fondos del lote 10, y al sud con parte del lote 16, siendo sus medidas 8,66 mts. de frente al este por 34,64 mts. de fondo. — Inscripción: Circunscripción VII. Sección C. Manzana 156 Parcela 11. — Deudas fiscales: Inmobiliario básico: $ 237,05. — Sin deudas de Obras Sanitarias. — Horario de visita días hábiles de 10 hs. a 14 hs. — Base: 2|3 de la valuación fiscal $ 281,33. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Sellado de ley: 3 por mil a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 81 e.2|8 Nº 59.188 v.4|8|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en el juicio: "COIRO, HUGO TULIO, su quiebra", que el martillero Roberto Daul rematará el 5 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Vallejos 2572, donde se exhiben, 25 cajas conteniendo cada una 24 corpiños diversos colores y talles de algodón y nylon. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 10,50 e.2|8 Nº 59.192 v.2|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ, HECTOR JOSE c|CASTRO, CARLOS RUBEN s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.955), que la martillera María Teresa Fernández González rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el local de la calle Paracas 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor marca Chevrolet, tipo camión, modelo año 1938, motor Nº 452075, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 599-465 del año 1968. — Base: $ 1.080. — Seña: 30 o|o, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40,50 e.2|8 Nº 59.165 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SUC ONILDO SEN HAUSER c|ALBERTO SONZOCNE s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 10 de agosto a las 11 horas, en calle San Juan 1740, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Buick, modelo 1947, motor Nº 48822545. Patente Ciudad de Bs. As. Nº 203487 En mal estado de conservación. No funciona. — Base: pesos ley 1.104,96. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Expte. Nº 36.250.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 24 e.2|8 Nº 58.917 v.3|8|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "BISSO BARATTI Y CIA S. C. POR ACC. c|FERRERAS SUSANA, sobre Ejec." - Expte. Nº 30.612, que el martillero José María Rubianes rematará en la calle Venezuela Nº 3155, Cap., el día 4 de agosto de 1971, horas 15, lugar donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un automotor marca Fiat, modelo 600, del año 1963, chapa patente Nº 1.084.109, motor Nº 1.713.449, en deficiente estado de conservación. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36. e.2|8. — Nº 59.126 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A C. I. F. c|SIMON SARKISTOTO y otros. s|Prenda" - Expte. 37.819|70, que el martillero Edelmiro S. Dareri rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 horas: un automotor usado, m|Fiat, modelo 1964, mod. 1500-F, clase carrocería rural, fabric. nacional, c|motor marca Fiat, Nº 292303, serie 64, c|chasis m|Fiat, Nº 402659, serie 64, Dominio de la Cap. Fed. C-006376, del año 1964, uso privado. — Base: pesos Ley 18.188: 7.851,80 Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio secretario

$ 63 e.2|8. — Nº 59.141 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "FLAMIA S. A. c|TALLERES TOPI S. C. y otro, s|Ejec" - Expediente Nº 38.817, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se encuentra en exposición, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: una sierra sinfín, marca "Salrosen" número 4105, sin motor, sin marca ni número visible. — Entrega del bien previo pago total. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 33 e.2|8. — Nº 59.144 v.3|8|71

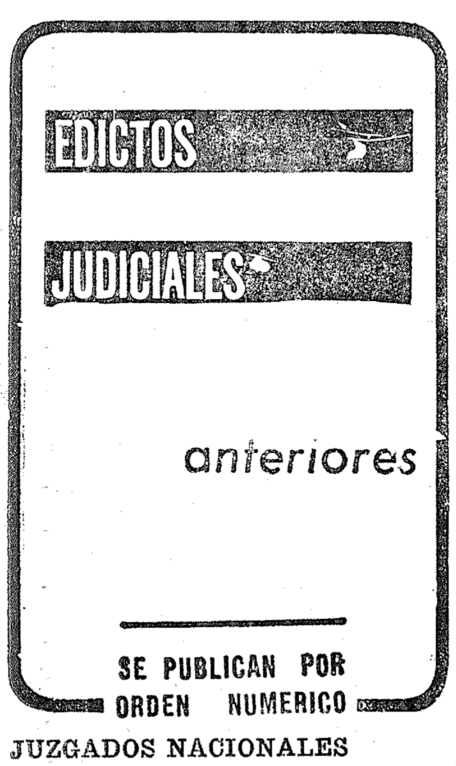
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "FISCO NACIONAL c|ONDACO S. A. I. C. s|Cobro de Pesos" - Exp. Nº F-10, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 8 de agosto de 1971, a las 14 hs.: una Caja de Seguridad "Casa Adolfo Bash", con 2 puertas al frente, de 1,10 x 2,20 x 0,70 mts., aproximadamente, con combinación y dos llaves, con inscripción "Coromuas Electrónicas S. A. I. C." que se exhibe en la calle Uruguay Nº 772, Planta Baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 17 horas. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — El martillero queda desligado de toda responsabilidad en cuanto a los trámites de la entrega del bien a su comprador, que correrá por cuenta del juicio

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge G. Anderson, secretario

$ 28 e.2|8. — Nº 58.994 v.3|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSWALDO HIPOLITO MAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.882 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.29|7 Nº 58.580 v.2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA JORGE de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.29|7 Nº 58.529 v.2|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GERVASIO BRIASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.769 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO CAMILO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.771 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEIRO o JOSE FIGUEIRO OSORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.690 v.3|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TIZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.29|7 Nº 58.631 v.2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERGTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.29|7 Nº 58.520 v.2|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIO SCABBIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.29|7 Nº 58.562 v.2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.29|7 Nº 58.565 v.2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMASO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.29|7 Nº 58.581 v.2|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESPINA PARITSIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.29|7 Nº 58.495 v.2|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BENASSO de MONTALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.29|7 Nº 58.473 v.2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARCELO BENNETZEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Omar J. Cancela secretario.
$ 18 e.29|7 Nº 58.377 v.2|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA NATIVIDAD GARCIA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.855 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ARDOINO de GASQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.726 v.3|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por quince días a doña BLANCA ESTHER BORDON para comparecer en el juicio "Gallinares Bernardo Antonio c|Bordon Bianca Esther s|nulidad de matrimonio", a estar a derecho y evacuar el traslado de la demandada, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 24.— e.30|7 Nº 58.783 v.2|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO DA DALT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.712 v.3|8|71

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.373 v.2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BEREK NIEMIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.29|7 Nº 58.508 v.2|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO MIÑONES y MANUEL BLANCO VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 25,20 e.30|7 Nº 58.831 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.738 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO STANIETZKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 20,40 e.30|7 Nº 58.685 v.3|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO SALGUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.375 v.2|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CASTRO de VILLARES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.624 v.2|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA DIAZ de PIORNEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.873 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ENRIQUE FRANCISCO DAGAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.666 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MONTI de ACERBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.516 v.2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANKE MARLIS FRIELINGHAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.462 v.2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.464 v.2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PANICHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.391 v.2|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA FURCI DE CICCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.720 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZEL HEYNOCH BAUM y|o HERSEL HEYNOCH BAUM y|o ENRIQUE BAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.449 v.2|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTHA EIRIN DE GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.871 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RINALDI de PECORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.743 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIFRE de ASTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.840 v.3|8|71

El doctor José Osvaldo D'Alessio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a don JORGE SILVANO MONTAGNER, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio: "Sánchez de Montagner, Irma Isabel c|Montagner, Jorge Silvano, s|divorcio", que tramitan ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 33 e.30|7 Nº 58.750 v.2|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGA LUZZI de CORDOBA y JUAN ANTONIO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.757 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CLAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.676 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor José Osvaldo D'Alessio, Secretaría Nº 22 del doctor Norman J. Astuena, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARIA LANDONI DE GATTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.29|7 Nº 58.446 v.2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MORSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.492 v.2|8|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza opr treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|7 Nº 58.898 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a FERNANDO ECHEGARAY MARTINEZ, para que comparezca en el juicio: "Pérez de Echegaray Nélida M. s|Información Sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21 e.30|7 Nº 58.767 v.2|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VIVANCO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.780 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.384 v.2|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA JOFRE o JOFRES de HAIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.875 v.3|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO SCHWARZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.759 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA ALFONSO Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.761 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Sec. Nº 25, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de FRANCISCO COVIELLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario
$ 18 e. 30|7 Nº 58.758 v. 3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ZYNGIERMAN de ZYNGIERMAN y ABRAHAM ABUS ZYNGIERMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 27 e. 30|7 Nº 58.714 v. 3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTORINO MANTOVANI, u OTTORINO PEDRO MANTOVANI u OTORINO MANTOVANI y ELENA CATALINA RICOPPO o ELENA CATALINA RICIOPPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 27.— e. 29|7 Nº 58.568 v. 2|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDUINO o ARDUINO GUERRINO FRANCISCO CECCHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e 29|7 Nº 58.578 v. 2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LEOPOLDA DELIBARDA y ZULEMA CATALINA DELIBARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e. 29|7 Nº 58.447 v. 2|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL PADILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.661 v. 3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 29|7 Nº 58.601 v. 2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN SPATOLA de D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e 29|7 Nº 58.603 v. 2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ MOREL de BUHLER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 29|7 Nº 58.401 v. 2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL CARLOS MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 29|7 Nº 58.409 v. 2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LIBERATORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 30 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 29|7 Nº 58.411 v. 2|8|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.829 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE KUKLIN. — Publíquese por tres días. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.792 v. 3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LUCIANO AMOLEO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 19 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.737 v. 3|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretara Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BUZIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.677 v. 3|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.563 v.2|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil la sucesión de don JONAS SANANES, nombrándose síndico a don José Pellicciotta, con domicilio en la calle Talcahuano 638, piso 1º, Dto. B, fijándose en treinta días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de los créditos y constituyan domicilio. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 45 e. 30|7 Nº 58.741 v. 3|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DESIMONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.654 v. 3|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.588 v.2|8|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TORIBIA LORENZO de GRAJERO. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.600 v.2|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio catorce de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.763 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC FAJNTICH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.846 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RIVERO de LARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.897 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO KOCOPIJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 20,40 e. 30|7 Nº 58.835 v. 3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BERCEBAL de MOURELLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo diez de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e. 30|7 Nº 58.716 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NENAH de KREPLAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.450 v.2|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA LOMBARDO de CARUSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.487 v.2|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CATOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.684 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JORGE DAPELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.515 v.2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.545 v.2|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO MINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.733 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LEOPOLDO BONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.527 v.2|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL PESCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50. e.29|7. — Nº 58.419 v.2|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABAS URANGA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio seis 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.860 v.3|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.900 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DE ROSSI y FILIDEA MARIA ROFFI de DE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis 1971. — Luis Solari, secretario
$ 27 e.30|7 Nº 58.730 v.3|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a acreedores y herederos de FRANCISCA MARTINEZ de GANDARA.
Buenos Aires julio trece de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.755 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL TOSSI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50. e.29|7. — Nº 58.521 v.2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ISRAEL KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.497 v.2|8|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza al demandado JOSE ALBERTO BATALAT, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Trama, Alberto R. c| Batalat, José A. s|rescisión", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él (arts. 343 del Código Procesal y 151 y 152 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 24 e.30|7 Nº 58.828 v.2|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BORIS o BARIS CAPLAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 .30|7 Nº 58.686 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e. 30|7 Nº 609 v. 3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO COBAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 18.— e. 29|7 Nº 58.618 v. 2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ Y PEÑA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 29|7 Nº 58.474 v. 2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CIURLETTI viuda de VANORE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 29|7 Nº 58.406 v. 2|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RAFAEL LABUCHAGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 29|7 Nº 58.569 v. 2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GENTILE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 29|7 Nº 58.355 v. 2|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL RUIBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.724 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRARDOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.747 v.3|8|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VICTORIANO VALERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21,60 e.30|7 Nº 58.660 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO BALDUCCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 29|7 Nº 58.553 v. 2|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA ELISA VALDES de IRIDARNE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 24.— e. 29|7 Nº 58.636 v. 2|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO RUBEN CE[illegible]CONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.836 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TOMAS LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 1[illegible].— e.30|7 Nº 58.655 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don VICTORIO RONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 19 de 1971. — El secretario.
$ 30.— e.30|7 Nº 58.691 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUILLERMO BIANCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 29|7 Nº 58.513 v. 2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JERONIMA ESTER o JERONIMA MARIA ESTER BIANCHI de LAVELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 29|7 Nº 58.514 v. 2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ESTEBAN o ESTEBAN CENTANARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 29|7 Nº 58.412 v. 2|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TARANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.816 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MARCELINO MANDARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.717 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUIRICO ROBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.678 v.3|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NOCENCIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.802 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL TRENCHI. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.422 v.2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.584 v.2|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROBERTO OLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Joaquín Alberto Irasquet, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.865 v.3|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de GILBERTO SABORIDO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.869 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por cinco días al señor ERNESTO JUAN ZUCCARINO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Hasperue de Zuccarino, Gabriela s| rectificación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.702 v.2|8|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS VALENTIN OLIVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.397 v.2|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LLOVERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.801 v.3|8|71

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.805 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.30|7. — Nº 58.813 v.3|8|71

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GLYN DAVIES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.29|7 Nº 58.463 v.2|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS BOREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|7 Nº 58.478 v.2|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 24.— e.29|7 Nº 58.390 v.2|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CARMEN REY de BONET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.30|7. — Nº 58.844 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR RODRIGUEZ de CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.30|7. — Nº 58.742 v.3|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 13,50 e.29|7 Nº 58.621 v.2|8|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DONATO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 18. e.30|7. — Nº 58.818 v.3|8|71

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JULIA EGUILUZ de RODRIGO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 18. e.30|7. — Nº 58.745 v.3|8|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA PEREIRA DE ROTMISTROVSKY. (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
e. 30|7 Nº 610 v. 3|8|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIANO LORENZO, en sus autos sucesorios. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 18. e.29|7. — Nº 58.475 v.2|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "EDITORIAL JORGE ALVAREZ S.A.C.I.A."; fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de marzo de 1970; Síndico: Dr. Oscar Angel Raggio, con domicilio en Bolívar 547, piso 5º, Esc. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 horas, los días lunes, miércoles y viernes. — Señálase el día 22 de septiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105. e.29|7. — Nº 58.547 v.4|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de TALLER Y COMPAÑIA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Boris Birmajer, en la calle Aguirre 633, piso 3º, "A", los justificativos de créditos. — El 2 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75. e.29|7. — Nº 58.512 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de R. E. GILARDI S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Osvaldo Amici, en la calle Almirante Brown 136, los justificativos de créditos. El 5 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 67,50 e. 29|7 Nº 58.552 v. 4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la convocatoria de FERNANDEZ, RICARDO, fecha pro-visoria de cesación de pagos: 5 de julio de 1971; síndico: Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, 5º piso, oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 22 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 123.— e. 29|7 Nº 58.619 v. 4|8|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E., s|Cancelación de Documento y Aval" - Expte. Nº 34.127, se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900, librado el 7 de enero de 1971, por General Motors Argentina S. A., con vencimiento al 7 de junio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central, suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior, y con la siguiente nomenclatura: C.K. 9065; E.23961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados... Alejandro J. de Gainza, Juez". — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCTORA 25 DE MAYO S.A.C.I.N.F.I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico, Néstor Agustín Iribe, Tucumán 862, piso 1º, Of. "A", los justificativos de los créditos. — El día 26 de octubre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 67,50. e.30|7. — Nº 58.765 v.5|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN, s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50: firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Capital Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO, s|Extravío Documentos", se proveyó: "Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Autos y Vistos: Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord", domiciliada en Viamonte Nº 740, y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar, David Dervoise Powel y María Palmer de Austin; uno por la suma de pesos 583.700

moneda nacional, con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1984569, y otro por $ 941.920 m|n., con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1-984643. — A los efectos previstos en el Art. 89, del Dto.-Ley 5.965, publíquense edictos por quince días. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 315. e.30|7. — Nº 58.782 v.20|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "ANTONIO CASTRILLON S. A. C. I. F. e I., s|Convocatoria", debiendo los mismos dentro del plazo de veinte días, a contar de la última publicación, presentar al Síndico D. Jorge Eduardo Yassan, con domicilio en la Avda. del Libertador 3590, 2º piso, Dpto. 25, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 22 de septiembre a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75. e.28|7. — Nº 58.338 v.3|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cocunica por cinco días a los acreedores de YEMAL SALOMON, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Carlos De Simoni, domiciliado en De: Carmen 739, los justificativos del crédito. El 10 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971 — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60 e. 29|7 Nº 58.477 v. 4|8|71
Nota: Texto modificado por el Juzgado a partir de la edición del Boletín Oficial del 2|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de SEGUI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Aaron Trajtenberg, domiciliado en Florida 253, 6º piso "A" los justificativos del crédito. El 2 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e. 29|7 Nº 58.405 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos "NOUGUES JUAN C. J., s|cancelación de pagarés" ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000, pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970 con un monto de 3.207,44, pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última, con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40, pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A. a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días, a los acreedores de MARINAS Y FLORES, S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose quince días de la última publicación para presentar al Síndico Angel S Hernáez, Azcuénaga 1456, los justificativos de sus créditos. El 9 de noviembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 2? de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.27|7 Nº 57.992 v.2|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FERGO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de agosto 1967. — Síndico José María González Jausoro, domicilio Lavalle 1438, piso 3º Dpto. 18, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.
$ 97,50 e. 30|7 Nº 58.857 v. 5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S. A., s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituído el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Micdowsky y Cía., endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Teibrin S. A., endosado por Camper S. A. por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S A., por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A. Chazal S. A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C., por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971; autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez"
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de PROEL ARGENTINA S .C. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de febrero de 1970. — Síndico: Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, Letra E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días — Señálase el 16 de setiembre de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 105.— e. 30|7 Nº 58.833 v. 5|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "COOPERATIVA DISTRIBUIDORA DE QUESOS Y ANEXOS DE BUENOS AIRES LTDA. CO-DI-QUE-A BS. AS." a la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Osvaldo Claudio Ferro, con domicilio en Lavalle 1635, piso 1º "B", los justificativos de créditos. El día 4 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90. e.27|7-Nº 57.859-v.2|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, que en el expediente de la quiebra de "SESAR, RAMON OSCAR, se regularon los siguientes honorarios: $ 230, Síndico Carlos F. Martín; $ 60 liquidador Banco de la Nación Argentina y $ 40 Dr. Eduardo A. Clérici, letrado patrocinante del liquidador.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 30|7 Nº 624 v. 2|8|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, cita por tres días a los representantes legales de EDITORIAL PROMUNDO S. A. C. e I., para que comparezcan a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretarse la quiebra, en autos: "Editorial Promundo S. A. C. e I. s|pedido de quiebra por Pisani, Osvaldo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24.— e. 30|7 Nº 58.784 v. 2|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN, SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS", de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642,22 ley 18.188, vencimiento: 15 de diciembre de 1970; — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes, domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO ROQUE GARRAFA, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45.- e.28|7 Nº 58.238 v.3|8|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a acreedores de IOMTOB DUEK su convocatoria, y para que dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, presenten al Síndico Camilo Sebastián Mondello, Ayacucho 457, piso 4º, los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se realizará el 15 de octubre de 1971, a las 14,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60.— e.30|7-Nº 58.719 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Juan Carlos Bengolea, hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89, Decreto Ley 5.965|63, que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON, CIOVINI Y CIA. S. A. con las siguientes características: a) número 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000 emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41, con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971 librados en Puenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3880 piso 11, Cap. Fed., firmado Roberto A Prado. — El auto que ordena la publicación, dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... ...célese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuara por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PEDRO PERONI y a OSCAR MARCELO CUIÑAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.30|7. — Nº 612 v.5|8|71

Nº 2

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nº 9.959|71, "Rojas, Elena, s|Hurto", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a ELENA ROJAS, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 13 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 613 v.5|8|71

Miguel Angel Inchausti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, por la Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 10.075|71, caratulada "Pérez, Manuel, s|Infracción Art. 194 del Código Penal", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a MANUEL PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 15 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 614 v.5|8|71

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nº 10.059, "Lorenzi, Mabel Olinda, s|Infrac. Ley 17.671", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a MABEL OLINDA LORENZI, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 14 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 615 v.5|8|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 5.219, a MIGUEL TARRAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días
Secretaría, 13 de julio de 1971. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.30|7. — Nº 616 v.5|8|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GIVRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación a la Ley 16.478 de Modelos y Diseños Industriales (Cristalerías Rigolleau S. A. c|Videcor S. R. L. - querella por infracción a la Ley 16.478 de Modelos y Diseños Industriales"), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.30|7. — Nº 617 v.5|8|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.839

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Jug. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citacion y emplazamiento	Dias de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	9/2/71	BACCARO, Antonio	5	317/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/71	SIREROL, Antonio Vives	5	184/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/71	AUGURUZA, Roberto Agustín Carmelo	5	561/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/71	LAPIAZE, Pedro Livio	5	561/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/71	IRIGARAY, Mario Oscar	5	370/69, infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/2/71	RUGGIERO, Luis Onofrio	5	536/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/2/71	NUÑEZ, Nestor Gustavo	5	6/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/2/71	CAROL VIALE, Jose Emlio	5	331/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/2/71	TERUEL, Jose Emilio	5	492/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/71	SOLDATI, Juan Antonio	5	209/68 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	KAIRUS, Alfredo Miguel	5	225/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	SUTER, Otto Walter	5	543/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	RAUCH, Rubén Sario José	5	305/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	RODRIGUEZ, Norma Amanda	5	149/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	MINERVINI, Ana Maria Teresa Azzaretti de	5	47/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	MAFFRE, Dario Roberto	5	267/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	MILANO, Luisa Alicia	5	145/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/2/71	SOLTAK, Mario Daniel	5	280/70 contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	17/2/71	DARSAUT, Carlos Alberto	5	2/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	RAFOWICZ, Julio Francisco	5	118/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	DONATI, Aida Di Nobile de	5	128/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	NATANSEN, Isidoro	5	102/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/12/70	FLESCHNER, Marcelo Victor	5	575/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	30/11/70	REYES, Elsa Leonor	5	546/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	23/11/70	GUERRINI, Aldo Oscar	5	46/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	24/11/70	NEGRO Pedro José y NEGRO, Carlos Antonio	5	154/70 infrac art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	23/11/70	PAZ, Edgar	5	243/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	24/11/70	ANTOGNINI, Alberto Normando	5	190/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	24/11/70	NUÑEZ, Juan Celestino	5	111/66 ejecucion de multa
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/70	SAFARAIN, Assadour	5	257/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/12/70	MERCADO, Antono Villar de	5	571/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/12/70	MERCURIO, Jose Horacio	5	45/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/12/70	PELUSO, Nilda Rosa Garabelli de	5	114/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/12/70	CONDURZO, Rene Angel	5	54/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/12/70	ALHADEFF, Isaac Alejandro	5	583/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/12/70	MICCOLIS, Jose	5	45/68 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	3/2/71	TURSI, Victoria Vilteti de	5	127/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8/2/71	SEGRA, Sociedad en Com. por Acciones	5	238/66 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8/2/71	FERNANDEZ, Francisco	5	29/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/2/71	BRIASCO, Pedro Agustín	5	97/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	15/2/71	STOMAS, Leonardo	5	278/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	16/2/71	SERRALONGA, Eduardo Enrique	5	358/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	16/2/71	ANTOLINI, Jose	5	419/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	18/2/71	CARTA, Ricardo Celestino	5	323/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/2/71	INGRATA, Rodolfo Normando	5	144/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	23/12/70	RIFOLA, Pedro Rubén	5	270/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	23/12/70	DEL PINO, Domingo Tomás	5	69/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/12/70	LENCINA, Juan	5	199/68 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/12/70	GHERCOVICI, Natalio	5	498/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/12/70	CANOSA, Rafael César	5	112/67 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	22/12/70	CARBAJOSA, Manuel	5	450/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	22/12/70	RAMIREZ, Eduardo Alberto	5	208/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	31/12/70	MENASCE, Rubén	30	7773/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	31/12/70	CICCAGLIONE, Alberto	5	7953-S/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	30/12/70	PORTILLA, Norberto Augusto	5	7025-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	31/12/70	BERRO, Maria Clara	5	7909-S/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	1/2/71	DE SIMONE, Emilio	5	6249-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/12/70	GOMEZ, Francisco Julio	5	7489-VB/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/12/70	QUEREILAHAC, Roberto Victor	5	7937-V/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	16/12/70	IBARRA, Juan Carlos	5	6253-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	15/12/70	SCARINI, Humberto Atilio	5	6689-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	30/12/70	LALLANA, Carmen Di Canza de	5	7899-VB/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	30/12/70	BURLANDO, Eduardo Rodolfo	5	7933-B/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/12/70	VIGIL, Luis Rodriguez	5	5129-B/68 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	21/12/70	SPRENGER, Roberto	5	7225-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	21/12/70	SCARPELLI, Agustin Floreal	5	7159/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	21/12/70	NOGARE, Benzo	5	6609-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	18/12/70	CARNERO, Juan Carlos	5	6297-VB/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	11/12/70	KOHAN, Enrique	5	6441-B/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/12/70	COBI, Nardo	5	7641-B/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/12/70	DE CARO, José Camuglia	5	7815-VB/70 inf. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/12/70	GUTIERREZ, Roberto Luis	5	7903-B/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	31/12/70	PISTORESI, Eduardo Mario	5	6356 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/70	TREVISAN, Armando	5	8220 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/70	CALELLO, Alberto Boris	5	8218AS infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/12/70	MACIEL, Esther Evangelina	5	6462 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/12/70	PERROTTA, Carlos: DORETTI, Coraldo Santiago; BLANCO, Raúl Antonio	5	7270 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/12/70	TORRADO, Carlos Alberto	5	7824-W/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/12/70	VILLANI, Teodoro Marino	5	8052-W/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/12/70	GONZALES GRAIÑO, Manuel	5	7084-W/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/12/70	PEREIRA, Juan	5	7728-W/70 infracc. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	7/12/70	LEBERMAN, Enrique	5	7600-W/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/70	GOMEZ JARA, Raúl	5	7690-W/70 infrac art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/71	SERRAO, Francisco Alberto	5	8232 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/71	BAMBALLI, Natalio	5	5130 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/70	CONEAL, Isaac	5	7623 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/12/70	PIAZZA, Eugenio	5	6254 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	5/2/71	PROFUMO, Osvaldo Florencio; MORANO, Rubén José	5	7530 autodenuncia art. 302
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	TENEMBOIN, Isidoro	5	7634-W/70-infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	LA LLANA, Carmen Di Conza de	5	7890AS infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	31/12/70	FUSKMAN, Samuel Julio	5	7464 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/12/70	NOTTI, Juan Carlos	5	7712IF infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/12/70	HARASSANDJIAN, Artin	5	7200IF Infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/12/70	PLANTIE, Leopoldo	5	7608IF infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/12/70	LAUDANI, Héctor Mario		7994 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/12/70	JONES, Jorge Stanley	5	8012IF infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	21/12/70	VIDELA, André	5	7390 infrac. art. 302 del C.P.

e.29/7 Nº 695 v.4/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 41, notifica al codemandado CARLOS ROBERTO LUPPI, la parte resolutiva de la sentencia dictada en autos: "Banco de la Nación Argentina c| J. R. Kudrnac y Cía. S. R. L. s|cobro de pesos", que dice así: "Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Y vistos:... Resulta... Y considerando... — Fallo:... condenando a Inradal S. R. L., Ludmila Cejka de Kudrnac y Carlos Roberto Luppi, a pagar solidariamente al actor dentro de diez días, la cantidad de Cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos con cuatro centavos ($ 4.567,04), con intereses al tipo que se han pactado desde el 1º|9|70 y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal del actor en las sumas de seiscientos y de doscientos diez pesos. — Los del perito contador Oscar Alberto Reali en la de doscientos treinta pesos. Notifíquese... Jorge R. Pastor."

Roberto Luis Cerutti, secretario.

e. 30|7 Nº 626 v. 2|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, a cargo del Dr. Roberto O. Defranchi, Secretaría a cargo del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica en el juicio: "LIZARRAGA MANUEL PABLO c|CONSTRUCTORA BUENOS AIRES S. A. C. F. e I. y otro s|despido" que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve... — Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por don Manuel Pablo Lizarraga contra Roberto E. Muntaabski y condenando al segundo a pagar al primero dentro de las 48 horas de notificado la suma de Noventa y ocho mil novecientos sesenta pesos moneda nacional, con más sus intereses, debiendo el demandado hacer las retenciones que por leyes sociales corresponda. — Las costas del Juicio a cargo de la parte demandada (art. 92 de la L. O.). — Regulo el honorario del profesional interviniente en autos por la parte actora en la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional. — Cóplese, regístrese, notifíquese repóngase el sellado y oportunamente con citación Fiscal, archívese este expediente. — Fdo.: David V. Avejero. — Juez de Primera Instancia. — Se transcribe a continuación el auto que ordena el presente. — Buenos Aires, mayo treinta y uno de mil novecientos setenta y uno. — Notifíquese la sentencia al demandado por edictos durante dos días. — (Art. 62 C.P.C.C.). — Fdo.: Roberto O. Defranchi, Juez.

Buenos Aires, catorce de junio de mil novecientos setenta y uno. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

e. 30|7 Nº 611 v. 2|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 9

Juzgado en lo Criminal Nro. 9, Secretaría 126, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BERNOI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Eduardo Rodolfo Oderigo, secretario.

e.28|7 Nº 608 v.3|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JULIO PRESS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.875-B: "Press Julio, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, julio 12 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|7 Nº 621 v.5|8|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Orrac, Miguel Angel s|robo y lesiones" (Expte. 23.728|70), que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO DESIDERIO GALLORO y a JOSE GONZALEZ, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Secretaría, julio 7 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.30|7 Nº 618 v.5|8|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Martínez, Juan u otros s| hurto energía eléctrica" (Exp. Nº 23.233| 70), que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN MARTINEZ, que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, julio 7 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.30|7 Nº 619 v.5|8|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELIS de IPUCHI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.762 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 26 de julio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.30|7 Nº 620 v.5|8|71

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte. 384|1971), hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 4 de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468, librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino, en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5965|63. Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. — Notifíquese al Banco girado, al librador del cheque y al endosante del mismo. — Fdo.: Germán Sergio Alemán, Juez Federal." — General Roca junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn, secretario.

$ 180 e. 30|7 Nº 58.395 v. 20|8|71

SAN JUAN

Señor MARCELO ABURNIO VERD, clase 1936, M. I. 6.757.173, argentino, odontólogo.

Señora SARA EUGENIA PALACIO de VERD, clase 1939, L. C. 3.785.176, argentina, obstétrica.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y Boletín Oficial de esta provincia, respectivamente, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan o Exma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, en el término de (treinta días), contados a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes por así haberse ordenado en lo autos Nº 23.319, año 1971, caratulados: "C|Marcelo Aburnio Verd, Sara Palacio de Verd, Enrique Eladio Campillay y autores desconocidos, averiguación s|asociación ilícita, privación ilegítima de la libertad, extorsión, falsificación de instrumentos públicos, tenencia y fabricación de explosivos".

San Juan, Secretaría, 20 de julio de 1971. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.

e. 30|7 Nº 623 v.5|8|71

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c|COLOMBINI MARIC s| ejecución hipotecaria, reconstrucción (Expediente Nº 16.276|1968", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 4 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Talar de Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, Ruta Nº 9 esq. Paso (hoy Bmé. Mitre) lotes 12a, 12 b, 12 c, 12 d. 1º) lote 12b, manzana 21, ruta 9 esq. Paso (hoy Bmé Mitre) mide: 16m72 de fte. sobre ruta 9; 4m24 en la ochava; 27 mts. de fte. sobre la calle Paso (hoy Bmé. Mitre): 30 mts. en su otro costado y 19m72 en su contrafrente. Inmueble ocupado por el ejecutado. Según cláusula 10ª Contrato de Mutuo: "La finca deberá entregarse desocupada". 2º) lote 12c. mza. 21: lindero al anterior sobre calle Paso (hoy Bmé. Mitre) 10 mts. fte. sobre Paso (hoy Bmé. Mitre), 29m 72 en ambos costados y 10 mts. en su contrafrente. Desocupado. 3º) lote 12a. Mza. 21: ruta 9, lindero lote 12b. 10 mts. de fte. por 30 mts. de fondo en sus costados. 4º) lote 12d. mza. 21: lindero anterior 10 mts. de fte. por 30 mts. de fondo en sus costados. Base en bloque $ 21.483,70 Ley 18.188. 22 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 108.— e.30|7 Nº 58.827 v.3|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio TOMCHINSKY MOISES c|SCHAPIRO MIGUEL ANGEL y ROJAS de SCHAPIRO ANA H. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 17787, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el 11 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 5, planta baja, de Guayaquil 230 Capital. — Superficie total 203,58 m2 — Porcentual 2.72 o|o. — Base $ 41.013,74 Ley 18 188 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 horas. — La escritura traslativa de dominio se firmará ante la Escribana Rebeca Lea Palma. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se ignora la deuda por expensas comunes. — El comprador podrá optar por abonar el total al contado o pesos 30.000 y el saldo constituir una hipoteca pagadera en seis semestres (3 años) con el 18 o|o de interés sobre saldos — De acuerdo a la cláusula 8ª del Mutuo la propiedad deberá entregarse desocupada.

Buenos Aires julio 21 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 72 e.29|7 Nº 58.425 v.2|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. Nº 15.994|71 autos: "SANTA RITA SOC. EN COM. POR ACC. contra VICENTE ANGEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 5 de agosto, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo) en propiedad horizontal, el departamento ubicado en la calle Peña Nº 3158 entre C. Díaz y Billinghurst, de planta baja. Unidad número 3. Sup. propia 35,37 mts. y un patio común de uso exclusivo de 6 mts. Porcentual del 4.67 o|o con relación al valor total del conjunto inmueble y partes comunes. Edificación pequeño living-comedor, pasillo, un dormitorio, baño instalado, cocina y patio, calefacción, gas, agua individual. Expensas pesos ley 25 mensual Visitar, preguntar por el portero señor Soria. Se encuentra ocupado por el demandado. Base $ Ley 10.450 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81.— e. 30|7 Nº 58.8[illegible] v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: MOLINOS RIO DE LA PLATA S A. contra RACCIATTI TOMAS GENARO s|ejecución hipotecaria, Expediente 15.299, que el martillero Enrique Carlos Fadeux, Ambrosetti 84, 4º p. "A" T.E. 99-2932 Capital Federal, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305. 2º Subsuelo, Capital Federal el miércoles 4 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble Dr. Cánepa 6163. entre Avda. La Plata y calle Ama[illegible]uerte, de Santos Lugares, "Villa Lourdes". Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, compuesto: Nº [illegible]: vivienda en altos: living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina (gas), terraza de 5 x 5 m.; ocupado por el demandado y su esposa; Nº 63: amplio galpón-depósito, dividido en dos ambientes (8.66 x 46.30); ocupado por un locatario, señor Guillermo Benedetti, contrato por cinco años, que no exhibió; abonando un alquiler mensual de Pesos Ley 18.188: $ 1.060,60: todo según constancia de autos. — Contrato de Mutuo cláusula 7ª, dice: "...c) a abstenerse de arrendar el inmueble hipotecado sin previa conformidad de la sociedad acreedora, dada por escrito...". — Visitar, diariamente de 10 a 12 horas. — Deudas. Municipales: $ 253,92; Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional hasta 1971: $ 875,85: Gas 1ª etapa: pesos 119,00; Agua y Cloacas: $ 159.85 — Base: $ 5.869,66 ($ 586.966 m|n), al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión y 1 o|oo Art. 38, inc. b), Ley 7014 PBA, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 135 e.29|7 Nº 58.559 v.2|8|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en autos "LAROCCA de ARATA LETICIA y otra c|AGUIRRE GONZALEZ MANUELA s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.710", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 4 de agosto, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento sito en esta Capital, calle Rioja Nº 747|49, planta baja, unidad 5, con superficie cubierta de 27m.c.24. semicubierta de 3m.c.24 y descubierta de 7m.c.64 y primer piso cubierta de 14m.c. 72 y descubierta de 25m.c.87. Superficie total 78m.c.71. Porcentual 9,63 o|o. Al día 17 de setiembre de 1970 no adeudaba expensas comunes. El inmueble "está ocupado por presunto inquilino cuyo auto de lanzamiento está firme". De acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria: "en caso de ejecución la deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado". Horario de visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 8.099,80. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 72.— e.30|7 Nº 58.800 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SHERIDAN CRISTOBAL y otra c|SIRIO MARIA ANGELICA s|ejecutivo, Expte. Nº 17.938", que el martillero José E. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de ventas de la calle Venezuela 1318|20 de Capital Federal, el día miércoles 4 de agosto de 1971, a las 10 horas, la finca ubicada en la calle Vidal 2417, entre Blanco Encalada y Monroe de 5,60 mts. de frente por 43,30 de fondo, que hacen un total de 242,48 m2. Desocupada. Ad Corpus. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita todos los días de 9 a 11 horas. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 54.— e.30|7 Nº 58.723 v.3|8|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el Expediente Nº 161399, GARIBALDI, JOSE GERONIMO y otros c|CORONEL, FELIPE FRANCISCO GREGORIO, s|hipotecario, que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día 10 de agosto del año 1971, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Sayos número 5882, entre las de Cafayate y Martiniano Leguizamón, de esta Capital Federal, edificada en el lote de terreno número cinco, de la manzana "G", mide diez metros de frente al N.O., por 32,80 metros de fondo formando una superficie total de trescientos veintiocho metros cuadrados, se compone de un living comedor, dos dormitorios, una cocina, antecocina, comedor diario, y fondo libre. — Base pesos Ley 18.188: 23.819,88. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo en el acto del remate. — Sellado de ley. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El bien a subastarse se encuentra ocupado por el demandado y sus familiares y de acuerdo a la cláusula séptima, del contrato hipotecario, el deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien totalmente desocupado en un plazo de diez días de dictada la sentencia. — Los interesados podrán visitarlo de lunes a viernes de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e.29|7 Nº 58.557 v.2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: SCHNITMAN, SALOMON c|GAVIRIA, LUCIA ANTONIA s|ejecución hipotecaria, Expte. 2054, que el martillero Azriel Geiler, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 5200, Capital, la unidad funcional Nº 14, ubicada en el 4º piso, de la finca de la Av. San Martín 3093, Florida, Partido de Vicente López, que tiene una superficie total de polígono y unidad funcional de 66,73 m2. — La unidad consta de: 2 salas a la calle en forma de living comedor grande con vista a la Ruta Panamericana, 1 cocina amplia, 2 dormitorios uno grande y uno más pequeño en perfectas condiciones y 1 baño. — Base$ 20.518,00, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace saber que el bien se encuentra ocupado por la demandada que deberá entregarlo desocupado de acuerdo a la cláusula sexta del mutuo que dice "....obligándose desde ya en caso de ejecución por cualquier motivo a entregar el inmueble desocupado a quien resulte comprador...". — La deuda por expensas comunes al 15|2|71 asciende a pesos 468,00. — Se visita los días lunes de 10 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 99 e.29|7 Nº 58.444 v.2|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ, EMILIO y otra contra CUEVAS de CALVO, JOSEFINA s| Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 16.547| 15, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 305, subsuelo el 11 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, desocupada, la unidad Nº 3, planta baja y unidad complementaria Nº XXIX, 1er. sótano, de la finca Cangallo 1732|34| 36. — Superficie total: 80,55 m2. — Base: $ 18.853,33. — Se adeuda por expensas hasta mayo de 1971 $ 969,06. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 49,50 e.29|7 Nº ...... v.2|8|71

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados: "INCAR S. C. A. contra TOMMASI, TRINIDAD INES s|hipotecario" (Expte. Nº 16.167) que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 10 de agosto de 1971, a las 16,15 horas en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nos. 642|44|50, ubicado en el piso primero señalado como unidad Nº 19. Superficie cubierta propia: 28 m2. — Superficie cubierta común: 16,80 m2. — Porcentual: Ocho mil cuatrocientos sesenta|ochocientas cincuenta mil avas. — Base: $ 9.609,40 Ley 18.188 al contado y al mejor postor. — 8 o|o de seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — Deuda por expensas comunes: $ 2.050,58 Ley 18.188. — El departamento se encuentra desocupado. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 72 e.29|7 Nº 58.609 v.2|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "MIGLIAVACA, LUIS C. y otros c|LOPEZ o LOPEZ MADARIAGA, CARLOS R. s|Hipotecario" (Exp. Nº 2838|71), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, oficina 67, el departamento sito en la calle Loria 285|287, piso 4º, letra "B", unidad Nº 9, de esta ciudad, el que consta de una superficie propia de 84,53 m2 y cuyos demás datos obran en autos. — Dicho bien adeuda al mes de junio de 1971 la suma de $ 1.292,98 por expensas comunes y se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — "Cláusula Décima: ... los deudores... en caso de ejecución del gravamen citado, se comprometen y obligan a dejar completamente desocupada la unidad...". — Base: $ 31.000; al contado; Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 127,50 e.29|7 Nº 58.622 v.4|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el Expte. Nº 28.713|71 autos: "BERGENFELD MARCOS y otro contra YANOVSKY JAIME y otro, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 6 de agosto, a las 17.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) esq. Sarmiento, Capital, bajo el régimen de propiedad horizontal, la Unidad funcional designada Nº 4, ubicada en la planta baja y primer piso del edificio, calle Malabia 339| 41|45|47 y con entrada individual por el 339 de Malabia entre Corrientes y Camargo. Se trata de un amplio local, baño y en alto local como depósito o escritorio. Desocupado. Base $ Ley 38.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 72.— e.30|7 Nº 58.881 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BOULEVARD S. A. C. I. F. I. contra CORTELL, EMILIO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19840, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble de la calle Gianastassio s|Nº entre el 3916 y 3962, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 342,20 m2. — Base: $ 14.196,22. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visita de 10 a 12 horas. — Ocupada por el demandado.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45 e.29|7 Nº 58.429 v.2|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "LASPIUR, CORINA RUPERTA y otros c|FRANCISCO GIL S. A. I. C. I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 28.941) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E.: 40-9218|4503) rematará el 9 de agosto de 1971, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital: una finca ubicada en la zona sud de esta Capital, calle Alsina antes Potosí, actualmente números 2870 al 2900, formando esquina a la de Catamarca actualmente números 202 al 254. — Horario de visita: de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Estado de ocupación: Unidades 2: 20, 21 y 23 del pasaje Alsina 2880: desocupadas y local esquina Alsina 2890, Catamarca 202 hasta 216: desocupado. — El resto: ocupado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 250.000,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 67,50 e.29|7 Nº 58.389 v.2|8|71

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "QUES, JULIO c|LIWCZYCKI, EUGENIO s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Cid Felipe Asensio rematará el 5 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Moreno 970, 2º piso, Of. 25, Capital Federal, un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en el Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, en inmediaciones de la Estación "Sarandí" paraje "La Blanqueada", calle La Blanqueada esquina Ciudadela. — Mide: 10,03 metros, al SO. por 19,85 metros al S.E. — Superficie: 199 m2. — Base: $ 14.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: cualquier día y hora.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 63 e.29|7 Nº 58.613 v.2|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional, Civil 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTINA BULDING S.C.A. c|PRESTI FRANCISCO A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.482), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el uno de agosto, a las once horas y sobre la misma, la finca ubicada en el Pasaje Maestro Granado un mil setecientos cuarenta y cuatro, entre Juramento y José M. Verduga, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote de terreno Nº 23, manzana 87B, mide: diez metros por treinta y uno cincuenta. Base $ 17.080,20 Ley 18.188, Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Por cláusula B) del contrato hipotecario el demandado se obligó a desocupar la propiedad dentro de diez días, facultando al Sr. Juez para hacer efectivo el lanzamiento. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Art. 582 del Código Procesal.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 72.— e.27|7- Nº 58.067 v.2|8|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos caratulados: "RODRIGUEZ CASTRO, MANUEL y otro c|BORGES GUILLERMO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.775), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 3 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en el Pdo. de Morón, provincia de Bs. As., localidad de Húrlingham, frente a la calle Acassuso Nº 856, cuyo terreno mide: 10 m. de frente por 20 m. de fondo; superficie: 200 m2. Base: pesos 17.615,58 Ley 18.188, al contado. 20 % de seña y 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Visitar: de lunes a viernes de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 63.— e. 29|7 Nº 58.607 v. 2|8|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "PROCON S.A.I.I. y otro c|ROTTIG de ROTENBERG TYLA - s|ejecución hipotecaria" (Exp. 12.989), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina número 1260, piso 2º, Capital, el día 6 de agosto de 1971, a las 16,30 hs., la unidad en horizontal 26, piso 4º, del edificio calle Sarmiento 2893|95|97|99, esq. Boulogne Sur Mer 309|11|15|17, sito en Capital, con entrada común por el número 2897, de la citada en primer término. Superficie cubierta: 34m84 y 2m70 de balcón. Total funcional: 37,54 metros de superficie. Porcentual 1,80. Según certificado de fs. 70 de autos, el departamento adeuda por expensas pesos 1.106,99, al 20 de mayo de 1971. Base $ 18.665, al contado. La cláusula 4ª del mutuo, en lo pertinente, establece: "... ni alquilar, ni ejecutar actos o contratos que perjudiquen o desvaloricen el bien gravado", y la 6ª: "En caso de ejecución la deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado". Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 90.— e. 29|7 Nº 58.510 v. 2|8|71

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en los autos: "FINLAND, SOC. EN COMANDITA POR ACC. y otros c|NASTARI JUAN BAUTISTA, s|ejecución hip." (Expte. Nº 18.899), que el martillero Sr. Antonio Larocca rematará el día 6 de agosto, a las 17 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal: Un local en propiedad horizontal, designado como unidad Nº 7, planta baja, con acceso por la puerta independiente de la calle Brasil Nº 1074, con una superficie cubierta de 79 mts. 91 dcms.; un patio de 3 mts. 34 dcms., o sea una superficie total funcional de 83 mts. 25 dcms.2, y una proporción del tres con treinta y nueve centésimas por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. Que actualmente existe un aparente inquilino, cuyo contrato fue suscripto por el tercer poseedor, con fecha 3 de junio de 1971, que de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de mutuo, que se transcribe. El deudor no podrá arrendar lo hipotecado durante la vigencia de esta hipoteca, quedando obligado para el caso de ejecución y venta de lo afectado a desocupar el inmueble dentro de treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere. — Base: $ 241.100 ley 18.118. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El bien podrá visitarse todos los días, de 8 a 12 horas.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 120 e. 30|7 Nº 58.809 v. 3|8|71

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos: "LOPEZ BLANCO, OSCAR LEONARDO c|TROISI FORTUNATO NICOLAS s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 3.829|70, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, rematará el jueves 5 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Uruguay 560, piso 2º, Of. 26, Capital, el siguiente inmueble: Lote 4, que forma parte de la fracción A, manzana 14, chacra 67 (Pampa entre Río Negro y Santa Cruz) Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires. Mide: 10,392 ms. por 43,30 ms. Superficie: 449,97 m2. Base: $ 3.273,20. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Ambas en efectivo. Según constancias de autos se trata de un lote baldío desocupado.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Julio P.Gerez, secretario.
$ 54.— e. 29|7 Nº 58.392 v. 2|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "FIVAT S.A. c| CORNA JUAN FIORABANTI s|Ej. hipotecaria", Exp. número 315, que el martillero Sr. Servan-

do García Casabal, rematará el 12 de agosto, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Cap., un lote de terreno, ubicado en el partido de Morón, plano que cita su título con el Nº 9, de la manzana A, con frente a la calle Rivadavia entre las de Itapirú (hoy Ing. Boatti) y Yatay, que mide 10 mts. de frente al Norte, igual en el contrafrente Sud, 29m61 costado E. y 29m59 en el O. Sup. 296m55. El terreno está ocupado por su dueño, y lo dedica a la compra y venta de automóviles. Cláusula 6ª escritura hipotecaria. En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado. Base pesos Ley 18.188 13.820,63. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 72.— e. 29|7 Nº 58.542 v. 2|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "TONELLI de IBARRA, INES ENRIQUETA c|PITTALUGA, SARA, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 18.730), que el martillero Ubaldo Venancio rematará el día 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, segundo subsuelo, Capital Federal, la Unidad Nº 7, piso segundo, de la Avenida Rivadavia Nº 4223|4227, Capital Federal. Superficie propia 129,65 metros cuadrados. Porcentual 2,93 o|o. De acuerdo a cláusulas de la escritura hipotecaria, la deudora deberá entregar la unidad desocupada. Se deja constancia que la deuda por expensas comunes asciende a 334,41 pesos ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: pesos 34.125 ($ 3.412.500 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 72.- e.30|7 Nº 58.665 v.3|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio: "PEDROSA EMILIO y otros c|PERDICHIZZI ANTONIO S. y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 7.907|1963), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 4 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 8, 2º piso, del inmueble Echeandía 4841|47, Capital. Sup. Unidad Funcional 90,73 ms. cs. Porcentual 5,04 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: "El deudor se obligó a no vender ni alquilar sin consentimiento de la acreedora". Base: $ 32.132 ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda de expensas comunes del 1º|10|68 al 31|1|71, asciende a $ 453,65 ley 18.188.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.- e.30|7 Nº 58.830 v.3|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Sec. 53, comunica por tres días en autos: "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.076), que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 11 de agosto de 1971, a las 15.50 hs., el departamento designado como unidad funcional Nº 66, piso 6º, con una superficie total de 29.30 mts2., con un porcentual de 0,77 o|o, por el régimen de propiedad horizontal y forma parte de la finca de la calle Córdoba 2856|60. Base: pesos 12.005. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que conforme a las cláusulas sexta y séptima del contrato de mutuo, el deudor no podrá alquilar total o parcialmente, constituir usufructo ni anticresis. Asimismo, se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien dentro de diez días de notificada la sentencia; declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato de locación y en consecuencia no se encuentra habitado por inquilinos o subinquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 26 julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90.- e.30|7 Nº 58.656 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Sec. 53, comunica por tres días en autos: "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.074), que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 11 de agosto de 1971, a las 15.15 hs., el departamento designado como unidad funcional 34, piso 2º, con una superficie de 24,79 m2., con un porcentual de 0,66 o|o, que forma parte de la finca calle Córdoba 2856|60. Base: pesos 10.639. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que conforme a las cláusulas sexta y séptima del contrato de mutuo el deudor no podrá alquilar total o parcialmente, constituir usufructo ni anticresis, se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien dentro de los 10 días de notificada la sentencia, declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato de locación y en consecuencia no se encuentra habitado por inquilinos o subinquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90.- e.30|7 Nº 58.657 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Sec. 53, comunica por tres días en autos: "CURI, JORGE M. y otra, c|ROUCO SUEYRO, JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.075), que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 11 de agosto de 1971, a las 15 hs., el departamento designado como Unidad 119, piso 4º, con una superficie de 47,72 mts2., porcentual 1,29 o|o por el régimen de propiedad horizontal y forma parte del inmueble calle Córdoba 2858|60. Base: pesos 20.845. En el estado actual que resulta de autos. Previniéndose que conforme a las cláusulas sexta y séptima del contrato de mutuo el deudor no podrá alquilar total o parcialmente, constituir usufructo ni anticresis, se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien dentro de 10 días de notificada la sentencia. Declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato de locación y en consecuencia no se encuentra habitada por inquilinos o subinquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90.- e.30|7 Nº 58.658 v.3|8|71

Nº 29

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, en Expediente 14.243, caratulado "ZUBIZARRETA de BASAVILBASO MARTA y otros c|LIMFIORT S.A.I.C.I.A. y F., s|Ejec. Hipot.", comunica por 3 días, que el martillero Máximo Castro, rematará el 5 de agosto de 1971, a las 13 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos P. R., Talcahuano 479, de esta ciudad, el inmueble realizado sobre un lote ubicado en la Capital Federal, calle Rivadavia 4296, 4298 y 4300, haciendo esquina con la calle José Mármol 8 y 10, cuyas medidas son: 12,05 mts. de frente sobre la calle Rivadavia, 20,04 mts. de fondo y frente sobre la calle José Mármol, 24,31 mts. sobre el costado Este y sobre el costado Sur 11,50 mts.; superficie 251,48 mts. cuadrados, con todo lo edificado y adherido al suelo; el edificio consta de 2 locales y 1 casa en planta baja y 5 pisos con 4 departamentos cada uno, ocupados por terceros; base pesos ciento cincuenta mil ochenta ($ 150.080.—), al contado, seña 8 %, comisión 3 % y 3 por mil por impuesto fiscal, en dinero efectivo; el comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal; la propiedad puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 90.— e. 29|7 Nº 58.651 v. 2|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "TARRAB EMILIO contra INDUSTRIAS MUBER S. A. y otros - Ejecutivo Cobro de Alq." - Expte. 103.742, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 3 de agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, la finca calle Necochea 883|85, Cap. Federal, que consta de dos plantas independientes; Planta Baja con galpón, ocupado por el codemandado y dos departamentos con inquilinos; y Planta Alta: buen departamento, que consta de hall, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y terraza, con una habitación, ocupada por el codemandado y su familia. — Base: $ 14.560. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 67,50. e.29|7. — Nº 58.668 v.2|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "ROSMARIN DAVID contra MALATESTA DE GARCIA EMMA E. NEGRI HECTOR JUAN, ejecutivo alquileres", expediente 186554, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 3 de agosto próx., a las 12 horas, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, la oficina calle Corrientes 2436|38, 5º piso "A", la unidad 19 ocupada por el co demandado. — Visitar de lunes a viernes de 14 y 30 a 17 horas. — Expensas último mes pesos 21,20, no adeuda suma alguna por ese concepto. — Base: $ 3.746,67. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 45.— e. 29|7 Nº 58.572 v. 2|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "MIÑONES, EUFEMIA C. y otros c|MARTINEZ, MIGUEL A., s|Desalojo" - Expte. Nº 227, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 4 de agosto próx., a las 10 horas, en Avda. Independencia 2719, Capital, donde se exhiben, los días 2 y 3 de agosto, de 15 a 17 horas, todos los bienes existentes en el local cuyo detalle obra en autos, entre los que se encuentran: 1 heladera vitrina mostrador "Cracyd"; máq. cortar fiambre "Berkel"; balanzas "San Salvador" y "Berkel"; ventilador "Genalex"; mostrador; vitrinas; bebidas; envases; comestibles; elementos limpieza, etc. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 36. e.30|7. — Nº 58.824 v.2|8|71

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días, en los autos "GOMEZ MEDINA MARIANA c|SCHAERER ADOLFO y OSCAR MARTIN, s|Cobro Alq." - Expte. 177|70, que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Albariño 489, Capital, donde se exhibe, en días y horas hábiles: un automóvil Gordini IKA 1970, patente 237.365, motor número 3033022. Libre de todo gravamen. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.880, al contado, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 36. e.30|7. — Nº 58.722 v.2|8|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "HABER MENDEL contra ATTENE PEDRO A. y ot. ejecutivo", expediente Nº 145.090, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 3 de agosto próx., a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Nuñez 6164, Capital, desocupado, que mide 8,66 m por 40 m y consta de dos amplias habitaciones, cocina, baño, garaje y un tinglado de fibrocemento. — Base: $ 9.280,00. — Al contado. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Se podrá visitar de lunes a viernes de 14 a 16 y 30 horas.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 45.— e. 29|7 Nº 58.569 v. 2|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, autos: "FERC S. A. C. I. c|LANTAÑO NESTOR s|prendario", expediente 32329, el martillero Gustavo Pedro Amerio, rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, en Avda. Cobo 1630, Cap., lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 18 horas: una máquina expendedora de cerveza, dos canillas, cañería de doble estaño y plomo, con mueble de madera y mesada de acero inoxidable, marca "Ferc" número 069001; una vitrina exhibidora marca "Cbac" perfiles de aluminio. — Base: pesos 1.772,80 ley 18.188. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e. 29|7 Nº 58.638 v. 2|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "DAISA S. A. C. I. F. I. A. c|ROSSEL ENRIQUE M. s|prenda", expediente 33450, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 9 de agosto de 1971, horas 10,30, en Av. Paseo Colón 1536, Cap. Fed., una máquina guillotina, motorizada, marca Daisa Nº 2036-25, mod. 2006 de 2000 mm. de largo útil para cortar chapas de hierro hasta 6.35 mm. de espesor, completa con todos sus accesorios normales de fábrica y un motor eléctrico "Mocar", de 7,5 HP.: 1400 r.p.m. número 129|513. Base $ 7.620,18, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La máquina se exhibe en la Avda. Coronel Roca Nº 2040, Cap. Fed., de lunes a viernes. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 42 e. 30|7 Nº 58.888 v. 2|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "SENATORE Co. ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y A. c|BLANCO VOZZA, OSCAR AUGUSTO Ejec. prendaria", (Exp. 33.024), que el martillero Leal A. Montello, rematará, en 25 de Mayo 305, (subsuelo), Capital, el viernes 13 de agosto de 1971, a las 13, el siguiente objeto: Automotor marca Chevrolet, tipo transporte de carga (Pick-Up), modelo C.1403, año 1965, motor Nº 23-18525, serie T.6413-11, chasis marca Chevrolet. Base pesos 4.913,50 (ley 18.188), al contado. Se exhibe, en Avda. Córdoba 3550, Capital, diariamente. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.29|7 Nº 58.534 v.2|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos: AUTOFIN S. C. A. c|MOLKES, JACOBO s|ejec. prend". Exp 5103, que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 10.30 hs., en García del Río 3240, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo Classic Custon, año 1964, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 643120061, marca Tornado Jet, con chasis marca Rambler Ika Nº 01750, chapa Nº C-229351. Chasis serie 48.511. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 4.200. El comprador debe constituir domicilio en Capital. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e. 30|7 Nº 58.922 v. 3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "PANERAI GASTON R. c|CASSATTI, EDGARDO H. s|ejec. prend." (Expte. 3013|70), que el martillero Alberto Diaz, el día 20 de agosto de 1971, a las 10 hs., rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor Opel, modelo 1958, tipo sedán 2 puertas, uso particular, motor 15 HP. 0016733, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nro. 628842. Se exhibe en Trelles Nº 1250, Capital Federal. Base $ 2.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ante la ausencia de postores, 30 minutos después saldrá el bien a remate sin base. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 49,50 e. 30|7 Nº 58.673 v. 3|8|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "ELCZUK BERNARDO c|LARRAZ LEOCADIO y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Felipe Marzoa, rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle San Juan 4027, Capital, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14.30 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Buic, modelo 1947, motor 47171017, patente 28943 Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.462,00. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 45.— e.29|7 Nº 58.455 v.2|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "EMAS S.C.A. c|DIEZ FELIPE NICOLAS y otros s|Ej. prenda". Expte. Nº 1.603, que el martillero Juan F. Prardinelli, en el local de Venezuela Nº 1318, el día 13 de agosto de 1971, hora 16,30, rematará el siguiente bien: Un au-

tomotor marca Bedford, modelo microómnibus, año 1960, mctor Nº J4|5|6-1|60884, patente 745-612 Prov. Buenos Aires. Se exhibe calle Entre Rios 236, Villa Luzuriaga, partido Matanzas, Prov. Buenos Aires. Base $ 9.908,43. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Rodado en mal estado conservación, falta burro arranque, filtro aceite, batería y rueda trasera desarmada.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Jorge O. Palacio. secretario.
$ 49,50 e.29|7 Nº 58.403 v.2|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: BARDI, JORGE L. c|BOIANI, MARTIN J., s|ejec., Expte. 1309, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 3 de agosto de 1971, a las 17.30 hs., en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhiben los bienes de 8 a 20 horas: Un televisor "Noblex"; Un lavarropas "Philips". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 24 e.30|7 Nº 58.887 v.2|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: J. R. AUTOMOTORES S.C.A. c|DEVOTO ROBERTO DOMINGO, s|ejec. prend., Expte. 236, que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Honduras Nº 4210, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo C S 10703, del año 1969, tipo Pick-Up, equipado con motor carburante a nafta de 6 cilindros, 135 H.P., marca Chevrolet, Nº A 23-47671, chasis Nº P 214111, patente de Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.076-398. — Base pesos 21.714,35, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. —
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72 e.30|7 Nº 58.814 v.3|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S.A. c|ONEGA MARIO s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 25.891, que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 12 de agosto de 1971, a las 9 hs, en Juan B. Alberdi 7334, donde se exhibe: "Una máquina enroscadora, marca Italiana Nº A-206, con su motor modelo 3 HP. de fuerza, marca C.G.Z. Nº B-20472. Base pesos 4.255. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 40,50 e.29|7 Nº 58.639 v.2|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: FERSZTAND, JOSE ISAAC c| RAEL S.C.A. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. 29.925|71), que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 11,15 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, lo siguiente: El departamento Nº 2, (unidad Nº 4), ubicado en el primer piso del inmueble calle Pringles 984|86|88, entre Humahuaca y Guardia Vieja, Capital Federal. — Sup. total 30 mts. 51 dec. cuadrados. — Porcentual 9,75 o|o. — Base al contado pesos 7.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — Según consta en autos, el departamento se encuentra ocupado, pudiendo visitarse diariamente de 15,30 a 18 horas, no surgen deudas por expensas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 63 e.30|7 Nº 58.779 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: METALURGICA VIARAL S.R.L. c|ROJAS PATIÑO ADALBERTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30108, que el martillero Edmundo M. Dornelles, rematará en la calle Hubac 5671, Capital, el viernes 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, la siguiente máquina: Una máquina hormigonera de 280 litros de capacidad, sistema a engranaje en baño de aceite marca Furlanetto y Cía., número 93, Serie 70, con motor de 3 HP., trifásico marca Difer número 25773, que se exhibe en la calle Hubac 5671, Capital. — Base $ 7.602,50, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54 e.30|7 Nº 58.826 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en los autos: ALTHO AUTOMOTORES S.A. c| CIANCHINO ENRIQUE s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 28.839, que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto a las 11 horas, en el local y garaje de la calle Cánning Nº 1856, de esta Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil nuevo marca Chevrolet, modelo 11369|244, año 1970, Special Sport, 4 puertas motor Nº A191-12898, Carrocería y|o bastidor Nº C758009, Certificado de Fabricación Nacional Nº A045750, equipado con herramientas y accesorios de fábrica, uso particular. — Base $ 8.025,89, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54 e.30|7 Nº 58.820 v.3|8|71

Juzgado de Comercio Nº 9, comunica por dos días en los autos: FRANCESCHI Y CIA. S.A. s|convocatoria, expediente Nº 25.027, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el viernes 6 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, sin base, al contado y en lotes: 2 puentes grúas, marca Rycsa, de 3 toneladas cada uno, con motor y columnas de sustentación; 1 balanza para pesar camiones para 65999 Kgs., marca Latorre Hnos., con báscula Nº 1414 y 2 balanzas de 3.000 Kg., sin marca, ni número visible. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Exhibición días 2, 3, 4 y 5 de agosto, de 14 a 16 horas, en Santo Tomé 4769, Capital. — Más datos en la secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros San Martín 66, Capital.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 36 e.30|7 Nº 58.721 v.2|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SERVI VENT S. R. L. c|GONZALEZ, HECTOR s|Ejecución Prendaria" que el martillero Rómulo Antonio Braschi, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el lugar que se exhibe, calle Lerma 653, de Capital, el siguiente bien: "Una caja registradora marca Sweda, modelo 46 Nº 355961"; Base: $ 4.037,50. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36 e.30|7 Nº 58.886 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "VALLADARES, HERNANDEZ y DE NINNIS S.A. c|ZAPPANI JUAN JOSE y otra s|ejecución prendaria (Expte. Nº 37.004)", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Angel Lavalle, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 10 y 30 horas, en el lugar que se exhibe, Avda. Rivadavia 10301, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, modelo año 1962, carrocería ambulancia, con motor Nº 212.350, marca Chrysler, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.351.445, del año 1969, para uso de transporte y completamente equipado. En el estado en que se encuentra. Base $ 6.052,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 63.— e.30|7 Nc 59.093 v.3|8|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos "CAMPOMAR S. A., s|Quiebra - Incidente de Ventas, bienes de la calle Blanco Encalada 1.550|57" - Expte. Nº 37.724, que los martilleros Ruben Camaño, Eduardo A. Freyer y Ricardo M. Oliveri de la Riega rematarán los días 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto del corriente, a partir de las 9 horas, en la calle Blanco Encalada Nº 1543|47, los siguientes bienes: Cajas de hierro, escritorios de madera y metálicos, mesas de dibujo, máquinas de escribir y calcular, ficheros metálicos Kardex, armarios y vestuarios metálicos, sillas, bancos y taburetes de madera, armarios de madera, matafuegos, equipo conmutador telefónico, ventiladores, vitrinas, mostradores, espejos, dos pianos, cunitas, juguetes, sillitas, bancos de colegio, tocadiscos, máquinas de coser, reloj personal y eléctricos, elevadores de carga, lotes de madera, estufas, elevadores de tensión, mangueras de incendio, enfardadora de chatarra, herramientas, tornos, agujereadoras, garlopas, morsas, pulidoras, bancos de carpintero, sierra sinfín, compresores, aspiradoras industriales, máquina transportadora Cemac, cocinas, máquina de lavar, heladeras, bebederos, vitrinas para consultorio, mesas, sillas, escritorios y taburetes para consultorio, balanza para niño y de pie, dos aparatos de presión de pie, cuatro negatoscopios; un oscilómetro de presión, un aparato de luz ultravioleta, un aparato de onda últrasónica, una caja de prueba de oculista completa, un aparato para estudiar astigmatismo, marca Haag-Streit bern, un aparato de diaterma Inag, de pie, portátil; un compresor eléctrico Hoover; sillones de dentista, camillas, electrocardiógrafo, instrumental vario y demás bienes inventariados en autos. — Los mismos se exhiben en la calle Blanco Encalada Nº 1550, los días 3, 4, 5, 6 y 7 de agosto del corriente, de 9 a 13 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total. — Los bienes adquiridos deberán ser retirados dentro de los cinco días de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de dar por perdida la seña. — El desarme y traslado de los bienes es por cuenta y riesgo de los compradores. — Horario de entrega, de 9 a 15 horas. — Hay catálogos, los que se pueden retirar a partir del día 3 de agosto, en Blanco Encalada 1550 y Lavalle 1344, 2º piso, Departamento 3.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 126. e.30|7. — Nº 59.204 v.2|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S.A. c| RENNIS MIGUEL A N G E L s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.145)", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Angel Lavalle, rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital, el siguiente bien: Un (1) automotor, marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8011270, serie número 678574, chasis Nº 03381, patente número C 129.117. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP. Motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Base $ 4.158. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 58,50 e.30|7 Nº 59.092 v.3|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "FINANCIERA DETROIT S. C. A. c|MORDUCHOWICZ IGNACIO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 36.716, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 14 horas, en Tucumán 2353, donde se exhibe: un automotor usado, marca Citroen, modelo Azam, modelo 1969, con motor Nº 3029007579 AZC y chasis número 3002226618, con su equipo de elementos, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.874,72, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. Al contado, dinero efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 40,50. e.29|7. — Nº 58.648 v.2|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|TRANSPORTE MATEU, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJERO LIMITADA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 33.864, que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en la calle Vieytes 1769, Capital, el jueves 12 de agosto de 1971, a las 9,30 horas: un Microómnibus para el transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, tipo 0321 H, modelo año 1962, usado, con motor diesel, de 6 cilindros y 120 H.P., con 6 ruedas completas, patente de la Capital Federal Nº 39809, año 1966, motor Nº OM-321.911.A0600.487 y chasis Nº 321.212072.1069, que se exhibe en la calle Vieytes 1769, Capital. — Base: $ 11.466,75, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63. e.29|7. — Nº 58.408 v.2|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "BALBIANO, JUAN C. c|ADAMOVICZ, JOSE E. s|Ejecución Prendaria", Expte. 28.228, que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 19 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, en Araujo 319, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas un automotor, usado, marca "Estanciera Ika" modelo 1964, tipo Rural, con motor Nº 646122781, serie 43111-00468, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.351.177, en funcionamiento. — Base: $ 3.565,36 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54 e.30|7 Nº 58.754 v.3|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "VALLADARES, HERNANDEZ y DE NINNIS S.A. c|GAMBARO RICARDO JOSE s|ejecución prendaria (Expte. Nº 134.121)", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Angel Lavalle, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhibe, días hábiles de 9 a 12 horas, en Avda. Rivadavia 10301, Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca "Volvo" modelo año 1952, tipo ómnibus, motor número VDA.9803, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1964 Nº 625.858. Para transporte de pasajeros. En el estado en que se encuentra. — Base $ 2.090. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63.— e.30|7 Nº 59.091 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, que en el juicio "CREDITO INTEGRAL S. A. c|FALCE, HAYDEE EDELMIRA, s|Prenda" - Expte. Nº 128.037, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, exhibiéndose en el lugar, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas: un automotor tipo Furgón, marca "Borgward", modelo año 1961, con motor Nº 6476|AF, patente del año 1968, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires número 744120, usado, destinado al uso de carga, en el estado en que se encuentra, sin funcionar. — Base: $ 2.539,92. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54. e.29|7. — Nº 58.436 v.2|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CAJA POP. DE BELGRANO COOP. DE CREDITO LTDA. contra JORMAN S.A.I. y C., sobre Prenda" - Expte. Nº 133.907, que el martillero Luis A. Mercado rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la calle Ciudad de La Paz Nº 3777, Capital, donde se exhiben, los días hábiles, de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: una máquina para imprimir, marca Planeta, tipo Offset, de un color, formato 70 x 100 cm., Nº 829 T y p.HEO4A; una guillotina marca Perfecta, automática, número 12887, 130 cm. de luz, con cuchilla, con motor marca J.S.A. 5 H.P. 220|380 u.1400 R.P.M., Nº B-15611, todo usado. — Base de máquina de imprimir Planeta: $ 68.640. — Base de la guillotina marca Perfecta: $ 17.160. — En caso de fracasar la subasta, se efectuará otra sin base y al mejor postor, media hora después. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63. e.29|7. — Nº 58.404 v.2|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Federal, Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días, en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ANTARSA S. A. C. I. F. I. A. M. s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, T. E. 46-9511, rematarán el día jueves 12 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local donde se encuentran, Brandsen Nº 925, Capital, las siguientes maquinarias, en el estado de uso y funcionamiento en que se encuentran: Una máquina pespunteadora, marca Steppex, número 39844|1, de 2,54 m de ancho útil, 200 agujas, a excéntrico. — Base: $ 9.000; Una máquina pespunteadora-prolongadora, marca Steppex, Nº 39844|2, de 1,62 metros de ancho útil, 128 agujas, a excéntrico. — Base: $ 6.500; Un equipo secador de mantas sintéticas, marca Bira Nº 39844|1, 3 m. de ancho útil, con cámara de secado de triple pasaje, con cinta transportadora de malla metálica de aproximadamente 25 metros de recorrido, para una producción de 70 kg|hora, con dos equipos de pulverizadores a "spray" para la fijación de las dos caras de la manta como accesorios, en la salida de la cámara de secado va aplicado un equipo cortador de orillos a cuchillas circulares y un rebobinador de las mantas ya tratadas, como accesorios. calefaccionada por aire caliente proveniente de un equipo calefactor con quemador a gas de 250.000 calorías|horas y un caudal de 80 m3|hora de aire, expulsado por un electro ventilador con sus respectivos filtros y reguladores térmicos, todo como accesorio; potencia total de accionamiento, 9 CV., completo. — Base: $ 14.000. — Todo al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Días y horas de visita: 9, 10 y 11 de agosto de 9 a 13 hs.,
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — José Luis Javier Tresguerras. secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 58.797 v.2|8|71

FRANQUEO A PAGAR